

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 1 de 109



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 2 de 109

CONTENIDO

ITEM	Pag.
TITULO I: DE LOS PRINCIPIOS DE LA INSTITUCION	7
ARTICULO 1: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	7
ARTÍCULO 2: MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	7
ARTICULO 3: VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	7
ARTÍCULO 4: OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.	7
ARTICULO 5: PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ACCION EDUCATIVA.	8
ARTÍCULO 6: PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	8
ARTÍCULO 7: PERFIL DEL EGRESADO	9
ARTICULO 8: JORNADA ACADEMICA ESTUDIANTIL.	9
TITULO II: MODELO LOGICO EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y RESPONSABILIDADES	9
ARTICULO 9: PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES.....	9
ARTÍCULO 10: PRINCIPIOS BASICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
ARTICULO 11: DEFINICIONES.	11
ARTICULO 12: RESPONSABILIDADES.....	14
TITULO III DE LOS EDUCANDOS ITEYSTAS	18
ARTICULO 13: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	18
ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	20
ARTÍCULO 15: PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	22
ARTICULO 16: PAUTAS Y ACUERDOS CON RESPECTO A LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCION	24
16.1.UNIFORME DE DIARIO	24
16.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	25
16.3 UNIFORME DE ESPECIALIDADES:.....	25
ARTICULO 17: ESTÍMULOS QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN.	26
17.1 EN EL ORDEN ACADÉMICO.....	27
17.2.N EL ORDEN CULTURAL Y DEPORTIVO	27
17.3EN EL ORDEN ACTITUDINAL Y COMPORTAMENTAL	27
TITULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA ITEYSTAS	27
ARTICULO 18: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	27
ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	29

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 3 de 109

TITULO V: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ITEYSTAS	32
ARTICULO 20: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ITEYSTAS.....	32
ARTÍCULO 21: De los Docentes de Disciplina:.....	33
ARTÍCULO 22: funciones del docente jefe de área:	34
ARTÍCULO 23: funciones del docente director de curso:	34
TITULO VI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y SANCIONES	34
ARTICULO 24: COMITÉ DE CONVIVENCIA	34
ARTÍCULO 25: CONFORMACIÓN	34
ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	35
ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTOS GENERALES:.....	36
ARTICULO 28: SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
28.4 SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARES	37
28.5 SITUACIONES ACADÉMICAS.....	38
ARTÍCULO 29: SITUACIONES TIPO I.....	38
ARTICULO 30: PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I.....	39
ARTÍCULO 31: SITUACIONES TIPO II.....	42
ARTICULO 32: PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II	43
ARTICULO 33: SITUACIONES TIPO III.....	46
ARTICULO 34: PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. 7	
ARTICULO 35: SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARES.....	49
ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARES.....	49
ARTÍCULO 37: SITUACIONES ACADÉMICAS	51
ARTÍCULO 38: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES EN EL ORDEN ACADÉMICO	51
ARTÍCULO 39: CLASIFICACION DE LAS ACCIONES.....	53
39.1 Acciones Preventivas	53
39.2 Acciones Pedagógicas.....	53
39.3 Acciones Formativas	53
39.4 Acciones Reparadoras.....	53
39.5 Acciones Restaurativas	54
ARTICULO 40: MEDIDAS REPARADORAS O SANCIONES Y DEBIDO PROCESO	55
ARTICULO 41: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES EN CONVIVENCIA.....	58

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 4 de 109

ARTÍCULO 42: PAUTAS Y ACUERDOS SOBRE EL USO ADECUADO DE LAS DEPENDENCIAS DELA INSTITUCION	59
42.1 Biblioteca:	59
42.2 Salas especializadas: (Laboratorios de física, química, Salas de música, dibujo, inglés, especialidades y otros).....	59
42.3 Aulas de sistemas:	60
42.4 Material de deportes:	60
42.5 Sala de Proyecciones o Audiovisuales:	60
42.6 Medio ambiente escolar:	60
42.7 Restaurante escolar:.....	60
42.8 Transporte escolar en salidas pedagógicas:.....	61
42.9 Orientación escolar	61
TITULO VII: DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTAMENTOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	62
ARTICULO 43: ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR ESCOLAR.....	62
ARTICULO 44: PERSONERÍA ESTUDIANTIL.....	62
ARTICULO 45: REQUISITOS PARA SER PERSONERO (A).	63
ARTICULO 46: FUNCIONES DE LA PERSONERÍA.....	63
ARTICULO 47: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	63
ARTÍCULO 48: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.	64
ARTÍCULO 49: ORIENTACION ESCOLAR	64
ARTÍCULO 50: OFICINA ORIENTACION ESCOLAR	64
ARTÍCULO 51: RUTA DE ATENCION DE ORIENTACION ESCOLAR	65
TITULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES LEGALES	72
TITULO IX: DE LAS HORAS SOCIALES	79
ARTICULO 64: ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	79
ARTÍCULO 65: REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	79
ARTICULO 66: VIGENCIA.....	80
ANEXOS: DIRECTRICES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.	81
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES 2026..	98

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 5 de 109

ACUERDO No 016
07 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL VIGENTE DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2026.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Empresarial El Yopal, en uso de sus atribuciones de conformidad con la legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y los principales tratados internacionales de derechos humanos, todos estos suscritos por el Estado Colombiano es obligación de estado y de todas las personas propender por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b. Que el Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece que: *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

c. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece: *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 6 de 109

d. Que de acuerdo al artículo 87 de la ley 115 de 1994 en reglamento o manual de convivencia: *“los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”*.

e. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

f. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

g. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

h. Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.

i. Que el Manual de Convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

j. Que, en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y en cumplimiento a la legislación legal aplicable a la materia, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia. En consecuencia, una vez leído y comparado con la Ley y la Constitución Política:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual de Convivencia Institucional del Instituto Técnico Empresarial El Yopal, el cual implementará toda la legislación y jurisprudencia vigente y aplicable a la materia y tendrá vigencia desde el momento de su promulgación hasta cuando la ley o el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, determine su reforma.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Directivo y a la comunidad educativa en general, tal como se presenta a continuación:

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 7 de 109

INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL “YOPAL”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

TITULO I DE LOS PRINCIPIOS DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- 1.1** Contar con criterios éticos y morales, doctrinarios, procedimentales y pedagógicos de Convivencia; y facilitar el crecimiento personal, social y cultural de los educandos en un ambiente de convivencia pacífica y civilidad.
- 1.2** Reconocer la importancia de valorarnos, relacionarnos y comprendernos estableciendo Manuales de Convivencia donde se asegure la integridad física y emocional, el respeto, la preservación de los valores y el crecimiento personal.
- 1.3** Establecer los acuerdos que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

La misión del Instituto Técnico Empresarial El Yopal (en adelante ITEY), es formar personas con calidad humana, académica, sentido de pertenencia con la institución, compromiso social y ambiental, incluyentes, capaces de convivir, participar y generar cultura empresarial.

ARTICULO 3: VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

En el 2028, el ITEY será reconocido como una institución educativa certificada bajo la norma ISO 9001, caracterizada por su excelente calidad humana, académica, espíritu empresarial e incluyente.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

4.1 OBJETIVO GENERAL: Implementar un diseño curricular y convivencial, con base en las normas técnicas y pedagógicas vigentes, que garanticen hacer realidad la misión, potenciar la visión y alcanzar las metas propuestas, fundamentado en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO9001

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4.2.1** Elaborar un diseño curricular participativo que garantice un excelente servicio educativo.
- 4.2.2** Adaptar las normas técnicas curriculares, pedagógicas y legales vigentes a la realidad concreta de la comunidad educativa.
- 4.2.3** Formar personal con calidad humana y académica, capaces de convivir sanamente, conscientes de la conservación, protección y mejoramientos del medio ambiente, incluyentes y gestores de la cultura empresarial.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 8 de 109

4.2.4 Garantizar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio educativo.

ARTICULO 5: PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ACCION EDUCATIVA.

El ITEY, se rige por los siguientes principios:

5.1 La vida es un derecho supremo e inviolable.

5.2 La persona humana es un ser biológico, social, cultural, trascendente y portador de deberes y derechos.

5.3 La educación es un derecho de la persona y un servicio público de calidad que cumple una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

5.4 El ITEY es un patrimonio público, legitimado por el Estado, la Constitución Política, la Ley y la jurisprudencia para formar integralmente niños y jóvenes con la finalidad de que hagan parte de la sociedad de manera armónica

5.5 Hacemos propia la libertad de enseñanza y aprendizaje en un marco de desempeño caracterizado por la equidad, la inclusión, la eficiencia, la calidad y la pertinencia.

5.6 La comunicación y el dialogo sincero y proactivo son los instrumentos eficaces para construir horizontes de sentido y superar situaciones conflictivas entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El ITEY, brinda toda su capacidad organizativa y pedagógica para formar un estudiante con las siguientes características:

6.1 Identificado (a) con el PEI, el Manual de Convivencia y demás disposiciones requeridas para mejorar el servicio educativo.

6.2 Comprometido(a) con su integridad física y mental para la preservación de su salud.

6.3 Dispuesto(a) a cultivar el respeto, la tolerancia y la aceptación, a sí mismo y por los demás y a la diferencia de pensamiento en su entorno psicosocial.

6.4 Diligente para formar parte activa de los procesos de aprendizaje y formación, con capacidad para formular y resolver situaciones de su entorno.

6.5 Responsable de sus actos y consecuente con la convivencia pacífica, los derechos humanos, sexuales y reproductivos e incluyentes.

6.6 Coherente en su ser, en su saber y en su saber hacer; leal a sus creencias, principios, capacidades y valores.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 9 de 109

ARTÍCULO 7: PERFIL DEL EGRESADO

El egresado del ITEY es una persona capaz de:

7.1 Practicar y respetar los valores y derechos humanos individuales y colectivos en concordancia con la Constitución Política, las leyes y los tratados internacionales.

7.2 Aplicar y perfeccionar los conocimientos adquiridos coherentes con su proyecto de vida para garantizar su desarrollo integral.

ARTICULO 8: JORNADA ACADEMICA ESTUDIANTIL.

El ITEY, pertenece al calendario A, con los niveles educativos de preescolar, básica y media técnica.

NIVEL	JORNADA	HORARIO
Pre escolar (Transición)	Mañana	7:00 a.m. - 11:00 a.m
Pre escolar (Transición)	Tarde	12:30 p.m. - 4:30 p.m
Básica Primaria	Tarde	12:15 p.m. - 5:30 p.m
Básica Secundaria	Mañana	6:00 a.m. - 12:00 m.
Media Técnica	Unica	6:00 a.m. - 6:00 p.m

Los estudiantes de la media técnica asisten en la jornada única según horario establecido en cada ESPECIALIDAD.

PARAGRAFO 1: El ingreso de estudiantes de secundaria en la jornada de la mañana será desde las 5:40 a.m. y la puerta se cierra a las 6:00 a.m. Los estudiantes que lleguen de 6:01 a.m. a 6:30 a.m. se registrarán en la planilla de llegadas tarde a la institución y se les realizara el seguimiento respectivo; los estudiantes que lleguen tarde solo podrán ingresar hasta la segunda hora de clase, mientras tanto deberán desarrollar acciones reparadoras o formativas como: aseo, ornato y embellecimiento de la institución. Después de las 6:31 a.m. el estudiante puede ingresar a la institución con su padre o acudiente con previa autorización de coordinación de convivencia. Para el caso de los estudiantes de Preescolar tanto de la mañana como de la tarde, el ingreso se realizará desde los 15 minutos antes del inicio de clases.

PARAGRAFO 2: Ningún estudiante puede retirarse de la institución durante la jornada escolar sin el acompañamiento de su padre o acudiente y sin la autorización de coordinación de convivencia.

PARAGRAFO 3: A partir de la hora de salida de los estudiantes, la responsabilidad sobre ellos corresponde directamente a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO 4: Después de las 6:00 p.m. ningún estudiante podrá permanecer dentro de la institución, salvo autorización escrita de rectoría.

TITULO II

MODELO DIALÓGICO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9: PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES

El presente Manual de convivencia se fundamenta en el modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos. En dicho modelo involucra a toda la comunidad mediante el diálogo que permite descubrirlas

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 10 de 109

causas y orígenes de los conflictos para solucionarlos desde la propia comunidad, concentrándose en la prevención de estos, mediante la creación de un clima de colaboración, entendimiento y respeto de todas las personas involucradas. Con este modelo, se ofrecen espacio y condiciones para garantizar que todos tengan oportunidades iguales para expresarse y encuentren soluciones conjuntas (Flecha & García, 2007).

Dicho modelo convivencial se basa en la responsabilidad y capacidad de generar buena convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como el diálogo, las relaciones igualitarias y la ética procedimental que aporte eficiencia en la consecución del consenso en las decisiones para prevenir y superar las situaciones, se sustenta en el valor de la democracia deliberativa es decir de la capacidad para tomar decisiones y aportar con ellas a la solución y resolución de situaciones de convivencia en la institución.

Las normas de convivencia dispuestas en este Manual se fundamentan en el siguiente marco jurídico: La Constitución Política de Colombia en general y en especial los artículos, 16, 29, 67 y 365; la Ley General de Educación en sus artículos 87 y 132; la Ley 1098 de 2006, (ley de la infancia y la adolescencia); la Ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar) y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 ("Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"), La Ley 599 del 2000, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2025 del 23 de julio de 2020, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013; de lo dispuesto en los Decretos: 1860 de 1994 (artículos 17, 23 y 25), 804 de 1995 (art. 18), Ley 1290 de 2009, Ley 1108 de 1994, Ley 1801 de 2016, Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021, Directiva 01 del 04 de marzo de 2022, Ley 2205 de 2022, Ley 2216 del 23 de junio de 2022, Ley 2359 de 2024, Ley 2491 de julio de 2025, Ley 2503 de julio de 2025, decreto 1411 del 29 de julio de 2022, sentencias de la Corte Constitucional en especial la T-240 de 2018, T-106 del 12 de marzo de 2109, T-569 de 1994, T-252 de 2023, ST-049 de 2025, ST-040 de 2025, S T SP -198 de 2023, ST 004 de 2024, Dec 0459 de 2024, y toda la doctrina y jurisprudencia aplicables a la materia.

ARTÍCULO 10: PRINCIPIOS BASICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con los lineamientos del Decreto 1965 reglamentario de la Ley 1620 de 2013 (art. 5), los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar son los siguientes:

10.1 Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema educativo. En armonía con los artículos 113 y 588 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

10.2 Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 11 de 109

10.3 Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

10.4 Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

10.5 Integralidad desde la perspectiva de derechos humanos: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 11: DEFINICIONES.

En el marco de la formación para el ejercicio de la ciudadanía se han identificado tres dimensiones para la construcción de una sociedad democrática, las cuales, en la vida cotidiana, se presentan de manera articulada y no aislada (MEN, 2003):

11.1 Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

11.2 Participación y responsabilidad democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

11.3 Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras. Además, teniendo en cuenta el Artículo 39 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se contemplan las siguientes definiciones:

11.4 Acoso escolar: (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

11.5 Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

11.5.1 Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 12 de 109

11.5.2 Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

11.5.3 Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

11.5.4 Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

11.5.5 Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

11.6 Ciberacoso escolar: (Ciber bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11.7 Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

11.8 Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

11.9 Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

11.10 Convivencia Escolar: se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral

11.11 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 13 de 109

11.12 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11.13 Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

11.14 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

11.15 Acción de conciliación: Es un mecanismo para la solución dialógica de conflictos por el cual las partes acuden ante un tercero imparcial (docente, estudiantes conciliadores, coordinadores, comité de convivencia) a fin que se les asista en la búsqueda en una solución consensual del conflicto.

11.16 Acción de reparación: Es una acción de compensación efectuada por el estudiante que ocasionó un daño u ofensa en la integridad física o moral de otro, orientada a la formación integral del mismo que pretende superar, re-direccionar y subsanar una determinada situación de irregularidad en el ambiente escolar.

11.17 Acciones formativas - pedagógicas: Son estrategias pedagógicas correctivas o de carácter dialógico, que buscan mejorar la conducta irregular manifiesta por el educando, implementando el debido proceso disciplinario, protocolizando los compromisos y elaborando las resoluciones respectivas.

11.18 Comunidad Educativa: Es el conjunto de partes que integran el entorno de un establecimiento o institución educativa, quienes participan en esta por orden legal a fin de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y el bienestar de los estudiantes en el marco de una educación integral para los últimos. Hacen parte de la comunidad educativa:

a) Directivos: Servidor Público con facultades legales y capacidades jurídicas para dirigir y liderar el proceso educativo establecido por la Ley General de Educación.

b) Personal Administrativo: Funcionario de planta o provisional suscrito a la Secretaría de Educación que ejerce funciones administrativas establecidas por los Directivos, encaminadas a cumplir con los objetivos, directrices y organización institucional.

c) Docentes: Servidor público que desempeña el ejercicio de la enseñanza en los distintos niveles. Ejercen funciones de formación, dirección y coordinación de los planteles educativos, de supervisión e inspección escolar, de programación y capacitación educativa, de consejería y orientación de educandos, de educación especial, y demás actividades de educación formal autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 14 de 109

d) Estudiantes: Niños, niñas, adolescentes y en unos casos mayores de edad dependientes de sus familiares que realizan estudios de nivel básica primaria y secundaria dentro de las estipulaciones prescritas en el sistema nacional de educación contemplado en la Ley General de Educación. Entiéndase el término estudiante como un sustantivo masculino o femenino que se refiere al niño, niña, adolescente o mayor de edad al cuidado de sus padres que se encuentre recibiendo formación educativa dentro del ámbito académico.

e) Padres de Familia: Participantes de la comunidad educativa quienes acreditan el parentesco sanguíneo de paternidad o maternidad de cada uno de los estudiantes matriculados en el ITEY quienes por mandato legal poseen el cuidado, guarda y provisión de sus hijos.

f) Acudientes: Persona mayor de edad debidamente autorizada para representar al estudiante en la Institución Educativa. El acudiente puede ser cualquiera de los dos padres, familiar delegado por uno de los padres, en caso de no existir delegación de los padres, familiar o allegado al estudiante que posea la custodia legal sobre este o un particular delegado por medio escrito por alguno de los dos padres para que figure como representante y responsable del estudiante.

g) Madres sustitutas: Particular, mayor de edad, representante de una familia, inscrita y debidamente autorizada por en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para prestar atención a un niño, niña o adolescente, comprometiéndose a brindarle cuidado y atención en sustitución de la familia de origen.

ARTICULO 12: RESPONSABILIDADES.

En el Manual de Convivencia se incluyen las siguientes responsabilidades (Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965/2013)

12.1 Responsabilidades de los Establecimientos Educativos. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son inherentes a las Instituciones Educativas, el ITEY tendrá las siguientes responsabilidades:

12.1.1 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la de la legislación nacional de convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

12.1.2 Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013.

12.1.3 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 15 de 109

12.1.4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, ley 1404 de 2010, ley 1346 de 2009, ley 1816 de 2013y demás normas concordantes.

12.1.5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

12.1.6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

12.1.7 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

12.1.8 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

12.1.9 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

12.2 Responsabilidades del Director o Rector del Establecimiento Educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

12.2.1 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.

12.2.2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

12.2.3 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

12.2.4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 16 de 109

12.3 Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son inherentes, tendrán las siguientes responsabilidades:

12.3.1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normas concordantes, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

12.3.2 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

12.3.3 Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

12.3.4 Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.

12.4 Participación de la Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, ley 1404 de 2010, La Ley 2025 de 2020, Ley 2170 de 2021, La ley 2205 de 2022, La ley 2216 de 2022, decreto 1411 del 29 de julio de 2022, la directiva ministerial 01 de 4 de marzo de 2022 y demás normas vigentes, deberá:

12.4.1 Matricular a sus hijos(as) o custodios bajo los requisitos exigidos por la institución, en las fechas y bajo las modalidades prestablecidas para la escolaridad que al niño, niña o adolescente le corresponda y allegar todos los documentos requeridos para firmar el contrato de matrícula; en el caso de las madres sustitutas deberán cumplir con los requisitos preestablecidos incluido allegar el acta de entrega del menor por el ICBF y el registro civil de nacimiento del mismo.

12.4.2 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

12.4.3 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

12.4.4 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

12.4.5 Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 17 de 109

12.4.6 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

12.4.7 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

12.4.8 Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar, cuando se presente un caso de violencia escolar, de la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia institucional.

12.4.9 Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar, de acuerdo a la normatividad Colombiana y a la Constitución Nacional, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

12.4.10 Acudir a los llamados y cumplir con las sanciones pedagógicas establecidas, cuando no asista a las escuelas de padres reglamentarias y citadas por la institución educativa.

12.4.11 Presentar a tiempo (tres (3) días a más tardar) y personalmente, en el formato correspondiente, las excusas (médica o de situaciones vitales) de los(as) hijos(as) y de sí mismos cuando no asistan a clases o reuniones.

12.4.12 Apoyar en la implementación de estrategias de prevención, promoción y atención de la salud, la integridad, el respeto y el uso adecuado de sistemas tecnológicos (móvil, computadora, internet) que el establecimiento plantee dentro del marco de la ley 2170 de 2021.

12.4.13 Los Padres de Familia o acudientes de los estudiantes con Discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar, capacidades y/o talentos excepcionales además de lo anterior tienen las siguientes responsabilidades:

- Participar activamente en el Comité de Inclusión cuando se les convoque por parte de la Institución Educativa.
- Dar cumplimiento de los acuerdos establecidos en el acta de compromiso que se firma en el proceso de educación inclusiva.
- Entregar de manera oportuna a la docente de apoyo del proceso de educación inclusiva los reportes de actualizados de historias clínicas y diagnósticos del estudiante.
- En la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) que se le realice al estudiante con discapacidad por parte de la Institución Educativa, se hace necesario que el padre de familia esté en constante comunicación con los docentes de aula y docente de apoyo con el objetivo de ir evaluando avances y dificultades del proceso escolar.
- En la implementación del Plan Individual de Formación (PIF) que se le realice al estudiante con capacidades y/o talentos excepcionales por parte de la Institución Educativa, se hace necesario que el padre de familia esté en constante comunicación con los docentes de aula y docente de apoyo con el objetivo de ir evaluando avances y dificultades del proceso escolar.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 18 de 109

TITULO III

DE LOS EDUCANDOS ITEYSTAS

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia (ley 1098 del 2006), las sentencias de la corte constitucional y los decretos que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y la no discriminación por su condición física, cognitiva, pensamiento, doctrina religiosa, condición sexual, raza y situación socioeconómica, cuando el estudiante o la estudiante se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

13.1 Un ambiente escolar sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

13.2 Ser formado de manera integral en concordancia con los fines de la ley general de la educación (art. 5 ley 115/94), la misión, la visión y las políticas de calidad de la institución.

13.3 Ser tratado de manera respetuosa por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

13.4 Ser atendido oportunamente en sus peticiones, reclamaciones y aclaraciones a que haya lugar.

13.5 Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.

13.6 Elegir y ser elegido en las instancias propias del Gobierno Escolar.

13.7 Profesar su credo religioso en concordancia con los preceptos constitucionales.

13.8 Hacer uso del permiso para ausentarse de la Institución, con la debida autorización del padre de familia o acudientes, de acuerdo a la valoración que haga la autoridad competente.

13.9 Hacer uso racional de los servicios, muebles y enseres que la institución dispone para el servicio de la comunidad educativa.

13.10 Conocer de manera oportuna por parte de los docentes de las respectivas áreas los planes de periodo y los criterios de evaluación de acuerdo con el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) del ITEY (Decreto 1290 de 2009) y el Decreto 2247 de 1997.

13.11 Al debido proceso contemplado y el Manual de Convivencia Institucional con basamento en las prerrogativas del artículo 29 constitucional y demás normas, tratados y Convenios Internacionales concordantes con la materia.

13.12 Los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, capacidad o talento excepcional debidamente certificada, tienen el derecho de recibir una educación igualitaria y sin ningún tipo de discriminación en el marco de la educación inclusiva (Decreto 366 /9 febrero de 2009 y Ley 2216 del 2022).

13.13 Recibir educación sexual integral de acuerdo a los niveles de desarrollo de la persona.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 19 de 109

13.14 Recibir por parte de sus cuidadores (directivos, administrativos, docentes, padre y/o acudientes), cuidado y protección contra el maltrato y el abuso sexual.

13.15 En su calidad de estudiantes menores de edad y/o mayores dependientes de sus padres, tienen derecho a la vida, la seguridad y la protección contra la violencia, la intimidación, igualdad y no discriminación en la atención en salud, confidencialidad y reserva del sumario (investigaciones administrativas, disciplinarias o penales).

13.16 Recibir una educación y formación integral digna, dentro de ambientes pacíficos, incluyentes, diversos y democráticos.

13.17 A respetar no solo su propio ser, sino el de los demás, como principio base de la institución y de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política de Colombia que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

13.18 Los estudiantes con Discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar, capacidades y/o talentos excepcionales deben pertenecer al proceso de Educación Inclusiva, sujeto a la Normatividad del Decreto 1421 de 2017, Ley 2216 de 2022 y Decreto 366 de 2009.

PARAGRAFO 1: En atención a las prerrogativas de la Constitución Política de Colombia, todo ciudadano es autónomo e independiente y goza de derechos y garantías para el libre desarrollo de su personalidad, por ello el artículo 16 superior expresa *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*. Para el efecto a fin de proteger los derechos de niños y niñas de la primera infancia, se prohíbe a toda la comunidad educativa ejercer, propiciar, fomentar inducir, estimular, coaccionar, manipular o presionar a estudiantes en calidad de niños, niñas o adolescentes para que copien e imiten conductas de lesbianismo, homosexualismo, bisexualismo y transexualismo ya que las mencionadas en precedencia, son autonomía de la personalidad y no requieren de ninguna imposición superior.

PARAGRAFO 2: En concordancia con el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia, que insta a la protección de la integridad física, sexual y psicológica, y protección de los niños niñas y adolescentes de todo tipo de maltrato; en la institución educativa ITEY, ni portando el uniforme de la misma, no les estará permitido a los y las estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones o “filosofías”, promuevan, inciten, denoten o induzcan a poner en riesgo y/o agredan el derecho a la vida, la dignidad humana, la seguridad e integridad física, moral, sexual y psicológica, propia o ajena, y/o la manipulación de su cuerpo por medio de tatuajes, perforaciones (piercings), expansiones e implantes. Identificadas estas acciones o comportamientos serán notificados a sus padres de familia o acudientes para que realicen la orientación de desarrollo de personalidad pertinente y que se inste a cumplir las pautas y acuerdos del presente Manual.

PARAGRAFO 3: Según el artículo 18 y subsiguientes, de la ley 1098 de 2006 ibídem y el artículo 25 de la Ley 599 de 2000, el ITEY realizará la activación de la ruta de atención municipal, según el caso, como prevención y protección de los estudiantes, al ser detectada alguna conducta típica, lesiva propia o inducida (como cortes, mutilaciones, intentos de suicidio, agresiones personales entre otras contempladas en el Código Penal). De igual forma se notificará al Consejo Directivo la situación para el estudio del caso e investigación administrativa disciplinaria correspondiente.

PARAGRAFO 4: El docente, directivo docente o administrativo que identifique una estudiante en estado de embarazo debe remitirla inmediatamente a Orientación Escolar para iniciar el proceso de

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 20 de 109

acompañamiento y seguimiento pertinente.

PARAGRAFO 5: Las estudiantes embarazadas, legalmente matriculadas, una vez cumplan los seis (6) meses de gestación (según certificación médica) podrán solicitar la continuidad de sus estudios de manera no presencial, es decir mediante currículo flexible, donde sus padres de familia o acudientes acordarán con los docentes la recepción, entrega y evaluación de las actividades académicas y firmarán junto con la estudiante un acta de compromiso. De igual manera se hará durante su licencia de maternidad. (Art. 11 Constitución Política de Colombia, Art. 41; Numeral 16 – Ley 1098 de 2006) – ver ruta de atención, Ver ruta orientación escolar.

PARAGRAFO 6: En caso de que un estudiante tenga una queja o un reclamo que hacer, lo hará siguiendo siempre el conducto regular e instancias así: Titular del área o asignatura, director de grado, Coordinaciones, Comité Escolar de Convivencia, Rector, Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Son deberes de todos los estudiantes matriculados debidamente en el ITEY:

14.1 Participar en la construcción o revisiones del Manual de convivencia, a través de las instancias de participación establecidas en el PEI.

14.2 Adquirir el Manual de convivencia de la institución, conocerlo, aceptarlo y llevarlo a la práctica.

14.3 Asumir de manera responsable su formación integral, los fines de la educación y los principios y valores de la acción educativa de la institución.

14.4 Corresponder positivamente al respeto y buen trato que le brindan los demás miembros de la comunidad educativa.

14.5 Acatar las sugerencias, acuerdos y resoluciones pactadas ante sus peticiones, reclamaciones y aclaraciones solicitadas de manera respetuosa y en concordancia con este Manual de convivencia.

14.6 Ser consecuente en el respeto al ambiente escolar y hacer uso adecuado de sus derechos.

14.7 Participar en el proceso democrático del gobierno escolar.

14.8 Respetar el credo religioso que profesan los demás miembros de la comunidad educativa.

14.9 Solicitar permiso oportunamente, con el visto bueno del padre de familia o acudiente para ausentarse de la institución por enfermedad, calamidad familiar, o por cualquier otro motivo que le impida la permanencia en el desarrollo de las actividades curriculares. En el caso de ausencia no justificada, el estudiante perderá el derecho de presentar o recuperar todo tipo de actividad académica desarrollada en su ausencia.

14.10 Solicitar autorización a la Coordinación académica en caso de ausencia justificada para la presentación de las evaluaciones y trabajos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día en todas las actividades pendientes cuando no asista a clases.

14.11 Hacer uso racional y conservar en buen estado los muebles y enseres que la institución le ofrece

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 21 de 109

para su formación integral y responder por los daños causados en éstos.

14.12 Asumir con responsabilidad su proceso de formación de acuerdo al plan de estudio, lo establecido en el SIEE y el decreto 1290 de 2009.

14.13 Portar el uniforme con decoro, respeto y sentido de pertenencia a la institución.

14.14 En caso de ser sujeto procesal dentro de una investigación administrativa y/o disciplinaria cumplir cabalmente con el debido proceso y acatar el fallo ordenado por el funcionario o la instancia competente.

14.15 Asistir puntualmente al colegio teniendo en cuenta el horario establecido para su respectiva jornada académica.

14.16 Solicitar la debida autorización en la Coordinación de Convivencia para retirarse del colegio ya sea por enfermedad, urgencia familiar u otras eventualidades. Para estos casos la coordinación informará o confirmará con el padre de familia o acudiente la salida del colegio del estudiante.

14.17 Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas y orales enviadas por el Colegio a los padres de familia y/o acudientes.

14.18 Responder por la buena presentación y aseo del aula y colaborar con el orden y pulcritud de las demás dependencias de la institución que están a su servicio.

14.19 Cuidar y proteger el medio ambiente, depositando las basuras en los recipientes dispuestos para tal fin, promoviendo ambientes saludables dentro y fuera de la institución.

14.20 Cumplir con el servicio social obligatorio de acuerdo a lo ordenado el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el cual se puede prestar desde el grado 9°, en 10° o en 11° en los diferentes proyectos institucionales o en otras entidades avaladas, acatando la reglamentación establecida por el ITEY.

14.21 El o la estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros u otras estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de 2006 y a la Ley de Garantías: “Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 - Ley 599 y también según lo dispuesto en la ley 1620 y en su decreto reglamentario 1965 del 2013 donde se establecen las normas referentes a la Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

14.22 El estudiante tiene como compromiso no utilizar artículos eléctricos o electrónicos de ni ningún tipo, juegos y/o juguetes no autorizados por la coordinación. El no cumplimiento acarreará una situación tipo I, esto fundamentado en el respeto al derecho a la educación de sus compañeros, por ser un acto que interrumpe el normal desarrollo de las clases. La responsabilidad por la pérdida de los elementos mencionados en precedencia, es propiamente del estudiante que haya incurrido en la conducta, lo que exonera a la Institución Educativa de la responsabilidad de reponerlos y de probarse la culpabilidad por parte del titular de la falta, este tendrá que reponerlo con recursos de su propio peculio, no obstante habérsele notificado previamente al padre de familia o acudiente de los hechos relacionados en el correspondiente proceso, lo cual lo involucra de manera directa al ser este último su representante legal.

14.23 El estudiante tiene como compromiso no participar, mantener, realizar ni promover actitudes,

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 22 de 109

comportamientos ni escenas eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Quien incurra en estos actos, a discreción del consejo directivo, será acreedor de investigación administrativa disciplinaria con basamento en la Ley 1620 de 2013 y Ley 1098 de 2006.

14.24 El estudiante tiene como compromiso hacer uso adecuado y conservación de: oficinas, aulas, biblioteca, cooperativa escolar, salas de informática, laboratorios, salas de especialidad, auditorios, cafeterías, restaurante, transporte escolar, espacios verdes y deportivos, paredes, puertas, ventanas, jardines, pasillos y demás áreas comunes, así como: parque, canchas deportivas, zona de recreación, y baños, junto con sus recursos sanitarios disponibles (agua, grifería y accesorios). Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, por medio de proceso disciplinario, la sanción correctiva será pintar el área afectada con recursos de su propio peculio, previa notificación a los padres, quienes responderán directamente por los daños ocasionados.

14.25 Deberán llevar puesto el carnet estudiantil en todo momento.

ARTÍCULO 15: PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

En pro de velar por la sana convivencia, el cuidado y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en especial los derechos de la primera infancia; los estudiantes del ITEY, junto con sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen a no practicar las siguientes acciones:

15.1 Sustraer indebidamente bienes de la institución o de propiedad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

1 5.2 P o r t a r, consumir, expender, realizar microtráfico, vender e inducir otros estudiantes y/o afines de sustancias psicoactivas, alcohólicas, psicotrópicas, tabaco, alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas y/o farmacéuticas no recetadas y todas aquellas que pongan en riesgo la salud física y mental propia y la de los demás compañeros. Tales conductas son consideradas situaciones Tipo III y el o la estudiante que después del debido proceso sea hallado(a) responsable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, será remitido(a) a la entidad pertinente mediante la activación de la ruta de atención para estas situaciones según Comité de Convivencia Municipal y la ley 1620 de 2013.

Parágrafo 1: si se presume el porte, consumo, expendio, microtráfico, venta y/o afines de sustancias psicoactivas, alcohólicas, psicotrópicas, tabaco, alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas y/o farmacéuticas no recetadas, los coordinadores o desde orientación escolar se llamará de forma inmediata al padre de familia o acudiente y a la policía de infancia para que se realice la diligencia pertinente al estudiante y se establezcan las respectivas sanciones contempladas en el presente manual.

15.3 Utilizar expresiones calumniosas, desagradables y ofensivas contra cualquier m i e m b r o de la comunidad educativa en forma personal o a través de un medio virtual.

15.4 Aliarse con otros estudiantes para conformar grupos con el propósito de hacer daño a la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.

15.5 Portar armas o de cualquier otro elemento u objeto corto-punzante o corto contundente, que pueda convertirse en un riesgo para la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 23 de 109

15.6 Evadir las clases estando dentro de la Institución, durante su jornada escolar.

15.7 Planear, organizar y desarrollar actividades usando el nombre del colegio o sus símbolos, sin previa autorización.

15.8 Practicar juegos bruscos o realizar actividades que puedan poner en riesgo su propia integridad física, moral y/o psicológica, o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.

15.9 Utilizar celulares o cualquier otro tipo de aparatos electrónicos dentro de las horas de clase o en cualquier otro tipo de actividades pedagógicas complementarias como izadas de bandera, u otras en las que el uso de estos elementos se preste para distraer la atención o fomentar la indisciplina.

15.10 Hacer cualquier tipo de graficas o grafitis, rayar o escribir en el mobiliario, baños o muros de la institución.

15.11 Usar maquillaje, tinturas en el cabello, esmaltes y otros accesorios que no hacen parte del uniforme (piercings) y que distorsionan el porte y decoro con el que debe portarse el uniforme institucional.

15.12 Portar y difundir material pornográfico por cualquier medio.

15.13 Obstruir las chapas y candados de los salones de clase con chicles u otros elementos con el ánimo de no permitir el ingreso de compañeros y docentes.

15.14 Ingerir alimentos o masticar chicle en las horas de clase o en actos de comunidad.

15.15 Mostrar actitudes morbosas o comportamientos obscenos dentro de la institución o fuera de ella.

15.16 Utilizar palabras y expresiones lingüísticas y no lingüísticas de contenido vulgar, que no van de acuerdo al lenguaje científico y ético que debe imperar en una institución educativa, sobre todo para referirse a las personas.

15.17 Ingresar y practicar juegos de azar (monedas, apuestas, naipes, perinola, etc.) dentro de la institución.

15.18 Practicar juegos extremos con patinetas, tablas y/o bicicletas dentro de la institución.

15.19 Protagonizar actos de violencia física, verbal o virtual contra cualquier persona de la comunidad educativa.

15.20 Ejercer cualquier acto de amenaza o coacción contra compañeros, docentes o cualquier persona de la comunidad educativa.

15.21 Incurrir en cualquier comportamiento que atente contra la ética, la moral pública, la seguridad, la salud y los derechos de la persona.

15.22 Dañar, rayar, romper, elementos como: pupitres, puertas, mesas, sillas, etc. así como baños, paredes, pisos o apropiarse de libros o documentos de la institución.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 24 de 109

15.23 Desarrollar o promover prácticas supersticiosas, magia o satanismo que atenten contra la integridad física, psicológica, moral o espiritual de los estudiantes y contra el derecho a la libertad de cultos consagrado en el artículo 19 de la Carta Magna dentro de la institución educativa.

15.24 Llevar a cabo rifas, o transacciones comerciales de cualquier tipo de artículo o servicio sin la debida autorización de los directivos de la institución.

15.25 Incomodar, hacer sentir mal, asustar, amenazar, intimidar de manera constante o llegar a golpear a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

15.26 Ocasionar daños a vehículos u otros bienes, perjuicios a personas o animales que pasen por las vías exteriores cercanas al colegio por acciones como lanzar piedras, palos u otro tipo de elementos.

15.27 Para dar estricto cumplimiento, a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098/06, para el presente Manual queda establecido que: no le está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, a los niños, niñas, los y las adolescentes, y jóvenes escolarizados(as) de la institución, ningún tipo de conductas y manifestaciones afectivo - sexuales, por considerarse que la parte fundamental de las relaciones de pareja es la responsabilidad, el respeto y la valoración del concepto de intimidad propio y de los otros.

15.28 Prestar los uniformes a otras personas ajenas al colegio para permitir su ingreso o facilitarles dicho ingreso.

15.29 Traer cualquier tipo de mascota a la institución.

Parágrafo 2: Los artículos: 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.15, 15.20, 15.21, 15.25 y 15.26 serán sancionados según procedimiento establecido para situaciones Tipo III (Art. 34). Los artículos: 15.5, 15.7, 15.8, 15.10, 15.12, 15.13, 15.19, 15.22, 15.23, y 15.27 serán sancionados según procedimiento establecido para situaciones Tipo II (Art. 32). Los artículos: 15.9, 15.11, 15.14, 15.16, 15.17, 15.18, 15.24, 15.28, y 15.29 serán sancionados según procedimiento establecido para situaciones Tipo I (Art. 30).

ARTÍCULO 16: PAUTAS Y ACUERDOS CON RESPECTO A LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN

El Uniforme del ITEY es expresión de identidad institucional, en consecuencia debe portarse con decoro y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes del ITEY con los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al uniforme de la institución, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando la filosofía Institucional y el proceder de un o una estudiante ejemplar en lo referente a su estética al vestir.

16.1 UNIFORME DE DIARIO

16.1.1 Las estudiantes deben portar falda tipo escocés roja, de preñe chato en la parte delantera, preñes a los lados y parte trasera, **vestida desde la cintura hasta la rodilla**; blusa blanca de cuello sport (manga corta), con vivos delgados del color de la falda en las mangas y bolsillo, (vestida por dentro de la falda); el logotipo impreso y/o cosido al lado izquierdo; corbata de la misma tela de la falda; media – media blanca y zapato negro escolar; bicicletero azul oscuro; camiseta (opcional) exclusivamente blanca debajo de la camisa. Las niñas de preescolar portan falda estilo jardinera.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 25 de 109

16.1.2 Los estudiantes deben portar pantalón de lino gris-verdoso, **bota recta** estilo sastre, vestido desde la cintura con cinturón negro liso y sin adornos; camisa blanca tipo guayabera con bolsillos, cuello sport, manga corta, con el logotipo cosido al lado izquierdo, camiseta exclusivamente blanca debajo de la camisa (opcional); medias color gris oscuro y zapato negro escolar.

16.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Todos los educandos del ITEY deben portar sudadera roja **bota recta**, con franjas blancas a los lados y vestida desde la cintura; camibuso blanco manga corta con franjas rojas en los costados, el cuello blanco con dos franjas una roja y una azul; el logotipo cosido al lado izquierdo. Pantalóneta roja; media-media blanca y tenis color blanco, camiseta (opcional) exclusivamente blanca debajo del camibuso.

16.3 UNIFORME DE ESPECIALIDADES:

Especialidad en Automatización: Jean Azul Oscuro Clásico, camibuso color verde limón con el logotipo del colegio al lado izquierdo con el nombre de la especialidad y tenis blancos de amarrar.

Especialidad en Electricidad: Jean Azul Oscuro Clásico, camibuso color gris con cuello azul y borde de la manga azul con el logotipo del colegio al lado izquierdo con el nombre de la especialidad y tenis blancos de amarrar.

Especialidad en Electrónica: Jean Azul Oscuro Clásico, camibuso color morado con el logotipo del colegio allado izquierdo con el nombre de la especialidad y tenis blancos de amarrar.

Especialidad en Informática: Jean Azul Oscuro Clásico, camibuso color azul con cuello blanco con el logotipo del colegio al lado izquierdo con el nombre de la especialidad y tenis blancos de amarrar.

Especialidad en Gestión Empresarial: Jean Negro Clásico, camibuso color azul celeste con el logotipo del colegio al lado izquierdo con el nombre de la especialidad y tenis blancos de amarrar.

Especialidad en Contabilidad y Finanzas: Jean Negro Clásico, camibuso color Vinotinto con el logotipo del colegio al lado izquierdo con el nombre de la especialidad y tenis blancos de amarrar.

PARÁGRAFO 1: El artículo 16 de la Constitución Política de Colombia reza: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*. Atendiendo el mandato constitucional, la comunidad educativa en general ACUERDA que el estudiante deberá portar el uniforme completo con pulcritud, en horas y lugares establecidos.

Según la Corte Constitucional en su sentencia T-106 del 12 de marzo del dos mil diecinueve (2019): *“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”*.

Con relación a lo anterior, hace parte del presente acuerdo colectivo la abstención por parte de los estudiantes de utilizar cuando se porte el uniforme de la Institución: maquillaje, labios pintados, uñas

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 26 de 109

pintadas de colores, tatuajes, cadenas, piercings, pulseras, anillos, collares, bufandas, manillas, aretes largos, gorras o cachuchas, etc., el extravío o pérdida de los mencionados elementos correrá bajo su propia responsabilidad, pues no son objetos que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden presumiblemente inducir y estimular a la primera infancia al uso e imitación e imágenes e iconos que aún no comprenden cabalmente. De igual manera se ACUERDA que ni hombres ni mujeres utilizarán medias tobilleras y debota tubo en el uniforme de diario o de educación física. Con este MANUAL los estudiantes varones **ACEPTAN** portar el cabello corto y ordenado y las mujeres el portarán el cabello debidamente peinado, sin tinturas, ni adornos acordes con los lineamientos establecidos para el buen uso y porte del uniforme institucional. Los estudiantes de la media técnica o especialidades *no podrán utilizar los jeans o pantalones rotos o con cualquier tipo de accesorio. En caso de reincidencia de cualesquiera de las anteriores situaciones (mencionadas en el parágrafo 1), se aplicará el mismo procedimiento establecido en el art 36.2 (uso inadecuado de uniformes).*

PARÁGRAFO 2: Como el porte del uniforme y de las demás estipulaciones de presentación personal es un acuerdo consensuado entre todos los integrantes de la comunidad educativa, sería impertinente vulnerar las voluntades de la comunidad en general. En consecuencia, si el estudiante desea salirse de los lineamientos acordados, se evaluará la pertinencia de su conducta y en caso que esta llegare a ser óbice de violación de los derechos de los demás, dicha expresión deberá ser sometida a seguimiento disciplinario. Además, deberán traer puesto el carnet estudiantil.

PARÁGRAFO 3: el padre de familia o el acudiente es el directamente responsable de hacer cumplir a su acudido matriculado en la institución las pautas y acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia, así como la orientación del desarrollo de su personalidad siempre y cuando no afecte el bienestar institucional.

PARÁGRAFO 4: cuando un, o una estudiante por razones de fuerza mayor no puede asistir a la institución portando el uniforme correspondiente y completo, y de la misma manera que no pueda asistir por enfermedad a por motivos personales; el acudiente deberá presentar personalmente la autorización o excusa por escrito en coordinación de convivencia, para que este estudiante pueda ingresar o ausentarse del aula de clase; no se aceptan mensajes por medios electrónicos, ni redes sociales, ni de otra índole.

PARÁGRAFO 5: los estudiantes de la especialidad en las horas de la tarde no podrán utilizar los espacios como: canchas cubiertas, pasillos, etc. Puesto que estos espacios solo los podrán utilizar los estudiantes de la jornada de la tarde (primaria).

PARÁGRAFO 6: los estudiantes podrán utilizar una chaqueta como parte del uniforme, en los días lluviosos o por condición personal específica. Esta chaqueta deberá ser la que defina la institución (diseño, forma, color, con logotipo de la institución, entre otros)

ARTICULO 17: ESTÍMULOS QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN.

Los estímulos se clasifican en: Académicos, Cultural y deportivo, actitudinal y comportamental.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 27 de 109

17.1 EN EL ORDEN ACADÉMICO

17.1.1 Promoción anticipada: Se concede la promoción anticipada a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el SIEE.

17.1.2 Mención de honor: Se otorga a los educandos que se destaquen en actividades de investigación propiciadas por la institución; igualmente a los estudiantes que obtengan los tres mejores puntajes en cualquiera de las pruebas externas (ICFES, PRUEBAS SABER, PISA, SUPERATE CON EL SABER)

17.1.3 Los estudiantes que se destaquen por sus méritos académicos durante el periodo correspondiente, tendrán su respectivo reconocimiento junto con su padre o acudiente.

17.1.4 Hacer un reconocimiento público a los mejores grados al finalizar cada periodo académico y al final del año lectivo.

17.2. EN EL ORDEN CULTURAL Y DEPORTIVO

17.2.1 Mención de honor: Se les otorga a aquellos educandos que se destaquen en eventos deportivos o culturales, en representación de la institución a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

17.3 EN EL ORDEN ACTITUDINAL Y COMPORTAMENTAL

17.3.1 Mención de honor: Se les otorga a aquellos educandos que en el transcurso del año escolar se hayan destacado por su excelente comportamiento, sentido de pertenencia y por su colaboración y constantes aportes al grupo.

17.3.2 Reconocimiento ante la comunidad por su excelente convivencia, espíritu de superación y práctica de valores.

TITULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA ITEYSTAS

ARTICULO 18: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.4.2; los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados tienen derecho a:

18.1 Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure e desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley

18.2 Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo

18.3 Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional

18.4 Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 28 de 109

educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa

18.5 Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional

18.6 Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos

18.7 Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos

18.8 Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos

18.9 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.

18.10 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos y también

18.11 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

18.12 Ser atendidos oportuna y respetuosamente por parte de las personas que laboran en la institución según el horario establecido para cada dependencia, el cual se dará a conocer antes de iniciar el año lectivo.

18.13 Ser informados oportunamente sobre el rendimiento escolar de sus hijos.

18.14 Hacer propuestas que contribuyan al mejoramiento de la institución.

18.15 Presentar quejas, sugerencias y reclamos según el procedimiento establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad y respetando las instancias correspondientes.

18.16 Ser informados oportunamente sobre cualquier falta cometida por sus hijos y estar presente en los procesos establecidos para aplicar el correctivo correspondiente.

18.17 Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares en circunstancias de sanción establecidos en este Manual.

18.18 Recibir asesoría Psico-pedagógica y de orientación escolar sobre la educación de sus hijos.

18.19 Recibir información oportuna sobre los distintos aspectos relacionados con el Funcionamiento de la Institución.

18.20 Conocer el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación institucional.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 29 de 109

PARAGRAFO: La atención a padres de familia por parte de los docentes, con el fin de no interrumpir las clases, será en el siguiente horario:

NIVEL	JORNADA	HORARIO
Pre escolar (Transición)	Mañana	6:00 am. - 6:45 am. y de 11:00 a.m. - 12:00 m.
Pre escolar (Transición)	Tarde	4:30 p.m - 6:00 p.m
Básica Primaria	Tarde	5:30 p.m. a 6:00 p.m
Básica Secundaria	Mañana	Según el horario de atención a padres.
Media Técnica	Única	12:00 m. a 1:30 p.m

ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Al elegir libremente el ITEY como lugar de formación de sus hijos, los padres de familia asumen su responsabilidad como principales educadores y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

19.1 Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

19.2 Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

19.3 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, en el acta de aceptación y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

19.4 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

19.5 Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

19.6 Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

19.7 Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

19.8 Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo y también;

19.9 Conocer la misión, la visión, los objetivos de calidad, la política de calidad y el Manual de Convivencia Institucional.

19.10 Participar en la construcción o revisiones del Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación establecidas en el PEI.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 30 de 109

19.11 Colaborar con el Colegio en el desarrollo de propuestas y actividades que apoyen los proyectos y beneficien el proceso de formación integral.

19.12 Respetar a los demás integrantes de la comunidad educativa y seguir los conductos regulares establecidos en este Manual de Convivencia para la solución de cualquier situación que afecte la convivencia escolar.

19.13 Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución y/o de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.

19.14 Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Institución.

19.15 Propiciar un ambiente adecuado para el estudio y la investigación.

19.16 Atender lo referente a salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos e informar a la institución oportunamente (antes o durante el año lectivo) adjuntando el respectivo diagnóstico y/o seguimiento médico expedido por la entidad autorizada, si padecen alguna enfermedad que por prescripción médica no les permita desarrollar algunas actividades.

19.17 Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza, aseo y uso adecuado de los uniformes según lo establecido en este Manual.

19.18 Enviar a sus hijos puntualmente al colegio con los útiles e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.

19.19 Asistir puntualmente a las reuniones, citas personales, escuelas para padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia.

19.20 Asistir a la inducción para conocer y cumplir el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

19.21 Acompañar y orientar a sus hijos para que no porten ni consuman bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, cigarrillos u otras que produzcan dependencia y afecten la salud física y mental de los mismos.

19.22 Recoger a sus hijos a la mayor brevedad posible cuando el colegio les reporte una situación de enfermedad que se haya presentado durante el horario escolar. De igual manera debe hacerlo al finalizar la jornada escolar; pasado el tiempo estimado en el cual la Institución se responsabiliza por el cuidado del estudiante y el padre, cuidador o acudiente no lo haya recogido, de inmediato el docente o coordinador se comunicará la situación a la *policía de infancia y adolescencia* para que efectúe el procedimiento correspondiente frente a las entidades competentes por causa del abandono o trato negligente de su hijo o menor bajo su cuidado.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso podrán los padres enviar a sus hijos enfermos o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares a la Institución, por cuanto mientras se encuentren en este estado son los padres quienes legalmente deben cumplir con el deber de cuidado respecto de sus hijos o menores acudidos.

19.23 Atender a las comunicaciones del colegio y mantener un diálogo constante con los docentes, en procura de seguir de cerca el proceso de formación de sus hijos y propiciar la democracia dentro de la

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 31 de 109

comunidad educativa.

19.24 Cumplir con las obligaciones de la familia emanadas de la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y adolescencia) y la ley 1620 de 2013 (Ley de convivencia escolar y el decreto 1965 de 2013).

19.25 Brindar a sus hijos el apoyo necesario cuando por problemas de aprendizaje o de comportamiento sean remitidos a instituciones especializadas y hacer llegar a la institución el diagnóstico respectivo.

19.26 Asistir puntual y oportunamente a las citaciones que le haga la institución para tratar asuntos de mal comportamiento o bajo rendimiento académico de sus hijos, acatar las recomendaciones y aplicar los correctivos que le competen como padre de familia.

19.27 Asistir a las escuelas de padres por cuanto la Ley 2025 de 2020 lo establece como de carácter obligatorio y demás actividades programadas por la institución.

19.28 Responder por y Reparar los daños físicos de los bienes de la institución correspondientes a avería de pupitres, vidrios rotos, puertas, ventanas, baños, pintura y cualquier otro bien mueble dañado ocasionados por sus hijos o menores bajo custodia, los cuales deben ser reparados en forma física o pagados de manera pecuniaria previa aprobación de la cotización efectuada por este y radicada en la coordinación de convivencia.

19.29 Asistir al colegio con una adecuada presentación personal y sin traer cascos de seguridad para moto, puestos en la cabeza.

PARÁGRAFO 2: La inasistencia injustificada de los padres de familia a una reunión o citación por parte de cualquier dependencia, taller de escuelas de padres o en general a cualquier convocatoria por parte de la institución, será notificado por escrito y acarreará una acción pedagógica establecida en art 39 de este manual. La segunda inasistencia será registrada en el observador del estudiante por incumplimiento de sus deberes y acarreará una acción reparadora establecida en art. 40 del manual de convivencia, además se activará ruta de Prevención de Violencia intrafamiliar causal Negligencia que establece que se debe informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la causal de abandono físico del estudiante según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 2025 de 2020.

PARÁGRAFO 3: El ingreso del padre de familia o de cualquier otra persona a las diferentes dependencias de la institución, solamente se realizará previa autorización de coordinación de convivencia y en el formato definido para tal fin.

PARÁGRAFO 4: El colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones o deberes contempladas en este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 5: En caso de existir algún tipo de agresión (física o verbal), intimidación, amenaza, calumnia, etc. por parte del padre de familia o cualquiera de los integrantes de su núcleo familiar, hacia cualquier miembro de la institución: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, administrativos; se acudirá inmediatamente a las entidades judiciales competentes, se instaurarán por

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 32 de 109

el afectado las correspondientes denuncias y subsidiariamente se iniciará de oficio el correspondiente proceso disciplinario en cabeza del estudiante cuyo parentesco sea con el padre, familiar o acudiente infractor, no obstante con la debida aplicación del debido proceso.

19.30 Cumplir con las acciones pedagógicas, formativas o reparadoras que se le establezcan en la institución, derivados de los procesos convivenciales de sus estudiantes y/o acudidos y de inasistencia a escuela de padres.

19.31 Además de los anteriores y con respecto a la Educación Inclusiva, los padres de familia deben:

- Realizar el acompañamiento permanente en el proceso de Educación Inclusiva que se adelanta de su hijo con Discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar, capacidades y/o talentos excepcionales dentro de la Institución Educativa.
- Presentar oportunamente las excusas médicas, con el soporte de atención, ante directivos, docentes de aula y docente de apoyo.
- Acoger y seguir las recomendaciones, tanto de los médicos y especialistas y de los docentes de aula, docente orientador y docente de apoyo, con miras a mejorar las situaciones de salud y académicas de los menores.

TITULO V DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES ITEYSTAS

ARTICULO 20: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

Del ITEY el ejercicio de su labor y compromiso de orientar el proceso educativo de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el cumplimiento de sus deberes y reclamación de sus derechos según lo estipulado en los decretos 1860 de 1994, el 2277 de 1979, el 1278 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario).

Además de lo anterior deben:

20.1 Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.

20.2 Propiciar ambientes de respeto, tolerancia, solidaridad, honestidad, justicia, igualdad dentro de la Institución y fuera de ella.

20.3 Cumplir con idoneidad y responsabilidad profesional los compromisos laborales inherentes a su cargo (Decreto 1850 de 2002). Con los horarios y toda actividad académica y de convivencia que se programen por las respectivas coordinaciones.

20.4 Mostrar un comportamiento ético ejemplar acorde con la misión de maestro, los principios y valores de la acción educativa institucional.

20.5 Desarrollar las actividades curriculares de acuerdo con el plan de estudios y el planeamiento de cada una de las áreas (malllas curriculares).

20.6 Participar y cumplir con las estrategias (turnos de disciplina y de vigilancia) que asigne la coordinación para procurar una mejor convivencia institucional.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 33 de 109

20.7 Los docentes deberán reportar a coordinación, a través de los medios predefinidos, las ausencias, evasiones y llegadas tarde de los estudiantes de la institución, durante la jornada académica, pero en especial durante la primera hora.

20.8 Los docentes podrán solicitar a coordinación de convivencia a través del respectivo registro, los permisos por horas, en diversas situaciones. Los permisos por uno o más días serán solicitados directamente a rectoría según normatividad vigente.

20.9 Los docentes tendrán la responsabilidad de realizar los ajustes razonables a los estudiantes del proceso de educación inclusiva que estén caracterizados dentro de las categorías de discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y/o talentos excepcionales, acorde a la normatividad establecida en el Decreto 1421 de 2017, Ley 2216 de 2022 y Decreto 366 de 2009.

ARTÍCULO 21: De los Docentes de Disciplina:

Atendiendo a la normativa actual de convivencia: Ley 1620 de 2013, artículos 18 y 44 Ley 1098 de 2006, artículo 2347 del Código Civil y demás normatividad existente, donde se enfatiza el **DEBER DE CUIDADO** de nuestros estudiantes y debido a la problemática de generación de conflictos que se presenta en horas de descanso y horas sin clase de la jornada escolar, se hace necesario hacer presencia en las diferentes zonas del colegio. Para ello se ha implementado la estrategia de **“VIGILANCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES”**. Para una efectiva y eficaz vigilancia, los docentes de turno cubrirán las zonas asignadas y darán su respectivo reporte al jefe de área, encargado de diligenciar el acta respectiva que entregará semanalmente a la coordinación de convivencia.

Teniendo en cuenta el Título V del Manual de Convivencia “referente a los Docentes ITEYSTAS y en lo reglado para los turnos de disciplina y vigilancia que asigne la coordinación de convivencia, los docentes de disciplina cumplirán con las siguientes funciones:

21.1 Cumplir con los turnos de disciplina que asigne la coordinación de convivencia.

21.2 Realizar rondas continuas en las zonas asignadas, en las horas libres de los docentes y en el descanso de los estudiantes, vigilando la convivencia de los estudiantes y reportar a la coordinación de convivencia las diferentes situaciones o alteraciones que se presenten.

21.3 Realizar, redactar y dar curso a las observaciones o informes respectivos de faltas observadas en para que el funcionario competente incoe la iniciación al respectivo proceso disciplinario.

21.4 Informar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los y las estudiantes del establecimiento educativo activando la ruta de atención integral de acuerdo a la ley 1620 de 2013, directiva 01 del 04 de marzo de 2022, entre otras.

21.5 Controlar los timbres de acuerdo al horario establecido.

21.6 Generar estrategias para mantener el aseo y la limpieza de las áreas comunitarias.

21.7 Dirigir las formaciones de estudiantes y apoyar al coordinador cuando se lo solicite.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 34 de 109

ARTÍCULO 22: funciones del docente jefe de área:

En observancia del Proyecto educativo Institucional (PEI), las funciones del docente Jefe de área, se encuentran establecidas en dicho documento.

ARTÍCULO 23: funciones del docente director de curso:

En observancia del Proyecto educativo Institucional (PEI), las funciones del docente director, se encuentran establecidas en dicho documento y en el presente Manual de convivencia artículo 12 numeral 12.3; además deberá cumplir con las siguientes:

23.1 Acompañar y moderar las reuniones de conciliación mensual.

23.2 Diligenciar las actas de reuniones de grado (comisión de conciliación, padres de familia y otras reuniones acordadas) y entregarlas a más tardar el siguiente día, a coordinación de convivencia, académica y orientación escolar según el caso.

23.3 Ejecutar el taller general de escuela de padres y fomentar la participación de los padres en éste.

23.4 Solicitar el taller específico de escuela de padres según las necesidades del grupo.

23.5 Realizar el seguimiento tanto académico y/o de convivencia del curso a su cargo, para dar informes al respecto en cada una de las comisiones, comités y/o coordinaciones.

TITULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, SITUACIONES, PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 24: COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Según la ley 1620 del 2013 el Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 25: CONFORMACIÓN

Según ley 1620, el Comité de Convivencia Escolar (CECI) está integrado por:

1. El Rector, quien preside el comité.
2. El coordinador jefe de convivencia.
 - 2.1. El Coordinador que lidera los procesos convivenciales en secundaria y media.
 - 2.2. El Coordinador que lidera los procesos convivenciales en básica primaria.
3. El docente con función de orientador.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia.
 - 4.1. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de secundaria.
 - 4.2. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de primaria.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo estudiantil.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 35 de 109

7. La Personera o el personero estudiantil.

PARAGRAFO 1: El comité de convivencia se conformará en la primera semana lectiva de cada año y después que se realice la elección del gobierno escolar se incorporan el personero, el representante de los estudiantes y el representante del consejo de padres de familia.

PARAGRAFO 2: El comité será citado y presidido por el rector, o en su ausencia por el coordinador jefe de convivencia, previo estudio de los casos a desarrollar y sesionará con la mitad más uno del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En concordancia con la ley 1620, su decreto reglamentario 1965 del 2013 y demás normas establecidas en el presente Manual de convivencia, son funciones del Comité de Convivencia:

26.1 Desarrollar habilidades, llevando a cabo actividades que fomenten la convivencia entre los miembros de la comunidad y que sean modelo para la familia y la sociedad.

26.2 Divulgar normas y valores para que trasciendan a toda la comunidad del ITEY, para construir una posición crítica frente a las situaciones de discriminación y exclusión social que resultan de las relaciones desiguales entre las personas.

26.3 Promover la resolución pacífica de los diferentes conflictos, descubriendo cada tipo de acción y reflexionando con otras personas sobre las mismas. Evaluar, analizar y mediar los mismos.

26.4 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

26.5 Liderar en el ITEY acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa y aplicando la mediación a través del diálogo.

26.6 Promover la vinculación del Instituto Técnico Empresarial el Yopal a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de nuestra comunidad educativa.

26.7 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

26.8 Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 36 de 109

26.9 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

26.10 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, establecer procedimientos para estímulos y sanciones y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

26.11 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

26.12 Llevar a cabo el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTOS GENERALES:

El comité de Convivencia se reunirá cada dos meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1965 de 2013 y de manera extraordinaria cada vez que surja la necesidad de analizar cada una de las situaciones que ameriten estudio para declaraciones de los y las involucradas, investigaciones preliminares, actas de compromiso, recibo de descargos de los y las implicadas, estímulos, situaciones agravantes, excepciones por motivación y atenuantes. Podrá analizar uno o varios casos en una sola reunión que provengan de coordinación de convivencia y podrá presentar informe de estos a consejo directivo por medio de acta de reunión.

Los procedimientos de conciliación son:

27.1 Cualquiera de las partes de un conflicto y después de seguir el conducto regular y de haber agotado el debido proceso podrá solicitar por escrito al Comité de Convivencia que sirva como mediador en el conflicto que se ha generado.

27.2 El comité de Convivencia en pleno, deberá estudiar todas las peticiones de conciliación que se le hagan, facilitando los elementos necesarios de conciliación.

27.3 Se acordará con los y las interesadas una fecha y una hora para desarrollar la sesión de conciliación.

27.4 De esta reunión se levantará acta según el artículo 25 del decreto 1965 de 2013 (formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad).

27.5 Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico o formativo, es decir, que favorezca el crecimiento personal de los y las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad.

27.6 Favorecer y establecer la primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima de patrones particulares.

27.7 Precisamente en obediencia al modelo pedagógico y dado el manejo dialógico de los conflictos,

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 37 de 109

debe primar el diálogo como elemento esencial en la resolución de los mismos.

27.8 El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARAGRAFO 1: Los hechos que se presuman tipos penales no son conciliables, en consecuencia, son denunciabiles ante la autoridad competente, la que efectuará la investigación correspondiente, dejando sin competencia a los funcionarios de la institución Educativa para iniciar y procedimentar un trámite alguno relacionado con el hecho. La única competencia que tiene el Consejo Directivo para tal efecto, es la de disciplinar por las infracciones a la normativa descrita en este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, el padre o padres de familia de él o los estudiantes implicados, con el propósito de contextualizar sobre los hechos acaecidos y dejar como constancia la presencia de un tercero.

ARTICULO 28: SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

De acuerdo con el artículo 40 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, las situaciones de comportamiento que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

28.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

28.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

28.2.1 Que se presenten de manera repetida o sistemática.

28.2.2 Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

28.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en el código penal Colombiano vigente.

28.4 SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARES

Por situación o falta disciplinaria se entiende todos aquellos comportamientos cuya ejecución conlleva consecuencias convivenciales contra sí mismo u otras personas, constituyendo por ende una violación a las pautas y los acuerdos de convivencia estipuladas en este Manual, que tienen como fin primordial salvaguardar los valores humanos, la sana convivencia, los principios éticos y morales y la integridad

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 38 de 109

individual y colectiva de la comunidad educativa del ITEY y que corresponden al contexto específico del ITEY.

28.5 SITUACIONES ACADÉMICAS

Por situación académica se entiende todos aquellos comportamientos que por acción u omisión conlleva perjuicios en el rendimiento académico de sí mismo o de otra persona afectándose el derecho a la educación como derecho-deber.

ARTÍCULO 29: SITUACIONES TIPO I

Dentro de los comportamientos o situaciones **TIPO I** consideramos las siguientes:

29.1 Llegar tarde al aula de clase sin justificación.

29.2 Abandonar sin la autorización correspondiente la actividad curricular o extracurricular en la que se está participando dentro de la institución como también izadas de bandera, actos culturales, etc.

29.3 Acudir al aula de clase sin los elementos escolares necesarios para el desarrollo académico adecuado y de su formación integral.

29.4 Contaminar auditiva y/o visualmente el ambiente de la institución.

29.5 Hacer uso inadecuado de los espacios físicos, enseres y demás elementos que ofrece la institución. Jugar en los pasillos, aulas; golpear puertas, ventanas y en general afectar la infraestructura física.

29.6 Evadir la clase o cualquier otra actividad curricular programada.

29.7 Omitir la información correcta y oportuna enviada a sus padres o acudientes.

29.8 Portar de manera inadecuada los uniformes reglamentarios o no portar el carnet estudiantil.

29.9 Interrumpir las actividades pedagógicas haciendo uso de celulares, u otros aparatos electrónicos, perturbando la concentración del grupo. La reincidencia en esta situación ocasionará el decomiso del dispositivo móvil, el cual será entregado al padre de familia o acudiente.

29.10 Arrojar basura en el piso de los salones, corredores campos deportivos o zonas verdes haciendo caso omiso a las recomendaciones globales de cuidar el medio ambiente, y no hacer aseo.

29.11 Llevar a cabo actos de indisciplina que interfieran el normal desarrollo de las actividades curriculares y negarse a participar en las campañas de aseo tanto dentro como fuera del aula.

29.12 Comercializar productos comestibles de cualquier índole dentro del Colegio sin autorización previa del rector o consejo directivo.

29.13 La presentación de excusas extemporáneas solo con el propósito de poder presentar trabajos y talleres. Sólo podrán presentarse a más tardar durante los dos días siguientes de la ausencia.

29.14 Realizar y fomentar actos de indisciplina en clase y en horas de descanso, como: juegos bruscos, patear puertas o cualquier mobiliario del colegio, el ingreso de estudiantes de otros cursos. También el

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 39 de 109

hecho de fomentar la indisciplina e irrespeto en las izadas de bandera y cualquier actividad deportiva o cultural.

29.15 Desatenderlas observaciones de los docentes de disciplina.

29.16 Ingresar a la institución patinetas, patines, tablas de skater, bicicletas sin la debida autorización.

29.17 Esconder y /o jugar con útiles escolares y demás pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, y colocar apodos.

29.18 No respetar las normas de cada dependencia (biblioteca, restaurante escolar, transporte escolar, Orientación escolar, coordinación de convivencia y académico, talleres y laboratorios. Cumplir y respetar los horarios establecidos para cada dependencia.

29.19 Incumplimiento en los deberes académicos propuestos por los docentes (guías de trabajo productivo, tareas, trabajos, exposiciones, evaluaciones entre otros).

29.20 Incumplimiento de las acciones pedagógicas, formativas o reparadoras frente a cualquiera de las faltas cometidas.

29.21 Realizar gestos obscenos o indebidos, y el irrespeto en general entre los estudiantes.

ARTICULO 30: PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO TIPO I.

Teniendo en cuenta los protocolos establecidos en el artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y lo establecido en la ley 1620 del mismo año, el derecho a la defensa y el debido proceso, el procedimiento para atender *situaciones Tipol* es el siguiente:

30.1 Diálogo conciliatorio entre el docente y estudiante(s) involucrado(s) en la situación (conflicto) con la participación y mediación de los estudiantes conciliadores (acción pedagógica). Este se realizará de forma verbal.

30.2 Diálogo conciliatorio entre el docente y estudiante(s) involucrado(s) en la situación (conflicto) con la participación y mediación de los estudiantes conciliadores (acción pedagógica). Este quedará registrado en el formato de diálogo docente estudiante.

30.3 Si después de este diálogo conciliatorio, el estudiante vuelve a incurrir o reincidir en cualquier situación tipo I, el docente deberá citar al padre de familia y diligenciará el formato de atención a padres de familia, en el cual dicho padre o acudiente deberá quedar enterado y comprometido con el seguimiento a la situación y que el estudiante no reincida en ella.

30.4 Si después de la citación al padre de familia, el estudiante vuelve a incurrir o reincidir en cualquier situación tipo I, el docente dialogará nuevamente con el estudiante, y diligenciará el aplicativo de situación tipo I (registro de faltas tipo I) y lo entregará al director de grado para llevarel respectivo seguimiento del estudiante (acción pedagógica).

30.5 La Comisión de Conciliación de cada grado analizará y discutirá en reunión junto con el grupo, las situaciones tipo I que los están afectando y buscará las estrategias de solución. Para realizar el seguimiento y el debido proceso a aquellos estudiantes que reinciden en dos registros de faltas tipo

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 40 de 109

I, se consignarán en el formato anexo de reuniones de comisiones de conciliación y para los que tengan 3 o más registros de faltas tipo I se consignarán en el formato de reuniones de comisiones de conciliación con los acuerdos y compromisos (acción formativa). Estos formatos se deberán diligenciar en su totalidad por el director de grado y serán entregados en coordinación de convivencia tan pronto se termine la reunión.

30.6 En caso de que se evidencie otra reincidencia en situaciones tipo I, el director de grado reportará el caso a coordinación de convivencia y se dará paso al debido proceso. El Coordinador dialogará con los estudiantes implicados, clarificará la situación teniendo en cuenta los atenuantes o agravantes, citará al acudiente y al estudiante, quienes realizarán el acta de compromiso en el formato correspondiente (acción formativa o reparadora dado el caso) y hará el respectivo registro en el observador del alumno con los compromisos y las firmas pertinentes.

30.7 En caso de una nueva reincidencia (quinta), la coordinación de convivencia citará a los implicados en la situación presentada y a sus padres de familia o acudientes, les informará en detalle de la situación haciendo conocer las pruebas que fundamentan la formulación de cargos (*declaraciones, actas de compromiso, informes, actas de conciliación, etc.*); se remitirá al Comité Escolar de Convivencia de la Institución en adelante CECI (1), les hará firmar el recibido de la notificación, la formulación de cargos y su respectivo registro en el observador del estudiante y les informará que el caso será remitido al CECI, quienes realizarán las respectivas sugerencias a cada caso. En ocasión de que el padre de familia no acuda, el proceso seguirá su curso.

30.8 Posteriormente la coordinación de convivencia procederá a diligenciar el formato de remisión a Orientación escolar (2), adjuntando las pruebas recolectadas al proceso.

30.9 Una vez notificado al acudiente y al estudiante del proceso convivencial, éste dispondrá de tres días hábiles (3) para hacer sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar los soportes documentales y testimoniales que considere necesarios para sustentar su defensa ante el CECI quienes analizarán el caso y tomará las decisiones pertinentes, y definirá si se envía o no el caso al consejo directivo.

30.10 Si el caso pasa al Consejo Directivo (3), tomando en cuenta los acuerdos del CECI, procederá a analizar los casos y emitirá una resolución motivada que será notificada por escrito o vía email, a los estudiantes implicados y sus padres o acudientes. Si no se encuentra mérito para continuar el proceso, podrá ordenar archivar el caso sin más trámites. *Ver siguiente figura.*

30.11 El o los estudiantes sancionados podrán interponer el recurso de reposición ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal que ponga en conocimiento la decisión y así mismo en los treinta (30) días siguientes de interpuesto el recurso de reposición, el Consejo Directivo emitirá un último concepto, decisión o resolución que también será notificado a los estudiantes y acudientes. Pasada esta notificación quedará en firme la decisión.

30.12 Igualmente, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a la defensa, derecho de contradicción, por cuanto serán escuchados, podrán controvertir y realizar sus declaraciones en el formato definido para tal fin el cual reposará en su expediente de convivencia.

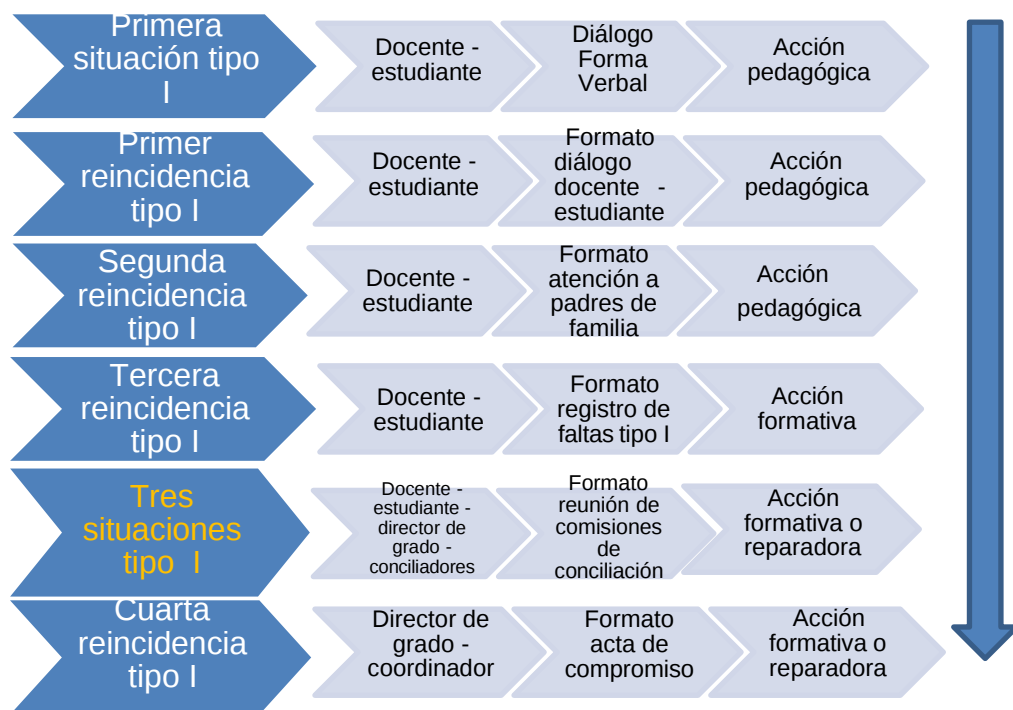
PARAGRAFO 1: La Comisión de Conciliación se conformará durante la segunda semana de actividades académicas del año lectivo y estará integrada por el director de grado y dos estudiantes del grupo en calidad de conciliadores, quienes serán elegidos por votación.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 41 de 109

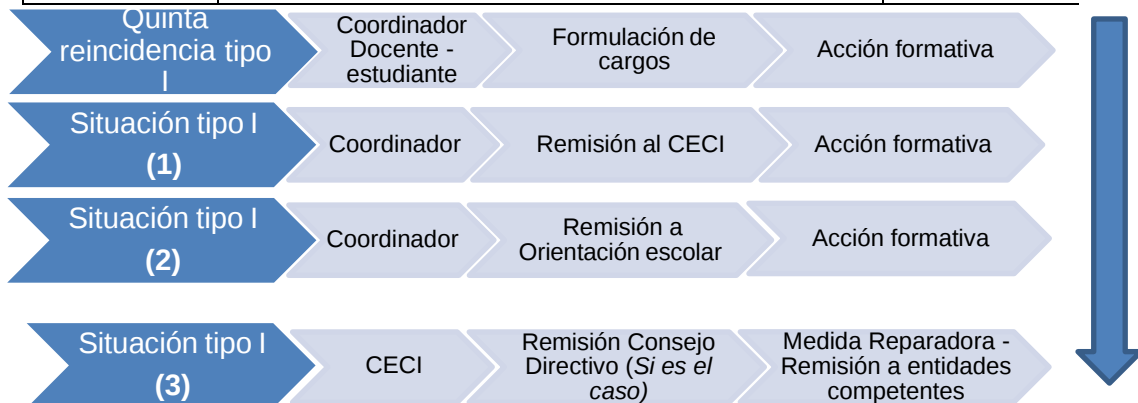
PARAGRAFO 2: Por ningún motivo un estudiante puede ser retirado del salón sin previa autorización de coordinación de convivencia o rectoría.

PARAGRAFO 3: El docente o director de curso conocedor de la situación informará o remitirá a Coordinación de Convivencia el o los implicados y podrá adjuntar las evidencias que los compromete, si las hay. Los datos del informante serán de absoluta reserva.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO TIPO I.



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 42 de 109



ARTÍCULO 31: SITUACIONES TIPO II

Dentro de los comportamientos o situaciones TIPO II consideramos las siguientes:

31.1 Romper, golpear, dañar o rayar muebles, instalaciones u otros elementos que la institución ha puesto a suservicio.

31.2 Encubrir a un miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante, docente, personal administrativo, entre otros, en el intento o comisión de un delito o del hurto de cualquier clase de objeto (bicicletas, motocicletas, celulares, útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, etc.) de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona.

31.3 Portar armas u objetos cortantes, cortopunzantes o cortocutundentes al interior de la institución.

31.4 Portar, mostrar o distribuir material pornográfico en: videos, revistas, elementos, redes sociales, etc.

31.5 Hacer comentarios infundados con el propósito de deteriorar la honra y el buen nombre de los demás integrantes de la comunidad educativa.

31.6 Cometer fraude en evaluaciones, trabajos, proyectos u otro tipo de actividades.

31.7 Falsificar permisos, resultados académicos o cualquier documento.

31.8 Desacreditar la honra y el buen nombre de las personas a través de escritos en paredes, pupitres, internet o cualquier otro medio de expresión.

31.9 Evadir clase en forma reiterada estando dentro del colegio.

31.10 Pactar, planear, promover, participar o protagonizar riñas dentro y/o fuera del establecimiento

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 43 de 109

educativo, dañando la imagen y el buen nombre de la institución.

31.11 Manifestar en forma constante indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio o descuido en la presentación personal.

31.12 No asistir a clase durante uno, dos o más días sin justificación alguna.

31.13 No asistir sin causa justificada a evaluaciones, actividades y/o pruebas especiales programadas.

31.14 Dañar, rayar, enmendar o no devolver libros u otro tipo de materiales de la biblioteca u otra dependencia entregado en calidad de préstamo.

31.15 Salir del Colegio durante la jornada, sin previo conocimiento y autorización escrita o telefónica de los padres y avalada por la coordinación de convivencia.

31.16 Hacer dibujos en paredes, elementos escolares, pupitres y otros lugares, que tengan que ver con pornografía o expresiones vulgares o soeces.

31.17 Portar o consumir bebidas alcohólicas dentro de la institución.

31.18 Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa o el hecho de decir groserías o palabras obscenas, así no se trate de agresión verbal.

31.19 Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa sin llegar a causar algún tipo de lesión.

31.20 Situaciones de acoso escolar que no revistan características de delito.

31.21 El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y su padre o su acudiente.

31.22 Ingreso o salida del plantel por los muros o puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.

31.23 Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio; firmas, documentos de la institución.

31.24 Mostrar actitudes morbosas o comportamientos obscenos dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme del ITEY.

31.25 Portar el uniforme fuera del colegio, en sitios públicos y en horarios diferentes a la jornada escolar, afectando el buen nombre de la institución; salvo autorización expresa de los directivos.

31.26 Traer elementos que no se requieren para el desarrollo de actividades académicas como: dispositivos electrónicos, bafles, maquillajes, cigarrillos electrónicos, juguetes, perfumes, entre otros.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 44 de 109

ARTICULO 32: PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO TIPO II.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 43 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y la ley 1620, el procedimiento para atender *Situaciones Tipo II*, en aquellas situaciones tipo II que *no* ocasionen lesión alguna a la integridad física o a la salud, pero que se presentan sistemáticamente, es el siguiente:

32.1 El docente o conocedor de la situación informará o remitirá a Coordinación de Convivencia el o los implicados y podrá adjuntar las evidencias que los compromete, si las hay; si es el caso el coordinador de convivencia podrá actuar directamente. Los datos del informante serán de absoluta reserva.

32.2 El Coordinador dialogará con los estudiantes implicados, clarificará la situación teniendo en cuenta los antecedentes, citará al acudiente y al estudiante, quienes realizarán el acta de compromiso en el formato correspondiente (acción formativa o reparadora dado el caso) y hará el respectivo registro en el observador del alumno con los compromisos y las firmas respectivas.

32.3 En caso de reincidencia, la coordinación de convivencia citará a los implicados en la situación presentada y a sus padres de familia o acudientes, les informará en detalle de la situación haciendo conocer las pruebas que fundamentan la formulación de cargos **(1)** (*declaraciones, actas de compromiso, informes, actas de conciliación, etc.*), se les hará firmar el recibido de la notificación, la formulación de cargos y su respectivo registro en el observador del estudiante; se les informará que se enviará al **CECI (2)** y este realizará las respectivas sugerencias a cada caso. En la situación en que el padre de familia no acuda, el proceso seguirá su curso.

32.4 Posteriormente la coordinación de convivencia procederá a diligenciar el formato de remisión a Orientación escolar **(3)**, adjuntando las pruebas recolectadas al proceso.

32.5 Una vez notificado al acudiente y al estudiante del proceso convivencial, éste dispondrá de tres días hábiles **(3)** para hacer sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar los soportes documentales y testimoniales que considere necesarios para sustentar su defensa ante el **CECI**, quienes analizarán el caso y tomará las decisiones pertinentes y definirá si se envía o no el caso al consejo directivo.

32.6 Si el caso se envía al Consejo Directivo **(4)**, tomando en cuenta los acuerdos del **CECI**, procederá a analizar los casos y emitirá una resolución motivada sobre la respectiva sanción, que será notificada por escrito o vía email a los estudiantes implicados y sus acudientes. Si no se encuentra mérito para continuar el proceso, podrá ordenar archivar el caso sin más trámites. No obstante, de llegarse a evidenciar una prueba posterior al archivo, relacionada con los hechos que determine la responsabilidad de la parte involucrada, podrá el expediente reaperturarse y dar paso al debido proceso. *Ver siguiente figura.*

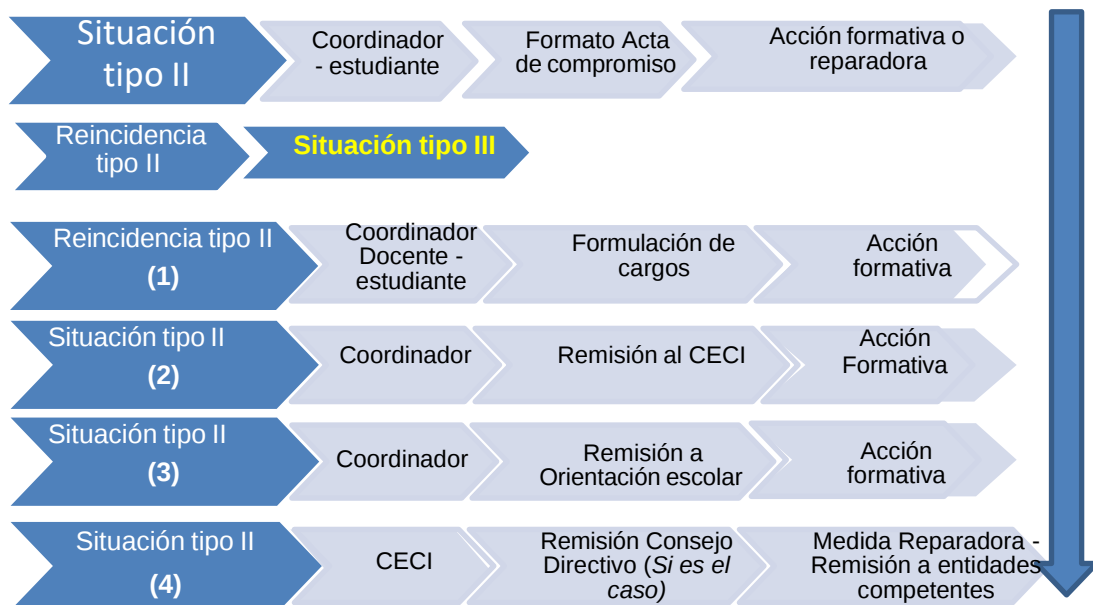
32.7 El o los estudiantes sancionados podrán interponer el recurso de reposición ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal que ponga en conocimiento la decisión y así mismo en los treinta (30) días siguientes de interpuesto el recurso de reposición, el Consejo Directivo emitirá un último concepto, decisión o resolución que también será notificado a los estudiantes y acudientes. Pasada esta notificación quedará en firme la decisión.

32.8 Igualmente, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a la defensa, derecho de contradicción, por cuanto serán escuchados, podrán controvertir y realizar sus declaraciones en el formato definido para tal fin el cual reposará en su expediente de convivencia.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 45 de 109

32.9 Protocolos de atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto. 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO TIPO II.



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 46 de 109

ARTICULO 33: SITUACIONES TIPO III.

Dentro de las situaciones de comportamiento tipo III consideramos las siguientes:

33.1 Reincidencia en situaciones tipo II.

33.2 Amenazar, intimidar, acosar, a cualquier integrante de la comunidad educativa en forma directa, mediante algunos medios de comunicación o por medios virtuales o redes sociales.

33.3 Afectar la integridad, honra, el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa incluyendo a la institución y/o al usar redes las sociales o el internet de manera fraudulenta o malintencionada. Realizar videos, fotos, imágenes o realizar retos, que pongan en riesgo su integridad física, emocional o psicológica. También cuando se establezca que existe Bullying o cyberbullying.

33.4 Agredir físicamente causando lesiones graves, a compañeros, profesor o a cualquier integrante de la comunidad educativa, en forma directa o a través de terceros.

33.5 Realizar actividades dentro o fuera del Colegio que afecten gravemente el buen nombre y prestigio de la institución educativa.

33.6 Encubrir, Portar, consumir, distribuir o expender dentro del Colegio sustancias prohibidas alucinógenos sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alcohol, tabaco, vapors, medicamentos no prescritos).

33.7 Asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas (SPA)(estupefacientes. alucinógenos, psicotrópicos y otras sustancias que alteran la conciencia, el comportamiento y o que influyan en el estado de ánimo), o medicamentos sin prescripción médica.

33.8 Ser actor, cómplice o encubridor en el hurto de cualquier clase de objeto (bicicletas, motocicletas, celulares, útiles escolares, dinero, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona.

33.9 Incurrir en cualquier conducta que constituya infracción penal según la legislación colombiana.

33.10 Incitar, promover o participar en prácticas o ritos satánicos, brujería o en grupos de subculturas o afines, que ocasionen daño corporal y/o emocional a otro miembro del ITEY o cualquier otra persona.

33.11 Arrojar elementos (botellas, plásticos de cualquier índole, materiales de uso escolar, etc.) a cualquier miembro de la comunidad educativa y causarle algún tipo de lesión.

33.12 Practicar, promover o inducir a otros a ejercer la prostitución dentro o fuera de la institución.

33.13 Portar armas u objetos corto-punzantes con intención de usarlos para intimidar o causar lesiones a cualquier integrante de la comunidad educativa.

33.14 Realizar actos morbosos que afecten la moral y los buenos principios de sus compañeros, docentes, o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, expresiones amorosas o tocamientos indebidos.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 47 de 109

33.15 Cuando un estudiante cometa cualquier forma de delito electoral establecidos en el Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en la comisión de situaciones tipo II, serán un determinante de agravación para ponderar la medida reparadora como agravante de la conducta, la cual es facultativa del Consejo Directivo, por tanto, al momento de analizar el caso y adelantar el debido proceso se tendrán en cuenta los antecedentes disciplinarios del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante independientemente de su rol en las justas democráticas o de elección del gobierno escolar, cometa algún tipo de delito relacionado con la parte electoral, será inhabilitado y será remitido al Comité Veedor quien según sus funciones podrá remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar y de allí al Consejo Directivo según lo establecido en el artículo 34 del presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 34: PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO TIPO III.

34.1 El docente o conocedor de la situación informará o remitirá a Coordinación de Convivencia el o los ~~implicados~~ y podrá adjuntar las evidencias que los compromete, si las hay. Los datos del informante serán de absoluta reserva.

34.2 La coordinación de convivencia citará a los implicados en la situación presentada y a sus padres de familia o acudientes, les informará en detalle de la situación haciendo conocer las pruebas que fundamentan la formulación de cargos **(1)** (*declaraciones, actas de compromiso, informes, actas de conciliación, etc.*), informando de la remisión al **CECI (2)**, quienes realizarán las respectivas sugerencias a cada caso; se les hará firmar el recibido de la notificación, la formulación de cargos y su respectivo registro en el observador del estudiante. En el caso de que el padre de familia no acuda, el proceso seguirá su curso.

34.3 Posteriormente la coordinación de convivencia procederá a diligenciar el formato de remisión a Orientación escolar **(3)**, adjuntando las pruebas recolectadas al proceso.

34.4 Una vez notificado al acudiente y al estudiante del proceso convivencial, éste dispondrá de tres días hábiles **(3)** para hacer sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar los soportes documentales y testimoniales que considere necesarios para sustentar su defensa ante el **CECI**, quienes analizarán el caso y tomará las decisiones pertinentes y definirá si se envía o no el caso al consejo directivo.

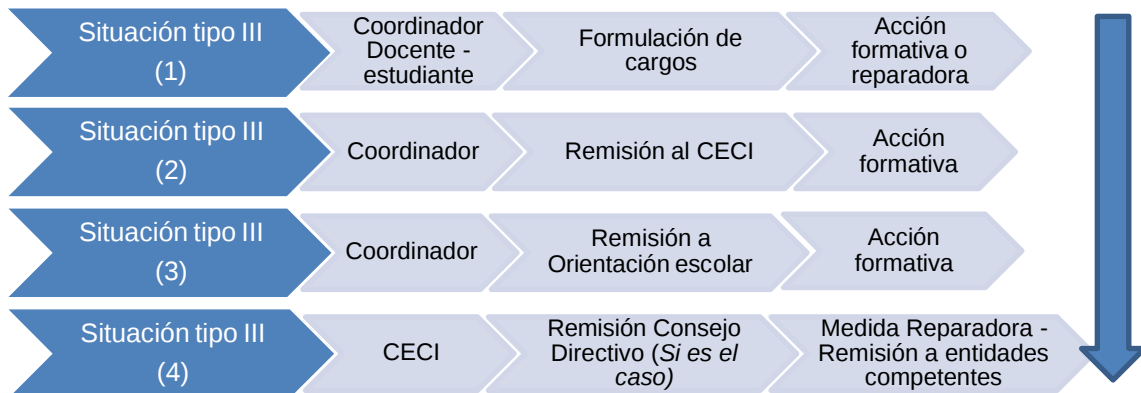
34.5 Si el caso se envía al Consejo Directivo **(4)**, tomando en cuenta los acuerdos del CECI, procederá a analizar los casos y emitirá una resolución motivada sobre la respectiva sanción, que será notificada por escrito a los estudiantes implicados y sus acudientes. Si no se encuentra mérito para continuar el proceso, podrá ordenar archivar el caso sin más trámites. No obstante, de llegarse a evidenciar una prueba posterior al archivo, relacionada con los hechos que determine la responsabilidad de la parte involucrada, podrá el expediente reaperturarse y dar paso al debido proceso. *Ver siguiente figura.*

34.6 El o los estudiantes sancionados podrán interponer el recurso de reposición ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal que ponga en conocimiento la decisión y así mismo en los treinta (30) días siguientes de interpuesto el recurso de reposición, el Consejo Directivo emitirá un último concepto, decisión o resolución que también será notificado a los estudiantes y acudientes. Pasada esta notificación quedará en firme la decisión.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 48 de 109

34.7 Igualmente, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a la defensa, derecho de contradicción, por cuanto serán escuchados, podrán controvertir y realizar sus declaraciones en el formato definido para tal fin el cual reposará en su expediente de convivencia.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES DE COMPORTAMIENTO TIPO III.



Para aquellas situaciones que causen lesiones o afectación a la salud de las personas, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados; además de las directrices anteriores se tendrá en cuenta el siguiente Protocolo:

34.8 Protocolo para Situaciones Tipo III. Con base en lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: a) Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, en caso de daños al cuerpo o a la salud; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia. c) Enterar inmediatamente a la Policía Nacional. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Coordinador o la Orientadora Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional; actuación de la cual se dejará constancia. d) Citar al Comité de Convivencia Escolar a sesión de carácter extraordinaria. De la citación se dejará constancia. e) Dar a conocer al Comité Escolar de Convivencia los hechos que dieron lugar a la convocatoria; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. f) Adoptar, de manera inmediata, medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Sobre la reunión y las medidas adoptadas se dejará constancia en Acta. g) Reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; acción que corresponde al Presidente del Comité Escolar de Convivencia o a la Orientadora Escolar. h) Efectuar estricto seguimiento a las acciones y medidas implementadas; por parte de los integrantes del Comité; en trabajo conjunto con los delegados del Policía Nacional y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 49 de 109

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante incurra en cualquier situación contra la libertad, integridad, formación sexual o que constituya infracción al sistema penal colombiano, se informará a las autoridades respectivas quienes procederán según la ley. (Policía Nacional, Policía Infancia y Adolescencia, ICBF, etc.) (Ley 1098 de 2006 Art. 19), (Ley 1620 de 2013 o ley anti-matoneo), (Decreto 1965 de septiembre de 2013), (Título IV libro II de la Ley 599 de 2000) y demás normas concordantes aplicables a la materia.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante incurra en cualquier situación de intimidación, amenaza, afectación del buen nombre, honra, contra la libertad, integridad, formación sexual o que constituya infracción al sistema penal colombiano y realice el uso indebido del internet, redes sociales u otros medios de comunicación, subiendo fotos, videos, comentarios y otras situaciones malintencionadas, se le aplicarán los correctivos necesarios y las sanciones pertinentes con prelación al debido proceso contemplado en el artículo 29 constitucional y demás derechos fundamentales de la persona.

PARÁGRAFO 3: Cualquier miembro de la comunidad educativa que administre las redes sociales como: (Facebook, WhatsApp, Twitter, y demás existentes), responderá ante cualquier situación que incurra en cualquier comisión de situaciones tipo II o III y se le aplicará el debido proceso como tal.

PARÁGRAFO 4: en obediencia al art. 27 de la ley 1801 de 2016, todos los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas (agresiones, amenazas, Bullying o matoneo, Ciberbullying, etc.), serán reportados a la Policía Nacional para que sean efectuados los correctivos pertinentes, como es el caso de aplicación de **MULTAS O COMPARENDOS**, entre otros.

ARTICULO 35: SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARES

35.1 Llegar tarde a la institución o evadirse de clases sin causa justificada

35.2 Portar de manera inadecuada el uniforme institucional establecido en el presente Manual de Convivencia.

35.3 Usar celular y otros dispositivos electrónicos en procesos formativos del aula.

ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARES

36.1 Para las llegadas tarde a la institución o evasiones sin causa justificada:

36.1.1 Se registrarán en el control diario de clases y de llegadas tarde a la institución.

36.1.2 Después de 3 llegadas tarde de manera consecutiva o 4 no consecutivas a la institución se citará al acudiente y al estudiante y se realizará un diálogo conciliatorio donde se harán acuerdos y compromisos los cuales deben ser registrados por el coordinador en el formato de atención a padres y en el registro de faltas tipo I **(1)**. De la misma manera con las evasiones de clases.

36.1.3 Si reincide en las llegadas tarde a la institución, se le realizará el acta de compromiso de convivencia en el cual se registrarán las acciones formativas pertinentes y también se registrará en el observador del estudiante **(2)**. De la misma manera con las evasiones de clases.

36.1.4 En caso de continuar con la reincidencia y una vez agotado el anterior proceso, se le formularan cargos y se remitirá al estudiante a Orientación escolar para la exploración situacional y asesoría pertinente y al **CECI** con los debidos soportes, el cual realizará el análisis respectivo y

tomará las acciones específicas del caso (remisión al consejo directivo o acción formativa). Se

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 50 de 109

registrará el caso en el observador del estudiante **(3)**.

36.1.5 Después de agotado el debido proceso el consejo directivo tomará las acciones formativas o reparatoras y/o sanciones acordadas en el presente Manual **(4)**.

36.2 Para el estudiante que porte de manera inadecuada los uniformes reglamentarios o use celulares

36.2.1 Diálogo conciliatorio entre el docente y estudiante(s) involucrados en la situación (conflicto) con la participación y mediación de los estudiantes conciliadores. Se registrará en el formato dialogo con el docente **(1)**.

36.2.2 Si después de este diálogo conciliatorio, el estudiante vuelve a incurrir en esta situación, el docente citará al acudiente y llegaran a acuerdos, compromisos y plazos para cumplir con lo estipulado y se registrará en el registro de faltas Tipo I y en el de atención a padres de familia **(2)**.

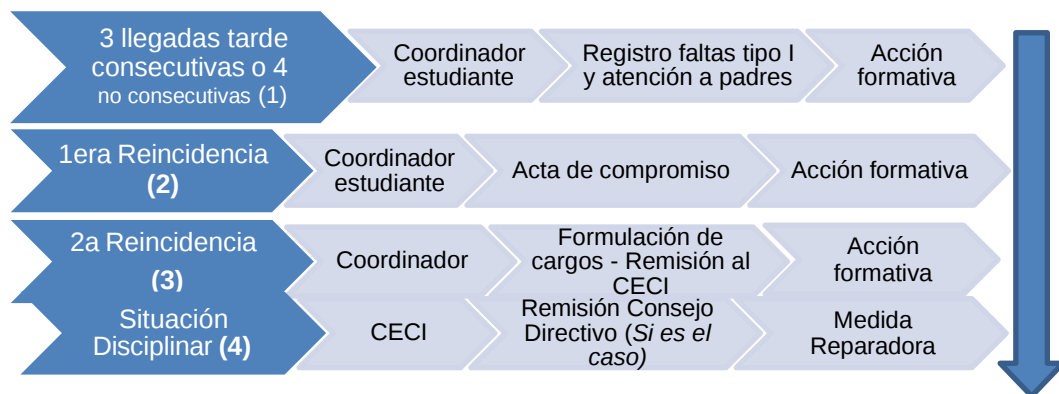
36.2.3 En caso de que se evidencie otra reincidencia en esta situación, el director de grado reportara el caso a Comisiones de conciliación con los debidos soportes, sin tener en cuenta la cantidad de registros Tipo I, se realizará el respectivo compromiso en las actas de comisiones de conciliación **(3)**.

36.2.4 En caso de continuar con la reincidencia y una vez agotado el anterior proceso, el director de curso remitirá al estudiante a coordinación de convivencia con los debidos soportes, donde se le realizará acta de compromiso y se registrará en el observador con las firmas correspondientes **(4)**.

36.2.5 Si continúa la reincidencia, al estudiante se le realizarán Formulación de Cargos y se dará el mismo trámite que para las situaciones Tipo II **(5)**.

36.2.6 Después de agotado el debido proceso el consejo directivo tomará las acciones formativas o reparatoras y/o sanciones acordadas en el presente Manual **(6)**. *Ver siguientes figuras.*

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS LLEGADAS TARDE O EVASIONES DEL ESTUDIANTE



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 51 de 109

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER USO INADECUADO DE UNIFORMES Y CELULARES



PARÁGRAFO 1: Para el caso del uso del celular y otros dispositivos electrónicos se le dará el mismo manejo que al procedimiento que en el porte de manera inadecuada del uniforme.

PARÁGRAFO 2: Puesto que el uso del celular y de cualquier dispositivo electrónico o móvil, se debe regular en el salón de clases según la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021; estos dispositivos solo se podrán usar bajo la autorización y supervisión del docente, en caso de uso indebido se le aplicará lo estipulado en el parágrafo 1. Los celulares podrán ser decomisados por el docente titular de clase y ser entregados al padre de familia aplicando lo estipulado en el parágrafo 1; cumpliendo con el debido proceso. También podrán acordar los directores de curso con los padres de familia, al comienzo del año escolar, estrategias de uso y manejo de los dispositivos móviles dentro de la institución.

ARTÍCULO 37: SITUACIONES ACADÉMICAS

Por situación académica se entiende todos aquellos comportamientos que por acción u omisión conlleva perjuicios en el rendimiento académico de sí mismo o de otra persona vulnerándose el derecho constitucional a la educación. Dentro de las situaciones académicas se consideran las siguientes:

ARTÍCULO 38: PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES EN EL ORDEN ACADÉMICO

Los docentes realizaran el debido proceso desde el aula teniendo en cuenta el tipo de situación que se presente. Para realizar el seguimiento de los estudiantes con bajo rendimiento académico se procederá de la siguiente manera:

38.1 Se reunirán las comisiones de Evaluación y seguimiento quienes evaluarán y analizarán los

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 52 de 109

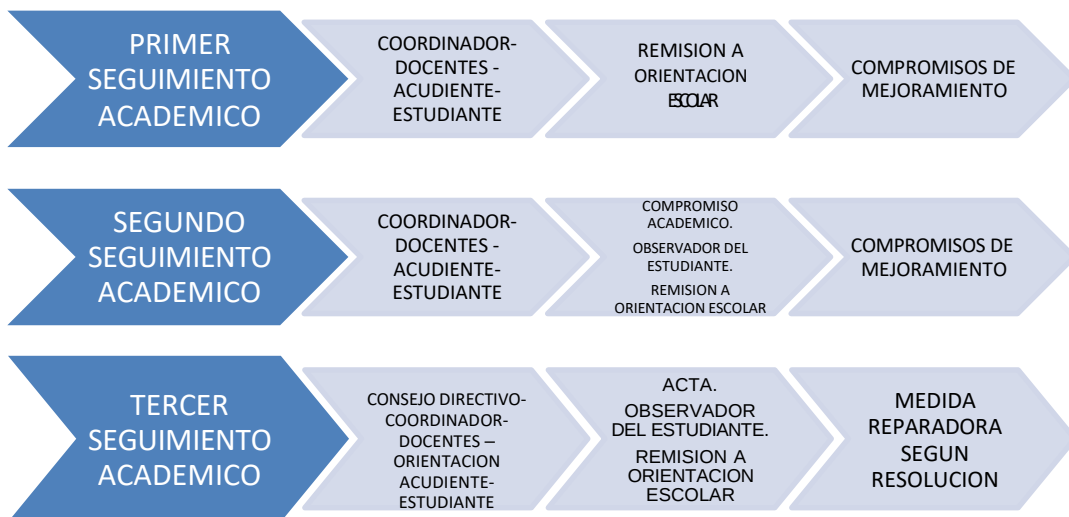
resultados Académicos por grados y definirán los casos especiales de **estudiantes con tres o más asignaturas con bajo desempeño académico** (se reportarán el formato GA-ES-FR-05).

38.2 PRIMER SEGUIMIENTO ACADÉMICO: Se citará al padre de familia de los estudiantes que pierdan tres o más asignaturas para informarles de la situación académica de los hijos, las estrategias de mejoramiento y los compromisos a cumplir. Todo quedará registrado en un acta de reunión y quedará como constancia la firma de los padres en el listado de asistencia. Se remite a Orientación Escolar. Si el acudiente no asiste se hará el registro en el observador del estudiante.

38.3 SEGUNDO SEGUIMIENTO ACADÉMICO: se citará al padre de familia de los estudiantes que son reincidentes en la pérdida de tres o más asignaturas para informarles la situación académica de los hijos y las estrategias de mejoramiento y los compromisos a cumplir. El padre de familia y el estudiante firmarán compromiso académico; todo quedará registrado en un acta de reunión y quedará como constancia la firma de los padres de familia en el listado de asistencia. Se remitirá a Orientación Escolar. Si el acudiente no asiste, el estudiante quedará suspendido (receso temporal) de clases, hasta que el acudiente asista a firmar el compromiso y se realizará el registro en el observador del estudiante.

38.4 TERCER SEGUIMIENTO ACADÉMICO: Citación a padre de familia para informarle que por la reincidencia del estudiante es remitido al consejo directivo. De acuerdo a la resolución emitida por el consejo directivo se tomará una de las acciones estipuladas en el manual de convivencia artículo 40 y se registrará la decisión en el observador del estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES EN EL ORDEN ACADÉMICO



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 53 de 109

ARTÍCULO 39: CLASIFICACION DE LAS ACCIONES

Las acciones para los estudiantes que presentan algunas de las situaciones expuestas en el presente Manual de convivencia, son las siguientes:

39.1 Acciones preventivas

39.1.1. Interinstitucionales: La institución educativa acogiendo las leyes vigentes y promoviendo la prevención como estrategia de atención, solicitará, programará, y permitirá la participación de entidades externas gubernamentales como: Secretaría de Salud, Secretaria de Convivencia Social, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Personería, Bomberos, Casa de Justicia, ICBF, entre otros; para llevar a cabo actividades (jornadas de vacunación, de salud, tamizaje epidemiológico, requisas, conferencias, talleres, jornadas de atención y otros) que fomenten la prevención, el buen trato, y los entornos seguros. Estas jornadas serán reglamentadas y aprobadas por el Consejo Directivo, según las disposiciones legales vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

39.1.2. Internas: Los docentes y directivos docentes, en atención a la ley 1620 de 2013 y promoviendo la prevención de violencias, situaciones de riesgo psicosocial, y físico, en pro de mejorar la convivencia escolar, realizarán talleres, conferencias, escuela de padres, izadas de bandera, y actividades varias establecidas en el cronograma escolar. Estas actividades serán programadas como proyectos organizados por cada área y grupo.

39.2 Acciones pedagógicas

39.2.1 Realizar diálogo conciliatorio entre el estudiante y el docente, que presencie o con quien se presenta la situación, con el objetivo de orientar la formación integral del educando y mejorar el ambiente de estudio, trabajo de aula y convivencia grupal e institucional.

39.2.2 Trabajos escritos con un tema que tenga que ver con la situación presentada, estos trabajos no generaran nota académica, pero la falta al no cumplir esta acción formativa será consignada como situación tipo I.

39.3 Acciones formativas

39.3.1 Exposiciones y/o conferencias en prevención con un tema que tengan que ver la situación presentada. Dichas exposiciones se deben realizar en compañía del padre de familia, no generaran nota académica, pero la falta al no cumplir esta acción formativa será consignada como situación tipo I. Esta acción formativa aplica también para los padres de familia que no asistan a una escuela para padres. La sanción será instaurada como falta tipo I en el proceso de su hijo o acudido.

39.3.2 Participación obligatoria en talleres de prevención, atención y formación de acuerdo al tema de la situación presentada.

39.4 Acciones reparadoras

39.4.1 Trabajo de carácter social: este puede ser de servicio social por horas en alguna de las dependencias institucionales, grupos de investigación o participación en los proyectos institucionales de forma obligatoria, así como las acciones de apoyo en infraestructura (murales, carteleras, dibujos), actividades de aseo, ornato y embellecimiento de las diferentes instalaciones de la institución.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 54 de 109

39.4.2 Presentación de disculpas explícitas, por el medio que se acuerde con el acudiente y coordinador u Orientación escolar (escrito, oral, público o privado) y en proporcionalidad con la magnitud de la afectación generada.

39.4.3 Trabajo comunitario padres de familia: este trabajo apunta a la contribución en el mantenimiento de zonas verdes y zonas comunes, implica: la limpieza, pintura, organización, aporte y siembra de árboles y flores, organización de senderos y mantenimiento de zonas verdes y comunes de la institución educativa, es aplicable para los padres de familia que no asistan a dos o más escuelas de padres (si al llevarse a cabo la jornada de acción reparadora el padre de familia no puede asistir, deberá enviar un mayor de edad que apoye y realice las actividades planteadas).

39.5 Acciones restaurativas

Según la SGctie de España “Las prácticas restaurativas se basan en el desarrollo de la comunidad a partir del fortalecimiento de los vínculos. De esta manera cuando los conflictos se dan en la vida del centro, lo que se busca es la reparación de los daños causados asumiendo responsabilidades. Las prácticas restaurativas mejoran la convivencia escolar al crear vínculos entre los miembros de la comunidad, resolviendo conflictos a partir del diálogo, creando entornos positivos con la participación de toda la comunidad educativa y restaurando las relaciones. Estas prácticas se basan en el diálogo restaurativo y en los círculos de diálogo (o círculos restaurativos)”.

Las practicas restaurativas con base en el modelo de justicia restaurativa, serán aplicables en los espacios que se podrán establecer desde Coordinación de Convivencia, como es el caso de las Comisiones de Conciliación u otro de tipo de espacios que se podrán crear y fortalecer con dichas prácticas.

En el marco de las prácticas restaurativas en la institución educativa es importante abordar los conflictos de acuerdo con las situaciones de convivencia establecidas en el decreto 1965 de 2013, las prácticas restaurativas se pueden dividir en proactivas y reactivas, adaptadas según el nivel de gravedad (tipo I, II o III):

Situaciones Tipo I (conflictos leves): En estos casos, se recomiendan prácticas proactivas como círculos de diálogo y reflexión que permitan a los estudiantes expresar sus emociones y resolver desacuerdos de manera pacífica y empática. Estas prácticas ayudan a fomentar la escucha activa y el respeto, evitando que conflictos menores escalen. De manera reactiva, se puede aplicar una mediación informal entre las partes involucradas para llegar a un acuerdo mutuo sin la necesidad de medidas disciplinarias.

Situaciones Tipo II (conflictos moderados): Cuando los conflictos aumentan en complejidad, es útil emplear prácticas reactivas como conferencias restaurativas que incluyen a los estudiantes, familiares y docentes para comprender el impacto del conflicto y acordar compromisos específicos para reparar el daño. Las prácticas proactivas en este nivel pueden involucrar talleres de habilidades socioemocionales y actividades de resolución de conflictos que preparen a los estudiantes para manejar mejor sus relaciones y disminuir futuros incidentes.

Situaciones Tipo III (conflictos graves): Para los conflictos de mayor gravedad, como actos de violencia o agresión, se emplean prácticas reactivas más estructuradas, como círculos de paz o conferencias de justicia restaurativa, en los que se establece un espacio seguro para el diálogo entre los afectados y el responsable, con el fin de alcanzar una reparación y reconciliación que permita a ambas partes sanar y restablecer la armonía en la comunidad escolar. Además, pueden realizarse planes de restitución donde el estudiante asume compromisos claros para compensar el daño y contribuir positivamente al entorno escolar.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 55 de 109

ARTICULO 40: MEDIDAS REPARADORAS O SANCIONES Y DEBIDO PROCESO

La Medida Reparadora es una prerrogativa Institucional que impone una acción la cual debe ser observada bajo los requisitos o formalidades mínimas que integran el debido proceso con la finalidad de conseguir en el estudiante un cambio actitudinal y en el entorno psicosocial que le ayude para el desarrollo personal y social. Las medidas reparadoras contempladas en este Manual de Convivencia tienen por finalidad reducir el índice de comisión de faltas por parte del estudiante, el respeto por los derechos de los demás miembros de la institución educativa, el orden, el clima institucional y la buena convivencia al interior de la Institución.

La competencia proviene directamente de la constitución y la ley, en consecuencia la facultad discrecional reparadora la tiene el CONSEJO DIRECTIVO, desde la perspectiva de los derechos a la igualdad, el debido proceso, con basamento en los principios de la dignidad y presunción de la buena fe, velando por los lineamientos de la Carta Magna y demás convenios, cartas y pactos supranacionales sobre la materia evaluando cada caso en concreto, haciendo prevalecer los derechos a la defensa, la no autoincriminación, contradicción y debido proceso y demás derechos constitucionales de la persona.

Dichas medidas serán reguladas por medio escrito y en los casos que lo amerite por medio de audiencia oral todo lo cual deberá quedar registrado en los formatos establecidos por el sistema de gestión de calidad del ITEY con la finalidad de documentar toda actuación disciplinaria, cooperando con la educación de todos los estudiantes, la defensa de los derechos constitucionales, la sana convivencia y el buen clima académico. Estas acciones se sustentan en el debido proceso y en el derecho deber educativo, en el cual se tiene en cuenta el carácter social y de igualdad para los niños, niñas y adolescentes; son las siguientes:

40.1 Receso temporal de clases: Teniendo en cuenta las contemplaciones del artículo 18 de la ley 1098 de 2006, cuando se presenten acciones o conductas por parte de un estudiante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, que constituyan una conducta típica y/o que cause la muerte, daño sufrimiento físico, sexual o psicológico; como **acción preventiva**, por medio de este MANUAL, el Consejo Directivo faculta al Coordinador o Coordinadores de Convivencia, o quienes hagan sus veces para ordenar de carácter inmediato que el estudiante que realice estas conductas, sea retirado del salón de clases y si es meritorio, se suspenda de uno (1) a tres (3) días su asistencia al aula de clase o del colegio, en pro de proteger a los estudiantes afectados contra el maltrato y/o abuso de toda índole por parte de cualquier escolar. Una vez decidida la medida, se dejará constancia de lo actuado y si dará paso al debido proceso; de igual manera se informará a las autoridades respectivas quienes procederán según la ley, en caso que el Coordinador lo estime el estudiante deberá permanecer en la institución con uniforme de diario o dado el caso excepcional en su casa de habitación y desarrollará una labor de carácter pedagógico – formativa. *También aplica si el estudiante incurre en cualquier tipo de comisión de situaciones I o II (falta) posterior a la formulación de cargos o que se encuentre en segundo seguimiento académico.*

40.2 Matrícula con compromiso de restauración a la convivencia: antes denominada “matricula en observación”. Medida que se aplica a los estudiantes, consistente en la imposición por escrito de unas reglas de conducta en el contrato de matrícula suscrito entre la Institución y los padres de familia del estudiante, so pena, de hacerse acreedor a la pérdida de cupo para el próximo año escolar o en su defecto a la cancelación de la matrícula de la Institución en caso de cometer una conducta tipificada en el acápite de situaciones Tipo II y Tipo III a fin de preservar el derecho a la educación de los demás.

Criterios para aplicar la medida: Se aplica a los estudiantes a los cuales se les haya formulado cargos

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 56 de 109

durante el año lectivo o reincidan en cualquiera de las situaciones ya sea I, o II. La decisión ~~ent~~ podrá ser sugerida por el Comité de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar cuando un estudiante se encuentre en un *segundo seguimiento académico*. Todo dependerá de los antecedentes tanto disciplinares como por bajo rendimiento académico. Un estudiante sólo podrá matricularse condicionalmente o con compromiso de restauración a la convivencia, una vez durante el lapso de tres (3) años.

40.3 Perdida del cupo para el año siguiente: Medida que se aplica a un estudiante que consiste en la no renovación del contrato de matrícula.

Criterios para aplicar la medida: Se aplica a los estudiantes que incumplan con los compromisos adquiridos en la *matrícula con compromiso de restauración a la convivencia* o que presenten formulación de cargos por situaciones tipo III, o tipo II (pero con antecedentes o agravantes ya sean de índole convivencial o académico), o que se les haya realizado un receso temporal de clases y hayan incumplido; permitiéndole al estudiante culminar su proceso del año escolar, pero sin renovación de matrícula para el año escolar siguiente. Para la aplicación de la medida se requiere de la reunión de comité de convivencia y que en dicha reunión se presenten las faltas cometidas (la formulación de cargos) o posteriores a la de *matrícula con compromiso con restauración de la convivencia o al receso temporal de clases* y luego será enviado a consejo directivo, quienes podrán tomar esta decisión. La decisión también podrá ser sugerida al consejo directivo por el Comité de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, cuando un estudiante que se encuentre como reiniciante, vuelva a reprobar el año; o que se encuentre en el *tercer seguimiento académico*. Si la resolución dictada no es apelada podrá aplicarse esta medida siempre y cuando el acto administrativo haya quedado en firme.

40.4 Cancelación de la matrícula: Retiro inmediato y definitivo de la Institución del estudiante mediante resolución motivada y soportada en el agotamiento de las instancias el debido proceso.

Criterios para aplicar la medida: Se aplica a los estudiantes que cometan una situación Tipo III o se encuentre tipificada como delito en la ley Colombiana. Igualmente, se aplicará esta sanción al estudiante reincidente sorprendido en flagrancia en conductas que atenten contra la seguridad o la integridad física/moral de sus pares, docentes, directivos o padres de familia de la Institución de forma directa o por algún medio virtual o que **afecten el buen nombre de la institución**. Para tal efecto, debe ser convocada una reunión del Consejo Directivo e informar a las instituciones estatales pertinentes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, CAIVAS y Personería Municipal) previamente haber informado el caso en CICE. También aplica a los estudiantes que hayan perdido el cupo para el año siguiente, o que hayan firmado compromisos después de la formulación de cargos y que nuevamente hayan incumplido con los mismos.

PARÁGRAFO 1: Las sanciones anteriores tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa y se aplicarán proporcionalmente a la conducta cometida, cuando se genere nexo de causalidad entre el actuar del estudiante y la medida a aplicar. Estas no están enunciadas en orden de aplicación.

PARÁGRAFO 2: El Consejo directivo podrá mediante resolución, aplazar las matrículas para el siguiente año, de aquellos estudiantes que presenten dificultades en la convivencia (actas de compromiso o formulación de cargos), una vez definida su situación tanto académica como convivencial, podrán renovar junto con la matrícula, los compromisos y así afianzar el cambio actitudinal y por ende mejorar su comportamiento,

40.5 Graduación bajo trámites administrativos sin asistencia a ceremonia: Será aplicada a los estudiantes de grado undécimo que incurran en la comisión de situaciones tipo II o tipo III, o que presenten

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 57 de 109

añade compromiso o formulación de cargos por comisión de faltas al manual de convivencia.

40.6 DEBIDO PROCESO: En el transcurso del año escolar se pueden llegar a presentar situaciones disciplinarias, académicas o comportamentales, las cuales deben ser atendidas bajo el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia. De acuerdo con la naturaleza de situación así mismo será su proceso.

40.6.1 Principios: acorde con la Constitución y la ley se atiende los siguientes principios del debido proceso:

- ✓ **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- ✓ **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- ✓ **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- ✓ **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- ✓ **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas reparadoras o sanciones.
- ✓ **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- ✓ **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.

40.6.2 Debido Proceso Disciplinario:

En la Sentencia T-917 de 2006 la Sala Tercera de Revisión recopiló las principales dimensiones del derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario en las instituciones educativas, en los siguientes términos:

“Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 58 de 109

que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes”.

40.7 Recursos que proceden contra el acto administrativo que resuelva las medidas reparadoras contenidas en el Artículo 40 numerales 40.3 y 40.4 del presente Manual de Convivencia.

a). Reposición, la finalidad de este recurso es poner en consideración de la autoridad administrativa que profirió el acto los argumentos necesarios para que lo modifique, lo revoque, lo aclare o lo adicione.

40.7.1 Oportunidad y presentación: La oportunidad y presentación de los recursos de reposición, deberá ser tramitada por el interesado bajo los preceptos del artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 41: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES EN CONVIVENCIA

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna inconsistencia o incumplimiento al debido proceso, respecto de lo convivencial, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos, siguiendo siempre el conducto regular así:

1. El docente del área o asignatura.
2. Director de Grado
3. Coordinación de Convivencia
4. Comité de Convivencia
5. El Rector
6. El Consejo Directivo.

Procedimiento:

- a) Inicialmente el docente titular de las clases o quien haya realizado el correspondiente compromiso o atendido el caso con relación a la convivencia, prestará atención á las reclamaciones de estudiantes y/o padres de familia, con la posibilidad de llegar a acuerdos para superar las diferencias en las apreciaciones de la decisión. Se consignará en acta de acuerdo o reunión.
- b) De no llegar a acuerdos entre el titular del área o asignatura y padres de familia y/o estudiante; el titular convocará al director de grado para que se revise el procedimiento de convivencia y se posibiliten acuerdos entre el titular, estudiante y padres de familia.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 59 de 109

- c) De no ocurrir acuerdo entre las instancias anteriores, el director de grado se dirigirá a la coordinación de convivencia para revisión y propuesta de solución a las diferencias motivo de reclamación. Si la dificultad continua, el proceso se desarrolla en las siguientes instancias establecidas: Comité de Convivencia, Rector y Consejo Directivo, quien en última instancia decidirá sobre el proceso de resolución de la reclamación hecha inicialmente por el estudiante o por el padre de familia. Todos los procesos anteriores se consignarán en actas firmadas por quienes en las reuniones intervinieron.

Lo anterior hace referencia a inconvenientes que se puedan generar tanto con padres de familia como con estudiantes; si existe alguna queja diferente o que no se relacione tanto con la parte académica como de convivencia, se podrá realizar en el formato de quejas y sugerencias.

ARTÍCULO 42: PAUTAS Y ACUERDOS SOBRE EL USO ADECUADO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION

Son las pautas y acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa de la institución y en el P.E.I. Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional del Colegio y el soporte legal y normativo como sustento.

42.1 Biblioteca:

Por ser un recinto que permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo ofreciendo un ambiente propicio para la realización de dichas actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El estudiante o la estudiante debe respetar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.
2. El estudiante o la estudiante debe abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, Ipods, psp, celular, portátiles, radios, no autorizados por el docente etc.).
3. El estudiante o la estudiante debe regirse por los horarios establecidos.
4. El estudiante o la estudiante debe presentar y entregar el carné o algún documento que lo identifique como estudiante del colegio siempre que utilice los servicios de la biblioteca. Este será retenido y entregado a coordinación de convivencia si el comportamiento dentro del salón de lectura no es el correcto. Si hay reincidencia se le seguirá el debido proceso disciplinario respectivo.

42.2 Salas especializadas: (Laboratorios de física, química, Salas de música, dibujo, inglés, especialidades y otros)

Son los diversos espacios que brinda el colegio para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso y mantenimiento el o la estudiante se compromete a:

1. El estudiante o la estudiante deben en las salas especializadas, velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios de cada una de ellas y presentarse según los horarios establecidos.
2. El estudiante o la estudiante debe abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar basura, u objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico diferentes a los que se encuentran en la sala (MP3/4, Ipods, psp, celular, portátiles, radios, no autorizaos por el docente etc.).

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 60 de 109

42.3 Aulas de sistemas:

1. El estudiante o la estudiante debe Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
2. El estudiante o la estudiante debe organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase.
3. El estudiante o la estudiante debe abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comidas, líquidos y otros que no correspondan al uso en este tipo de aula.

42.4 Material de deportes:

El estudiante o la estudiante deben saber que habrá un educador en cada sección, responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el educador responsable o por el o la estudiante, si es la causante del daño.

42.5 Sala de Proyecciones o Audiovisuales:

El estudiante o la estudiante deben respetar el lugar donde los y las demás estudiantes pueden manifestar sus expresiones artísticas, culturales y científicas. Por lo tanto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Mantener una actitud de silencio y respeto durante las diferentes actividades que allí se realicen y un volumen acorde a la actividad a realizarse.
2. Solicitar con anticipación al Coordinador de Convivencia el préstamo del sitio y los diferentes elementos que sean requeridos.
3. El estudiante o la estudiante debe, velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios que allí se encuentren.
4. El estudiante o la estudiante debe abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar basura, u objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico diferentes a los que se encuentran en la sala (MP3/4, Ipods, psp, celular, portátiles, radios, no autorizados, etc.).

42.6 Medio ambiente escolar:

El estudiante o la estudiante debe contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, de los bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, creando así un espacio adecuado para el óptimo desarrollo de las actividades escolares. Los estudiantes se comprometen a efectuar:

1. Una adecuada utilización de los espacios visuales observables como: las carteleras de los corredores y salones, colocando allí mensajes que fortalezcan la formación integral.
2. La limpieza y perfecto estado de patios, corredores, aulas y baños.
3. El cuidado de las paredes, manteniéndolas limpias, libres de grafitis o de cualquier elemento que pueda dañar o deteriorar su estética.
4. El adecuado uso de las canecas de la basura.
5. Abstenerse de permanecer en los pasillos o salones, jugar, o realizar actividades académicas, especialmente en los momentos de descanso y mucho menos cuando haya terminado la jornada académica

42.7 Restaurante escolar:

El estudiante o la estudiante deben saber que existe un sitio donde de manera responsable puedan

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 61 de 109

recibir los alimentos (desayuno y almuerzo), en condiciones higiénicas y de calidad, por lo tanto, debe considerar el cumplimiento de:

1. Deben cumplir con el horario establecido.
2. Deben Portar y/o exposición del carnet, a la entrada y cuando lo requieran los facilitadores.
3. Deben vestir adecuadamente el uniforme.
4. Las estudiantes deben ingresar con el cabello recogido
5. Deben respetar los turnos en las filas.
6. Deben dirigirse con respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Abstenerse de mascar chicle, portar ropa particular como: sandalias, pantalonetas, ni camisetas esqueleto, entre otros.
8. Abstenerse de extraer del restaurante alimentos, botar la comida o dejar cantidades considerables.
9. Abstenerse de generar riñas y desorden a la entrada o durante la prestación del servicio.
10. Respetar el sitio, guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para con los demás.
11. Abstenerse de masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, Ipods, psp, celular, portátiles, radios, etc.), que no sean necesarios para recibir este servicio y todo aquello que genere ruido o distracción.
12. Portar, traficar o consumir sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, armas o elementos que vayan en contra de la integridad física o moral
13. En general cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de convivencia.

42.8 Transporte escolar en salidas pedagógicas:

El estudiante o la estudiante deben saber que existe un servicio donde de manera responsable puedan transportarse a los diferentes, sitios y eventos autorizados por la institución, en consecuencia:

1. Deben cumplir con el horario establecido para cada una de las rutas.
2. Deben vestir adecuadamente el uniforme.
3. Deben respetar los turnos en las filas al subir o bajar del vehículo.
4. Deben dirigirse con respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, conductores
5. Deben respetar el puesto que se les asigne, cuidando todas las cosas que se encuentren en el vehículo (sillas, correas, etc.), de lo contrario se le suspenderá el servicio y responderá por los daños ocasionados, también deberá comunicar a la coordinación sobre la conducta de sus compañeros sino son cómplices de los hechos que son testigos.
6. No deberán comer o beber dentro del vehículo y arrojar basura dentro o fuera de este, ni masticar chicle.
7. No deben generar riñas y desorden durante la prestación del servicio.
8. El estudiante o la estudiante deben respetar el servicio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para con los demás.
9. No deberán tomar sin permiso de dueño cualquier objeto que se encuentre dentro del vehículo.
10. Portar, traficar o consumir sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, comidas y bebidas en general, armas o elementos que vayan en contra de la integridad física o moral.
11. Por seguridad, ningún estudiante puede ir de pie durante el recorrido y debe guardar la postura correcta
12. En general cumplir con las normas establecidas en el Manual de convivencia

42.9 Orientación escolar

Por ser un recinto que permite la expresión emocional, la reflexión y la confianza para con los miembros de la comunidad educativa, y miras a ofrecer un ambiente privado propicio para la realización de dichas

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 62 de 109

actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El estudiante o la estudiante debe respetar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.
2. El estudiante o la estudiante debe abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico (MP3/4, Ipods, psp, celular, portátiles, radios, no autorizados por el docente etc.).
3. El estudiante o la estudiante debe registrarse por los horarios establecidos.
4. El y la estudiante, así como los demás miembros de la comunidad educativa, deben velar por el buen uso del espacio reflexivo de consejería, respetando su turno y procurando no interrumpir en el turno de los otros.
5. Se debe cumplir con las citaciones, tanto a talleres, refuerzos, asesorías y horas sociales, para no generar situaciones de retraso en el desarrollo de actividades de otras instancias y estudiantes que solicitan el servicio

PARÁGRAFO: el espacio de Orientación escolar es un espacio de asesoría y consejería base, por lo tanto, no está permitido la realización de ningún tipo de terapia individual, familiar o grupal. La acción que debe primar en Orientación escolar es la preventiva, desde esta se desprende la evaluación y la activación de rutas externas pertinentes si la situación lo amerita.

TITULO VII

DE LA PARTICIPACION EN LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 43: ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Según el decreto 1860 de 1994, la institución tiene un gobierno escolar conformado por: El Consejo Directivo, el Rector, y el Consejo Académico; las funciones están definidas tanto en el decreto 1860 de 1994 como en la resolución 15683 de 2016.

PARAGRAFO 1: En el Proyecto Educativo Institucional (PEI) se definen los organismos que integran el gobierno escolar junto con sus funciones y reglamentos y se publicará en el mes de febrero del año de entrada en vigencia del presente Manual.

PARAGRAFO 2. El organigrama del gobierno escolar se expone en lugar público para que los miembros de la comunidad educativa accedan a participar en ellos y a los servicios inherentes a sus funciones.

Además, la comunidad educativa también cuenta con otros estamentos a saber:

Corresponden el Personero Estudiantil, el Consejo de Estudiantes, Orientación Escolar, Consejo de Padres de Familia, Asamblea de Docentes, Asociación de Ex Alumnos, entre otros; para la participación en los estamentos de la comunidad educativa según lo establecido por la ley general de educación (ley 115 de 2004, decreto 1860 de 1994), decreto 1286 de 2005 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 44: PERSONERÍA ESTUDIANTIL.

Según lo establecido por el consejo electoral de la institución, los estudiantes matriculados legalmente en ella elegirán un estudiante que curse el último grado como personero(a) quien tiene la responsabilidad de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, la ley de la infancia y adolescencia, el Manual de convivencia y las demás normas legales vigentes.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 63 de 109

ARTICULO 45: REQUISITOS PARA SER PERSONERO (A).

45.1 Estar cursando el último grado que ofrece la institución.

45.2 Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución y no haber incurrido en comisión de situaciones tipo II o III.

45.3 Inscribirse ante el Consejo Electoral y presentar un proyecto de las actividades (propuesta) a llevar a cabo (formatos definidos por el Sistema de Gestión de Calidad); tanto su hoja de vida como sus propuestas serán revisadas y avaladas por el Comité Veedor y por las coordinaciones, dicho comité tendrá sus propias funciones y regulará todo lo relacionado con la elección del gobierno escolar y si es el caso tramitará ante el Comité De Convivencia lo relacionado con posibles casos de delitos electorales.

45.4 No presentar sanciones ni del orden académico, ni del orden disciplinar.

ARTICULO 46: FUNCIONES DE LA PERSONERÍA.

El personero(a) tiene las siguientes funciones:

46.1 Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes contemplados en el Manual de Convivencia y en el sistema de evaluación institucional y toda norma amparada constitucionalmente para el efecto.

46.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre la violación de sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre comportamientos negativos de los estudiantes.

46.3 Presentar ante el rector u otro órgano del gobierno escolar las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

46.4 Coordinar con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y con el Consejo de Estudiantes las actividades que busquen hacer realidad la misión, visión y metas de la institución.

46.5 Apelar ante el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

46.6 Formar parte del Comité Escolar de Convivencia

ARTICULO 47: CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución; con características de líder positivo responsable y que se destaque en la práctica de valores y de buenos hábitos. Los estudiantes que cursan cada grado, eligen su respectivo vocero, según reglamentación del consejo electoral del colegio.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 64 de 109

ARTÍCULO 48: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

48.1 Darse su propia organización interna.

48.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y coordinar el cumplimiento de sus responsabilidades.

48.3 Coordinar acciones con todos los estudiantes de la institución que busquen acordar iniciativas sobre el desarrollo y mejoramiento de la vida estudiantil.

48.4 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que estén en concordancia con el pacto de convivencia y el código de la infancia y la adolescencia.

PARAGRAFO 1: Tanto el personero estudiantil como los demás representantes estudiantiles, ostentan la misma calidad de estudiantes que los demás y se encuentra protegidos por la misma legislación que los otros, no obstante, no gozan de ningún fuero que los individualice para ser disciplinados de otra forma distinta a la de sus pares, en consecuencia las normas, preceptos, estipulaciones y medidas restaurativas a la convivencia y a su desempeño académico serán aplicadas a este en el eventual caso que fuera necesario, lo anterior con ocasión de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO 2: Al considerarse que todos los estudiantes independientemente de que pertenezcan a algún estamento de la comunidad educativa (representantes, conciliadores, personero, etc.) o al gobierno escolar, si llegasen a cometer alguna comisión de falta ya sean de tipo I, II o III, se les aplicará el debido proceso y podrán ser revocados del cargo en su calidad de representante, mediante resolución de consejo directivo.

ARTÍCULO 49: ORIENTACION ESCOLAR

De acuerdo al decreto 1075 del 2015: *“en todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:”*

- La toma de decisiones personales;
- La identificación de aptitudes e intereses;
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- La participación en la vida académica social y comunitaria;
- El desarrollo de valores, y
- Las demás relativas a la formación personal de que trata el art. 92 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 50: OFICINA ORIENTACION ESCOLAR

Esta oficina está destinada a atender consulta personal (asesoría y consejería base), sobre aspectos psicológicos y sociales demandado por estudiantes y padres de familia, en procura de identificar factores de riesgo que afecten la vida escolar y a su vez propone estrategias de intervención a fin de permitir a los estudiantes identificar las situaciones que les afectan la vida escolar y en su proyecto de vida; participa además en planeación y propuesta de mejoras institucionales (según Resolución MEN 15683/2016).

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 65 de 109

ARTÍCULO 51: RUTA DE ATENCION DE ORIENTACION ESCOLAR

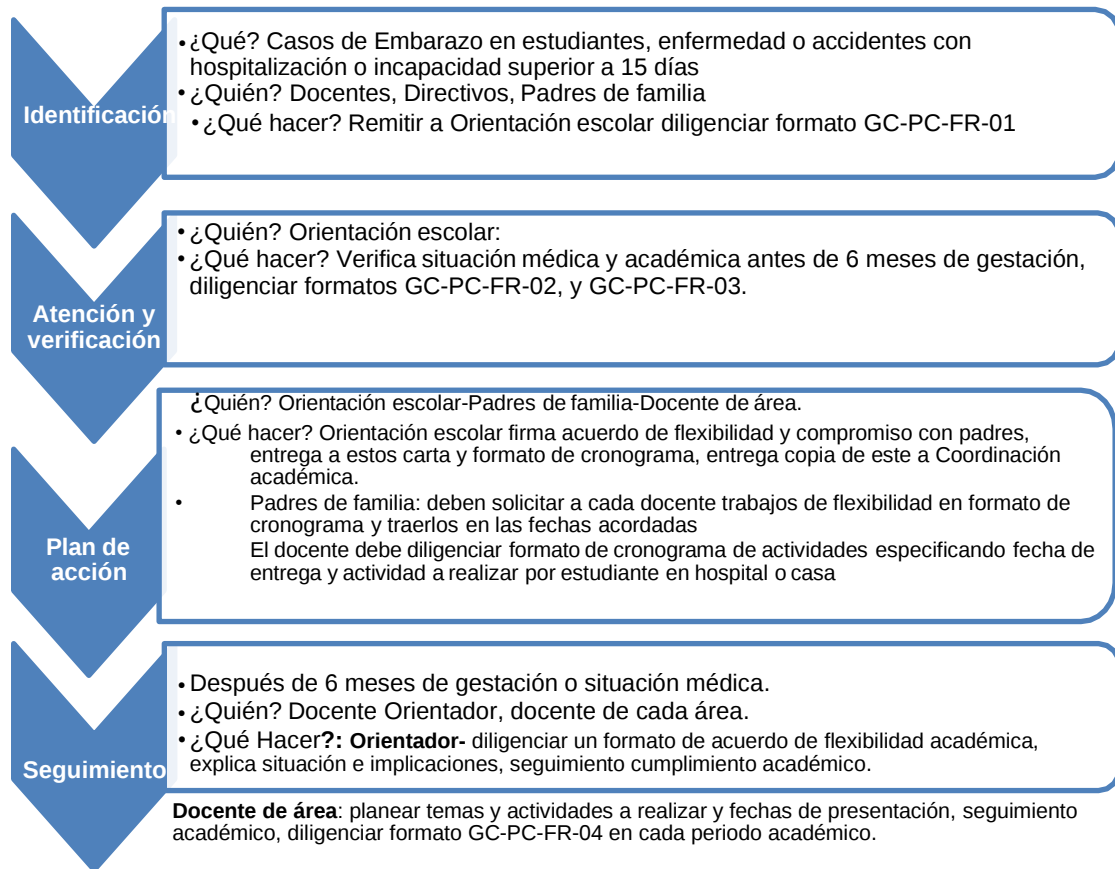
Es el mecanismo mediante el cual docentes, directivos docentes y el orientador escolar activan el procedimiento para atender cada caso que amerite atención especial de acuerdo a los parámetros descritos en este Manual y todo aquel que según la Ley 1098 de 2006 lo requiera, como está establecido en las figuras que se presentan a continuación - *ver rutas anexas*.

50.1 Horario de atención al público Oficina de Orientación escolar: La oficina de Orientación Escolar labora 8 horas diarias, dentro de las cuales mediante este Manual se destinan 6 para atención al público y 2 para obligaciones, administrativas, redacción de informes y planeación de actividades. A fin de atender las dos jornadas escolares para la atención de estudiantes, padres y grupos (de padres, estudiantes y docentes) se designa los horarios de la siguiente forma:

- a. Lunes, miércoles y viernes: 7:00 am a 1:00 p.m.
- b. Martes y jueves: 11: 00 am a 5:00 p.m.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 66 de 109

Ruta de Atención en Orientación Escolar: Estudiantes en situación específica(enfermedad/embarazo) – Orientación escolar



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 67 de 109

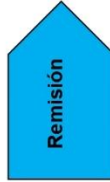
Ruta de atención orientación Escolar por dificultades académicas



- ¿Quién? Docentes en aula- Comité de evaluación
- ¿Qué? Situaciones de diferencias en áreas específicas (pierde el área en dos o más periodos) deficiencias generales (más de 5 áreas perdidas en un periodo). Dificultades generales en el desarrollo académico y físico del menor
- ¿Qué hacer? Dialogo con estudiante y verificación de motivos (preguntar si ya había perdido áreas en años anteriores, revisar historia académica)
Dialogo con el padre de familia revisar si ya estuvo en algún apoyo académico o si ya se había presentado la dificultad en años anteriores
- ¿Cuándo? Finalizando de periodo o cuando se evidencie la situación
Diligenciar formato de remisión a Psicoorientación (GC-PC-FR-01)



- ¿Quién? Docente orientadora
- ¿Qué hacer? Valoración básica de motivación y aprendizaje
- ¿Cuándo? Atención en tiempo promedio 20 días hábiles



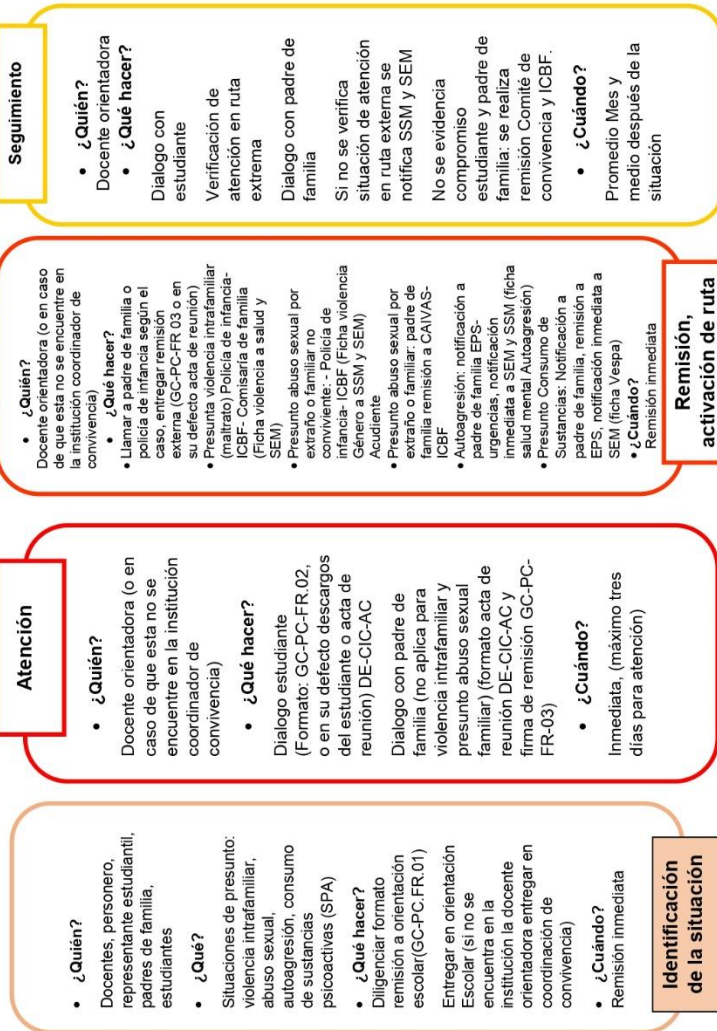
- ¿Quién? Docente Orientadora-padre de familia
- ¿Qué hacer? Si en paso anterior se evidencia alguna dificultad de aprendizaje se llama al padre de familia y se pone al tanto de la situación (DE-CIC-AC) y Se remite a EPS para terapia ocupacional y valoración médica, Psicológica, fonaudiológica, visual (formato GC-PC-FR-03) o al programa inclusión educativa
- ¿Cuándo? Promedio 15 días después de valoración del estudiante



- ¿Quién? Docente Orientadora -Docentes
- ¿Qué hacer? Entrevista de seguimiento del caso
Después de 15 días de entregar remisión se llama al estudiante para verificar que este siendo a tendido por el profesional solicitado
Después del mes y medio de atención, se entrevista estudiante para verificar situación académica
- ¿Cuándo? Tiempo 1: 15 días después de entrega de remisión
Tiempo 2: 2 meses después de atención

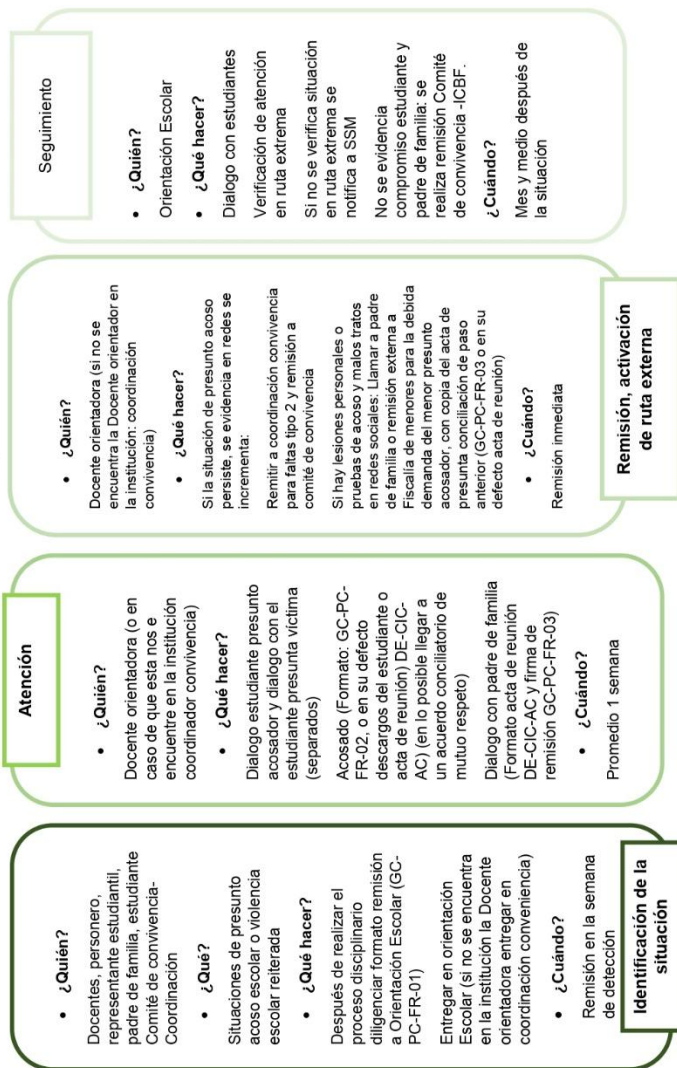
	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL		DE-CIC-MC
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Fecha: 24/10/18
			Página 68 de 109

ruta de atención prioritaria orientación escolar



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		DE-CIC-MC
			Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Fecha: 24/10/18
			Página 69 de 109

Ruta de atención orientación Escolar: presunto acoso escolar



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión 3.0
		Fecha: 24/10/18
		Página 70 de 109



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 71 de 109

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES QUE HAYAN SUFRIDO UN ACCIDENTE

En obediencia al artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 del 2006, ley 1620 de 2013, artículo 2347 del código civil y demás normatividad vigente, se establece el siguiente protocolo de atención para el caso de que un estudiante sufra un accidente:

- 1-Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- 2-Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica y llame inmediatamente al padre de familia o acudiente o remítase a Convivencia.
- 3-Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y llame de inmediato a la línea del CRUE 3173717451, para el caso de que la emergencia se relacione con la parte psicológica comuníquese a la línea del CRUE 3184222722.
- 4-Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente y deje constancia de lo sucedido en el formato establecido para tal fin.
- 5-Solicite al padre de familia o acudiente la condición de aseguramiento en salud, que el estudiante sea llevado a un hospital o centro de salud pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
- 6-Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea del CRUE.
- 7-A partir de la instrucción de la Línea del CRUE, dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano.

NOTA: el anterior protocolo lo deberá realizar o el docente titular que se encontraba con el estudiante, o el docente encargado de disciplina o el coordinador o la orientadora escolar.

LINEAS DE EMERGENCIA

ENTIDAD	LINEA TELEFONICA
CRUE (Centro Regulador de Urgencias y Emergencias)	3173717451 - 3184222722.
BOMBEROS	119 – 320 8532940
DEFENSA CIVIL	144
CRUZ ROJA	3102539991 – 3138707435
POLICIA NACIONAL – C5	123 - 3502800504 - 3213945970.
ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	141

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 72 de 109

TITULO VIII DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 52: En obediencia a la **Directiva 01 del 04 de marzo de 2022 del MEN**, en lo referente a la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna. **b)** El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes. **c)** Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan. **d)** De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE. **e)** Las entidades territoriales, iniciarán las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, para los servidores públicos, adoptando medidas provisionales en el marco del debido proceso; esta orientación será aplicada por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos. De la misma forma se debe notificar del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente. **f)** Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora. **g)** Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente. **h)** Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF. **i)** La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o falta en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes. **j)** Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 73 de 109

adolescente. **k)** Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual, no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en la institución educativa para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente. **l)** De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités. **m)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

ARTÍCULO 53: En obediencia a la **Ley 2216 del 23 de junio de 2022**, en lo referente a la promoción de la educación inclusiva se tiene en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Sistema de información de matrícula. El Ministerio de Educación Nacional instaurará una categoría especial y determinada dentro del Sistema Información de Matrícula para el registro de estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje. El Ministerio de Educación Nacional, dentro de sus competencias, deberá brindar los lineamientos y orientaciones, así como el acompañamiento y asistencias técnicas necesarias a las Secretarías de Educación para realizar la identificación temprana de los signos de alerta y el registro en el Sistema de Información de matrícula, de los estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje.

ARTÍCULO 6. Atención. La atención que ofrezca el sistema educativo a estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 7. Incorporación de la educación inclusiva en los Programas Educativos Institucionales -PEI-. El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará en acuerdo con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la incorporación de estrategias que favorezcan la educación inclusiva en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI - de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus diferentes niveles académicos

ARTÍCULO 54: En obediencia a la sentencia **T- 252 de julio 2023** ordena que cuando los docentes o directivos docentes, que omitan, desatiendan, inapliquen, rehusen o retarden la aplicación de la Ruta de Atención Escolar para los casos de bullying o matoneo o ciberbullying, y que estas actuaciones negligentes por parte del equipo de educadores y directivos de las instituciones educativas, puedan conducir a que un estudiante que sea objeto de acoso escolar,

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 74 de 109

desencadene o agudice trastornos importantes afectivos y del estado del ánimo, frente a lo cual, la institución educativa puede ser responsable de todos y cada uno de los perjuicios que dicho estudiante pueda sufrir.

ARTÍCULO 55: La sentencia T- 232 de julio de 2023 ordena que los estudiantes con algun tipo de discapacidad tengan derecho a la educacion superior, al debido proceso disciplinario, a la no discriminacion, a la igualdad y no discriminacion – vulneracion por falta de enfoque social de discapacidad y desconocer las condiciones de salud de los estudiantes.

ARTÍCULO 56: Según la sentencia T- 004 del 19 de enero del 2024- dentro de una de la **tesis se establece que:** *“Respecto del fondo del asunto, la Sala encontró que el colegio San Blas de Palmira, Valle del Cauca, vulneró los derechos a la educación y al debido proceso de la estudiante porque en el proceso disciplinario que llevó a cabo el Comité de Convivencia Escolar (i) no hubo una apertura formal de aquel, (ii) no se registró una formulación de los cargos imputados, (iii) el colegio no trasladó a la alumna las pruebas que fundamentaban los cargos formulados, (iv) no tuvo derecho a la réplica ni a la defensa, (v) no hubo un pronunciamiento definitivo de las autoridades escolares mediante un acto motivado y congruente, (vi) la sanción fue desproporcionada y sin fundamento normativo, y (vii) la estudiante no tuvo la posibilidad de controvertir la decisión tomada por el Comité de Convivencia Escolar”-* en pocas palabras no se garantizó el debido proceso a la estudiante .

ARTÍCULO 57: Según la sentencia T- 124 del 17 de abril del 2024- dentro de una de la **tesis se establece que:** *“Al resolver los casos concretos, la Sala Tercera determinó que los colegios y las instituciones vinculadas trasgredieron, desde sus distintas competencias, los derechos fundamentales de (dos estudiantes) a la educación y a una vida libre de violencias. En particular, encontró que: (i) los colegios no identificaron de manera oportuna cómo los cambios en el rendimiento académico y comportamental de las estudiantes podrían reflejar violencias de género de base que afectaban su permanencia en el colegio; (ii) las instituciones respondieron a la situación de forma inadecuada, priorizando la disciplina y el rendimiento académico; (iii) una vez presentadas las acciones de tutela, los colegios no desplegaron con debida diligencia acciones contundentes para, desde un enfoque de género, investigar, contrarrestar y eliminar la violencia sexual ejercida contra las estudiantes. Además, (iv) los colegios no implementaron mecanismos para reparar y contrarrestar los efectos derivados de dicha violencia en su desempeño académico y dentro de la comunidad educativa. (v) Desde el punto de vista de las demás entidades educativas, de salud, de atención a la infancia y adolescencia, y de investigación penal que tienen responsabilidades en la ruta de atención integral, se constató una falta de articulación y coordinación interinstitucional, así como respuestas tardías o inexistentes”.*

ARTÍCULO 58: El decreto 0459 del 10 de abril del 2024, *“Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes - Finalidad.* La Alianza Familias-Escuela busca fortalecer la relación entre las familias y los establecimientos educativos a partir de un trabajo articulado que sitúa a niñas, niños y adolescentes en el centro de su acción, con el propósito fundamental de promover su desarrollo y formación integral y aprendizajes, así como favorecer el ejercicio de sus derechos y libertades a lo largo de sus trayectorias educativas. A su vez, la Alianza pretende fortalecer las capacidades de cuidado, crianza y protección de las familias y asegurar su participación en los procesos educativos, en el marco del principio de corresponsabilidad”.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 75 de 109

ARTÍCULO 59: Ley 2354 del 09 de mayo del 2024 *“por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones, El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley”.*

ARTÍCULO 60: La Ley 2359 de 2024 establece un marco regulatorio integral para la producción, comercialización, consumo y publicidad de cigarrillos electrónicos, tabaco y sus derivados, en un esfuerzo por proteger la salud pública, especialmente la de niños, niñas y adolescentes. Este marco incluye prohibiciones cruciales como: Prohibición de venta a menores de edad: Se prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos, tabaco y sus derivados a personas menores de 18 años. Restricciones de consumo en espacios públicos: Se prohíbe el consumo de cigarrillos electrónicos, tabaco y sus derivados en espacios públicos cerrados y abiertos, incluyendo parques, restaurantes, bares, discotecas y transporte público. Regulaciones de publicidad y promoción: Se prohíbe toda forma de publicidad y promoción de cigarrillos electrónicos, tabaco y sus derivados, incluyendo patrocinios, eventos y publicidad en medios de comunicación considerando que las empresas de cigarrillos electrónicos han utilizado estrategias de marketing dirigidas a un público joven, como empaques coloridos, sabores llamativos y promociones en redes sociales. Estas estrategias hacen que los cigarrillos electrónicos sean más atractivos y accesibles para adolescentes y adultos jóvenes. Etiquetado y advertencias: Los productos de tabaco y sus derivados deberán llevar etiquetas visibles con advertencias sobre los riesgos para la salud. Impuestos: Se aumentan los impuestos sobre la venta de cigarrillos electrónicos, tabaco y sus derivados.

ARTÍCULO 61: La Ley 2365 del 20 de junio de 2024 *“por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral”.*

ARTÍCULO 62: La Ley 2383 del 19 de julio de 2024 *“por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia. La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral”.*

ARTÍCULO 63: Según la sentencia T- 249 del 20 de junio del 2024- La Sala Séptima de Revisión abordó una situación en la que una menor de edad experimentó acoso escolar y fue diagnosticada con depresión y ansiedad. La institución educativa en que estaba matriculada diseñó un PIAR que no tuvo en cuenta sus condiciones especiales y sus necesidades educativas especiales. A juicio de la Sala, el instrumento fue diseñado únicamente con el

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 76 de 109

propósito de dar cumplimiento formal a la ley, y no con la intención de garantizar los derechos fundamentales a la educación, a la dignidad y a la salud de la menor. Como resultado de la deficiente configuración de esta herramienta, durante 2023 la estudiante reprobó el año escolar, y la institución educativa no le permitió realizar la nivelación correspondiente. Con base en algunos hallazgos, la Sala de Revisión dictó medidas de restablecimiento de los derechos en el asunto particular, de contención de las barreras en la gestión interna del acoso escolar por parte del colegio y algunas otras relativas a la política pública de prevención, contención y atención de estudiantes inmersos en escenarios de violencia escolar sistemática. Adicionalmente, la Sala encontró probado que la institución escolar violó el derecho de petición de la estudiante y de su madre, y le ordenó responder una solicitud fechada el 17 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 64: La **Ley 2491 de 2025** de Colombia, también conocida como la **Ley de Educación Emocional**, establece la **incorporación obligatoria de las competencias socioemocionales** como un componente transversal en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de todas las instituciones educativas formales, públicas y privadas, en los niveles preescolar, básica y media del país.

Puntos Clave de la Ley 2491 de julio 23 de 2025:

- **Objetivo Principal:** Fomentar el autoconocimiento, la autorregulación, la empatía y las habilidades sociales en los estudiantes, con el fin de promover una sociedad más empática, prevenir problemas como el acoso escolar (Bullying) y el ciberacoso, y fortalecer la salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- **Implementación Transversal:** El desarrollo de estas competencias debe integrarse en todas las áreas del currículo, no como una materia separada, sino como un eje que permea el proceso formativo.
- **Competencias Específicas:** La ley se enfoca en el desarrollo de seis competencias clave: conciencia emocional, autonomía emocional, regulación emocional, habilidades sociales, habilidades para la vida y el bienestar personal, y una cultura del autocuidado y la prevención en salud mental.
- **Rol del Ministerio de Educación Nacional:** El Ministerio es responsable de diseñar los lineamientos, guías metodológicas y evaluaciones periódicas para asegurar la correcta implementación de este componente.
- **Formación Docente:** La ley contempla el fomento de planes, programas y capacitaciones para el cuerpo docente en competencias socioemocionales.
- **Atención y Prevención:** Las instituciones educativas deben contar con rutas de atención y comités especializados para el análisis y manejo de casos que requieran acompañamiento psicosocial y recuperación psicoafectiva. Las estrategias de prevención también deben abordar los entornos virtuales y los riesgos digitales.
- **Ámbito de Aplicación:** Aplica a todas las instituciones educativas formales del territorio nacional, adaptándose a su autonomía institucional.

ARTÍCULO 65: La **Ley 2503 de 2025** de Colombia tiene como objetivo principal la creación e implementación de la **Cátedra de Educación Emocional** en todas las instituciones educativas del país, en los niveles de preescolar, básica y media.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 77 de 109

Puntos Clave de la Ley 2503 del 28 de julio de 2025.

- **Objeto Principal:** Establecer la obligatoriedad de incluir la educación emocional como parte integral del currículo educativo, para complementar el desarrollo cognitivo de los estudiantes.
- **Finalidad:** Asegurar que los estudiantes, educadores y padres de familia cuenten con las herramientas emocionales necesarias para enfrentar los desafíos cotidianos, promoviendo una sociedad más empática y con mayor inteligencia emocional.
- **Implementación:** La Cátedra de Educación Emocional se implementará de manera transversal en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada plantel, es decir, no necesariamente como una materia aislada, sino integrada en las diferentes áreas.
- **Lineamientos y Evaluación:** El Comité Nacional de Convivencia Escolar tendrá la potestad de convocar mesas de expertos para revisar, retroalimentar y ajustar la propuesta curricular, incluyendo los lineamientos, enfoques, metodologías, así como su monitoreo y evaluación.
- **Desarrollo Integral:** La ley busca promover el desarrollo integral y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, abordando aspectos socioemocionales desde la infancia.

ARTÍCULO 66: La sentencia T-040 de 2025 de la Corte Constitucional de Colombia protege los derechos de los estudiantes con **trastorno del neurodesarrollo que causa falta de atención, hiperactividad e impulsividad (TDAH)** y víctimas de acoso escolar, como fue el caso de una adolescente de 13 años que agravó su condición. La Corte ordenó a los colegios implementar medidas efectivas para garantizar la educación inclusiva, prevenir el acoso y actuar adecuadamente ante denuncias, recordando que las instituciones son responsables de la integridad de sus alumnos y que el Bullying puede acentuar problemas de salud mental.

Puntos clave de la sentencia T-040 del 05 de febrero de 2025:

- **Protección contra el acoso:** Se tutelaron los derechos de una menor que sufría acoso escolar en su colegio, el cual no tomó las medidas adecuadas para protegerla.
- **Responsabilidad de los colegios:** La Corte reafirmó que los colegios tienen la obligación de atender los casos de acoso escolar y actuar con diligencia, ya que pueden tener responsabilidades civiles y administrativas si no lo hacen.
- **Educación inclusiva para TDAH:** Se hizo un llamado a implementar medidas efectivas para garantizar la educación inclusiva de estudiantes con TDAH, destacando la importancia de la atención adecuada a sus necesidades.
- **Relevancia de los diagnósticos:** La sentencia subraya que el acoso escolar puede agravar condiciones de salud mental como depresión y ansiedad, ya presentes en casos de TDAH.
- **Marco normativo:** Aunque Colombia no tenga una ley específica sobre el TDAH, la Corte recordó que las instituciones educativas deben asumir el compromiso constitucional de proteger los derechos de estos estudiantes y garantizar una educación inclusiva.
- **Rol del Ministerio de Educación:** Se indicó que el Ministerio debe establecer mecanismos y guías para que los colegios puedan adoptar medidas y crear Planes de Apoyo Individualizado (PAI) adecuados para cada estudiante que lo necesite.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 78 de 109

ARTÍCULO 67: La sentencia **T-049 de 2025 de la Corte Constitucional de Colombia del 12 de febrero de 2025**, ordena a la Secretaría de Educación de Santa Marta que garantice el derecho a la educación inclusiva para niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la ciudad. La sentencia enfatiza la necesidad de que los colegios adapten sus planes de estudio e instalaciones, y que las autoridades de educación supervisen el cumplimiento de estas medidas para asegurar un acceso efectivo y evitar la deserción escolar.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 79 de 109

TITULO IX DE LAS HORAS SOCIALES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se Implementará mediante planes de trabajo de ochenta (80) horas con actividades sociales y comunitarias, que ofrezcan a la comunidad acciones culturales, recreativas, lúdicas, deberes ciudadanos, respeto a los derechos humanos, cuidado con el medio ambiente, de acuerdo con los parámetros definidos en el artículo 41 de la Constitución Política de 1991; Ley General de la Educación, el decreto 1860 de 1994, artículo 39 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTICULO 68: ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

En cumplimiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio, los estudiantes de grados 9º, 10º y 11º del Instituto Técnico Empresarial El Yopal, podrán desarrollar o participar en actividades tales como:

- Proyectos de medio ambiente.
- Proyectos de prevención y atención de desastres.
- Proyectos de aprovechamiento del tiempo libre
- Proyectos de democracia
- Proyectos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Cruz Roja Colombiana
- Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Defensa Civil Colombiana
- Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Policía Nacional
- Actividades que realicen entidades públicas o privadas y que sean de beneficio para la comunidad (Campañas de educación en tránsito, campañas de prevención y promoción de la salud, campañas ambientales, etc.)
- Actividades que se realicen dentro de la institución como Olimpiadas, jornadas lúdicas, deportivas y culturales)
- Otras actividades debidamente autorizadas por la institución como servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 69: REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El rector del Instituto encargará a un coordinador para que lidere todo lo relacionado con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Todos los estudiantes sin excepción deberán informar por escrito al coordinador en que actividad o en qué proyecto van a cumplir su Servicio Social Estudiantil Obligatorio y no podrán iniciar hasta tanto no se les dé la respectiva autorización.

Cuando un estudiante realice su Servicio Social Estudiantil Obligatorio dentro de la institución lo debe hacer bajo la supervisión de un directivo docente, orientador escolar, o docente; se debe diligenciar una

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 80 de 109

planilla donde se van contabilizando las horas cumplidas y al final la persona que supervisa expedirá la certificación.

Cuando un estudiante va a cumplir su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en otra Institución, debe pasar por escrito el proyecto de la actividad que va a realizar explicando claramente las funciones que vacumplir, lo horarios o cronograma de trabajo y solicitar la autorización para que él pueda iniciar su trabajoy al finalizar se le deberá expedir la respectiva certificación.

Una vez cumplidas las ochenta horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio el estudiante debe solicitar la expedición de la respectiva certificación la cual debe ser radicada en la coordinación, ya que esta es un requisito para poderse graduar.

Los estudiantes de grado once deben certificar ante la institución que han cumplido con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la última semana del mes de octubre para poder adelantar los trámites necesarios para la graduación, quien no lo haga no se podrá graduar.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio solo se podrá cumplir dentro de la institución o en otra institución debidamente autorizada, el estudiante que ingrese al ITEY en grado 9°, 10° u 11° y que traiga certificación de horas sociales ésta no tendrá validez y deberá cumplir con el procedimiento establecido.

ARTICULO 70: VIGENCIA. El presente acuerdo sobre la adopción del Manual de Convivencia Institucional, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los anteriores manuales de convivencia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Yopal a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO:

Omaira Alarcón Millán	Rectora
Marco Tulio Bernal	Representante de los docentes
José Israel Toca Soto	Representante de los docentes
Brayan Arturo Salazar Plazas	Representantes padres de familia
Yefferson David Lizarazo Rincón	Representante de los estudiantes
Yenny Yohana González H	Representante de los exalumnos
Ricardo González Melo	Representante del sector productivo
Rafael A. Sarmiento H.	Representantes padres de familia

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 81 de 109

ANEXOS

ACUERDO NO 001 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN LAS DIRECTRICES PARA LA ATENCIÓN 3 DE ESTUDIANTES DEL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA “

Que la Institución Educativa Técnico Empresarial el Yopal “ITEY”, de acuerdo con las disposiciones del decreto 1421-2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad,

El documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), Fundación FES, Convenio 759- 2015,

Ley 2216-2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Instructivo categorías de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en convenio con la Fundación Saldarriaga Concha año 2020. En virtud de lo anterior.

ACUERDA

ARTICULO 1. Adoptar e implementar todas las disposiciones legales vigentes enmarcadas en el proceso de Educación Inclusiva en el Instituto Técnico Empresarial el Yopal “ITEY”.

ATICULO 2: Notificar el presente acuerdo a los integrantes del Consejo Directivo y a la comunidad educativa en general, tal como se presenta a continuación.

CAPITULO 1 DE LA DISCAPACIDAD

ARTICULO 1°.

DEFINICIONES

- a. **Educación inclusiva:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- b. **Estudiante con discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en cons-tante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 82 de 109

interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

- c. **Docentes de apoyo pedagógico:** Son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

ARTICULO 2°.

ruta de atención

A continuación, se desglosa el paso a paso que se debe tener en cuenta a la hora de identificar un posible estudiante con discapacidad dentro de la caracterización del proceso de inclusión en la Institución Educativa ITEY (**VER ANEXO 1**).

1. Si el docente de aula observa que el estudiante presenta marcadas dificultades para adquirir el conocimiento y/o posible discapacidad, diligencia el formato de remisión externa.
2. Una vez diligenciado el formato, se le entrega al docente orientador.
3. Desde la oficina de orientación escolar se determina si el estudiante requiere remisión al sector salud y/o remisión a la docente de apoyo.
4. Al caracterizarse el estudiante en el proceso de inclusión, desde allí se inicia: valoración pedagógica, elaboración de Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), informe anual y creación de historia escolar.

ARTICULO 3°.

RESPONSABILIDADES

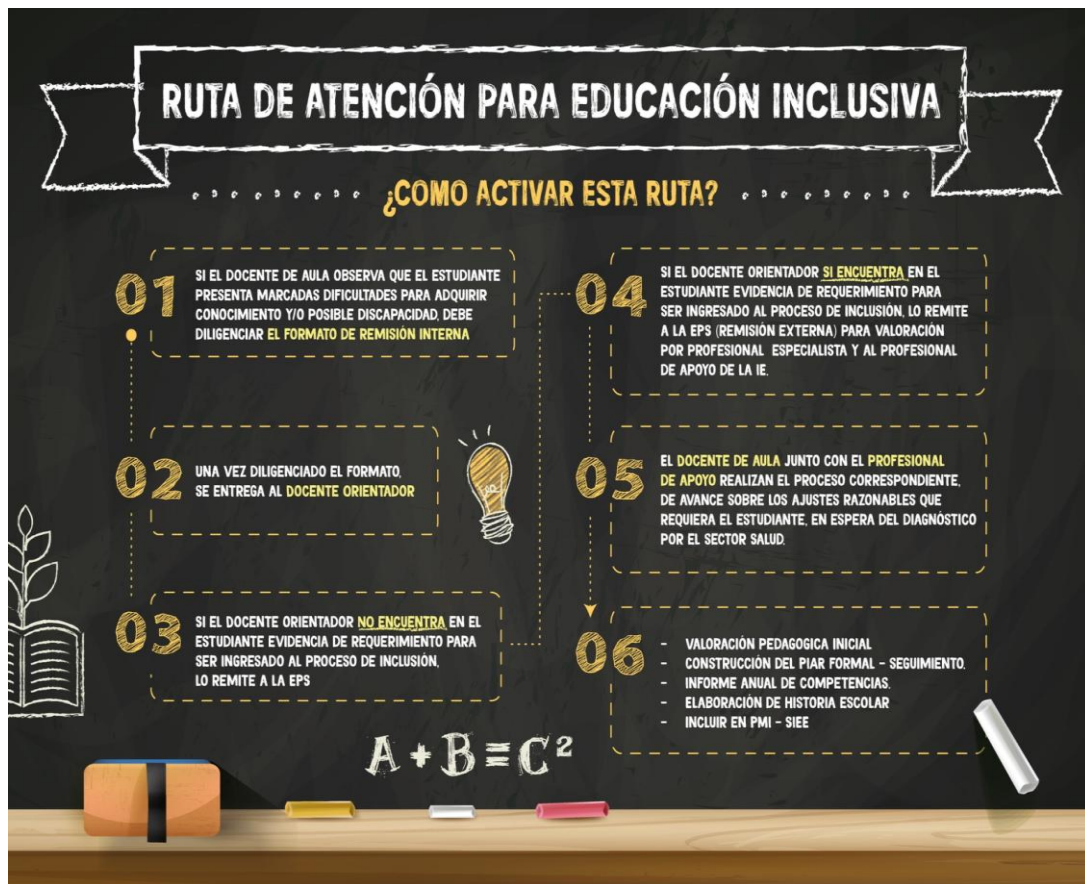
Las responsabilidades que se plantean a continuación, se encuentran enmarcadas en el decreto 1421-2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

3.1 Responsabilidades de la I.E ITEY: Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la Secretaría de Educación de Yopal se deberá:

3.1.1 Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 83 de 109

ANEXO 1



3.1.2 Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.

3.1.3 Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes.

3.1.4 Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

3.1.5 Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 84 de 109

3.1.6 Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

3.1.7 Teniendo en cuenta los procesos médicos y de adaptación en el aula que requiere un estudiante con discapacidad, éste puede ser acogido con horario flexible, por ello, es de vital importancia entender que algunos estudiantes pueden tener conductas de salirse del aula de clase que pueden poner en riesgo su integridad y la de los demás, por lo tanto, al presentarse una situación de este tipo el docente de aula debe informar de manera inmediata al docente de apoyo, para que desde allí el estudiante pueda retornar al aula a sus actividades. Sin embargo, si se considera que las conductas del estudiante no pueden ser controladas dentro de la IE, se hará necesario contactar al padre de familia y/o acudiente para que se presente de inmediato en la IE.

ARTICULO 4°.

4.2 Responsabilidades de las familias ITEYSTAS: En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

4.2.1 Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

4.2.2 Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa ITEY que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad. con el objetivo de ir evaluando avances y dificultades del proceso escolar.

4.2.3 Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

4.2.4 Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

4.2.5 Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

4.2.6 Participar en los espacios que la Institución Educativa ITEY propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

4.2.7 Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

4.2.8 Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el presente numeral y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

4.2.9 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo

4.2.10 Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

4.2.11 Participar en el proceso de autoevaluación anual de la Institución Educativa ITEY.

4.2.12 El padre de familia deberá de atender de inmediato el llamado de coordinación de convivencia y/o docente de apoyo de acuerdo a la situación descrita en el *numeral 3.1.7 responsabilidades ITEY*. Y a partir de allí se deberá reevaluar ajustes razonables establecidos con el objetivo de no afectar el proceso escolar del estudiante.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 85 de 109

ARTICULO 5°.

FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO PEDAGOGICO.

A continuación, se describen las funciones principales del docente de apoyo que lidera la caracterización del proceso. Lo anterior, en el marco del decreto 1421-2017 “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

5.1 Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.

5.2 Promover el derecho a la igualdad del estudiante discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en la Institución Educativa ITEY

5.3 Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que benefician a la diversidad de los estudiantes con discapacidad.

5.4 Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.

5.5 Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas lo estudiantes con discapacidad en la Institución Educativa ITEY.

5.6 Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.

5.7 Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.

5.8 Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los mismos.

5.9 Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.

5.10 Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

ARTICULO 6°.

DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Este es un espacio que permite la atención a la comunidad educativa que hacen parte del proceso de educación inclusiva. Esta liderada por la docente de apoyo y allí reposan las historias escolares de los estudiantes caracterizados en el SIMAT dentro de las diferentes categorías habilitadas para inclusión. Se cuenta con horarios establecidos para la atención a padres de familia, asesoría a docentes y demás actividades en pro del fortalecimiento de los procesos inclusivos de la I.E ITEY.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 86 de 109

CAPITULO 2

DE LAS CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

ARTICULO 1°.

DEFINICIONES

a. Estudiantes con capacidad excepcional: El Ministerio de educación, a través del Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, expedido en el año 2015, define las capacidades excepcionales como la capacidad global superior que se tiene frente al resto de los pares, por lo general tienen altas capacidades para aprender y tienen habilidades e intereses en varias áreas, por ejemplo en la facilidad para el aprendizaje o la velocidad del procesamiento de la información, lo cual ofrece ventajas importantes en términos de desarrollo de habilidades en áreas de interés.

b. Estudiante con Talento excepcionales: Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

Entendiendo que el Sistema Integrado de Matriculas contempla la categorización de los talentos excepcionales, a continuación, se refieren las denominaciones de estas:

Talento Excepcional en Tecnología.

Talento Excepcional ciencias naturales básicas.

Talento Excepcional en artes o en letras.

Talento Excepcional en actividad física, ejercicio o deporte.

Talento Excepcional en ciencias sociales o humanas.

Talento Excepcional en liderazgo social y emprendimiento categorías

ARTICULO 2°.

DE LOS ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES

2.1 Características:

A continuación, se describe las características principales de identificación de estudiantes con capacidades excepcionales:

- Aprenden con mayor rapidez y facilidad de sus pares, particularmente temas de su interés (Calero, García-Martín y Gómez, 2007).
- Tienen buena memoria y capacidad de archivar información (amplia y rápida) (Jiménez, 2010).

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 87 de 109

- Poseen gran capacidad para manipular símbolos, excelente concentración y atención la cual aparece tempranamente.
- Altos niveles de comprensión y generalización, viendo relaciones más allá de los hechos (Jiménez, 2010).
- Presentan una grandiosa autonomía para el aprendizaje y juzgan con base en la situación por sí misma (Rogers, 1986)
- Presentan curiosidad, variedad en sus intereses y son observadores. (Jiménez, 2010).

2.1 Procedimiento de identificación de estudiantes con Capacidades excepcionales

2.1.1 Se da a partir de la identificación y referenciación por parte de los docentes de la I.E. ITEY en atención a las capacidades superiores evidenciadas en el estudiante, tales como:

- Nivel intelectual muy superior, fluidez en el vocabulario y la construcción gramatical y altos niveles en el procesamiento de la información.
- Pensamiento fluido y flexible.
- Alto interés por el conocimiento sin tener presión extrínseca.
- Procesamiento de la información a gran velocidad

Esta identificación es referida a la docente de apoyo de la I.E y quien posteriormente notificará a la profesional que lidera el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales para continuar con el proceso.

Además de la identificación referida por los docentes, también se contempla la referida por los padres de familia, entendiéndose que estos reconocen e identifican particularidades en el proceso de aprendizaje en los NNJA.

2.1.2 Si el estudiante es referido por el docente, se procede a adelantar el acercamiento con el estudiante y llevar cabo un espacio que permita confirmar lo referido por los docentes.

2.1.3 Comunicación con los padres de familia, socializando definiciones y contextualizando el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades excepcionales.

2.1.4 Remisión a EPS al padre de familia, para iniciar el proceso de obtención del Coeficiente Intelectual (C.I).

2.1.5 Recepción y socialización con los padres de familia del resultado de la prueba que nos permite identificar el C.I del estudiante.

2.1.6 Aplicación del instrumento de identificación de estudiantes con capacidades excepcionales (EcCE) y/o en proceso de categorización.

Esta acción se adelantará por la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, pero el instrumento será diligenciado por los docentes que orienten el proceso académico del estudiante.

2.1.7 Si el resultado obtenido en la prueba, nos permite evidenciar un C.I superior, se dará continuidad en el proceso de categorización dada la información arrojada en el instrumento del numeral 2.1.6

2.1.8 Mesa de trabajo con los docentes que hacen parte del proceso de aprendizaje del estudiante

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 88 de 109

con capacidades excepcionales o en proceso de categorización, para socializar resultados de la prueba de medición de C.I

2.1.9 Socialización del proceso de categorización del estudiante: Se presentará ante el consejo académico de la I.E la socialización del proceso adelantado con el estudiante en etapa de identificación, a través de un informe detallado de las acciones realizadas y los actores directos. Posterior a esta socialización, el Consejo Académico de la Institución determinará si el estudiante cumple con los criterios para ser categorizado como estudiante con capacidades excepcionales.

2.1.10 Si lo determinado por el Consejo Académico es categorizar al estudiante con capacidades excepcionales, se procederá a adelantar el reporte en la plataforma del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT).

Esta acción se adelantará de manera conjunta entre la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y la docente de apoyo de la institución.

2.1.11 Elaboración de plan de trabajo para potencializar las altas capacidades del estudiante. Esta acción se realizará de manera interdisciplinar por los diferentes docentes y profesionales de apoyo de la I.E.

Parágrafo 1: Los numerales anteriormente descritos estarán liderados por la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

ARTICULO 3°.

COMITÉ NOMINADOR

El comité nominador se encarga de realizar la verificación y validación de los reconocimientos presentados a través de portafolios de los estudiantes con potenciales talentos excepcionales.

3.1 Integrantes: Los siguientes directivos y profesionales integraran el Comité Nominador

- Rector
- Coordinador
- Docente Orientador
- Docente de apoyo y/o Profesional de Apoyo
- Docente de Aula (este integrante deberá rotar de acuerdo al tipo de talento que se vaya a validar)
- Profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y caracterización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales

3.2. Funciones: A continuación, se especifican las funciones a desarrollar por los integrantes del Comité Nominador

- Autenticidad de los Reconocimientos: Verificar la autenticidad de los reconocimientos y premios presentados en el portafolio.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 89 de 109

- Relevancia y Alcance: Asegurarse de que los reconocimientos estén bajo la definición de talentos excepcionales según el Ministerio de Educación, considerando el nivel y la relevancia de las competencias.
- Realizar la gestión pertinente en procura de garantizar se adelante el reporte en la plataforma del SIMAT, bajo la categoría correspondiente.

ARTICULO 4°

DE LOS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES

4.1 Características:

A continuación, se describe las características principales de identificación de estudiantes con talentos excepcionales:

- Demuestra habilidades y aptitudes destacadas en un área específica, como la tecnología, las ciencias, la cultura el deporte y/o de liderazgo.
- Reconocimientos por el alto desempeño en eventos, competencias y/o espacios que permitan que el estudiante demuestre su superioridad frente a otro grupo de personas que también cuenta con altas habilidades en un área específica.

4.2 Procedimiento de identificación de estudiantes con talentos excepcionales

4.2.1 Se da a partir de la identificación y referenciación por parte de los docentes de las I.E ITEY. en atención a la definición y tipos de talentos excepcionales, teniendo en cuenta que el estudiante referido además de contar con un talento debe contar con varios reconocimientos que exalten la participación y obtención de los primeros lugares en las competencias asistidas. Esta nominación se realizará en el formato denominado "Remisión interna-externa, educación inclusiva. Con código MI2-F142 versión 8. Esta identificación es referida inicialmente a la docente de apoyo de la Institución y quien posteriormente notificará a la profesional que lidera el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales para continuar con el proceso.

Además, de la identificación referida por los docentes, también se contempla la referida por los padres de familia, partiendo que estos tengan clara la definición y tipos que establece el Ministerio de Educación (MEN) de talentos excepcionales.

4.2.2 Si el estudiante es referido por el docente, se procede a adelantar el acercamiento con el estudiante y comunicación con los padres de familia, socializando definiciones y contextualizando el proceso de identificación y categorización de estudiantes con talentos excepcionales.

4.2.3 De acuerdo con la información brindada por los padres de familia y estudiante referido, se solicita al padre de familia la elaboración de un portafolio que permita evidenciar la trayectoria y los diferentes logros alcanzados por parte del estudiante, verificando:

- **Registro de Participación:** Mantener un registro detallado de todas las competencias en las que el estudiante ha participado.
- **Resultados y Logros:** Documentar los resultados obtenidos, especialmente los primeros lugares o posiciones destacadas en el pódium.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 90 de 109

- **Diversidad de Competencias:** Incluir competencias a nivel institucional, municipal, departamental y nacional.

Esta acción estará bajo la responsabilidad directa de los padres de familia, quienes serán los encargados de allegar el portafolio del estudiante.

Parágrafo 1: Si el padre de familia no allega el portafolio del estudiante y el mismo estudiante no apoya en la construcción de dicho documento; se pausará el proceso de postulación ante el comité nominador y posterior categorización. Lo anterior, teniendo en cuenta que este documento es fundamental como evidencia de trayectoria y logros alcanzados ante el comité nominador y además verificación por parte de entes de control.

4.2.4 Una vez se recepcione el portafolio del estudiante, se procederá a convocar al Comité Nominador en aras de validar, verificar y confirmar los logros referidos en el documento.

Parágrafo 2: El comité nominador puede determinar en momentos fortuitos la necesidad de informar al padre de familia, la necesidad de robustecer el portafolio. Lo anterior teniendo en cuenta que como Institución se reconozca la participación en diferentes eventos o competencias y obtención de los primeros lugares por parte del estudiante, pero cuyas evidencias no fueron adjuntas al portafolio.

Una vez el padre de familia robustezca dicho documento, nuevamente se llevará este al Comité Nominador.

4.2.5 Una vez se determine por el Comité Nominador, ya sea la viabilidad o no de categorizar al estudiante con talentos excepcionales se procederá a informar al padre de familia frente a lo determinado por el Comité.

4.2.6 Si lo determinado por el comité nominador es categorizar al estudiante con talentos excepcionales, se procederá a adelantar el reporte en la plataforma del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT).

Esta acción se adelantará de manera conjunta entre la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y la docente de apoyo de la institución.

4.2.7 Se procederá a aplicar las flexibilizaciones planteadas en el los deberes y derechos del estudiante, deberes del padre de familia y deberes del docente, del Manual de Convivencia de la I.E.

Parágrafo 3: Los documentos generados durante el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales (EcCoTE) deberán reposar en carpetas individuales dentro del archivo del proceso de Educación Inclusiva.

Lo anterior se establece teniendo en cuenta que, si bien la profesional de apoyo que lidera el proceso de identificación, seguimiento y categorización de los EcCoTE es contratada exclusivamente para la identificación y categorización de esta población., los archivos con las acciones adelantadas serán entregados al profesional de inclusión de cada institución. Esto con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso, considerando además que el profesional de inclusión tiene presencia constante y visible

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 91 de 109

en la institución.

ARTICULO 5°.

RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades que se plantean a continuación, se encuentran enmarcadas en el marco del Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva Ministerio de Educación Nacional Fundación FES Convenio 759- 2015 Emitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), Fundación FES, Convenio 759- 2015

5.1 Responsabilidades de la I.E ITEY: Reportar oportunamente al SIMAT las novedades de matrícula de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

5.2 Garantizar a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho a una educación que potencie el desarrollo de sus capacidades y/o talentos excepcionales en el sistema educativo, en condiciones de igualdad, adaptabilidad y aceptación.

5.3 Mediante una autoevaluación que determine el estado real del proceso de educación inclusiva con enfoque diferencial, realizar los ajustes necesarios al proyecto pedagógico de la modalidad de educación inicial, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) para dar respuesta a las condiciones particulares de los estudiantes.

5.4 Llevar a cabo procesos de evaluación de los niños, niñas y adolescentes con capacidades y talentos excepcionales, atendiendo lo establecido en la sección 2, capítulo 2, título 3, de la parte 3 del libro 2 del decreto 1075 de 2015 para el caso de la educación preescolar, y la sección 3, capítulo 3, título 3, de la parte 3 del decreto 1075 de 2015 para los niveles de educación básica y media. La I.E ITEY, dentro de su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), definirá los criterios de evaluación y promoción, las estrategias, la escala de valoración, los lenguajes y los códigos comunicativos que utilizará para evaluar los aprendizajes de quienes presenten algún tipo de capacidad o talento excepcional, en coherencia con las políticas y normas generales existentes sobre el tema.

5.5 La I.E ITEY realizará los ajustes y ofrecerá los apoyos diferenciales requeridos por los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades y talentos excepcionales para la presentación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9°, y demás exámenes de Estado.

5.6. Gestionar con la SEM y los sectores salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente y comunicaciones, el desarrollo de acciones articuladas para brindar educación integral y pertinente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y talentos excepcionales, incluidos quienes, por sus condiciones de salud, no pueden asistir al establecimiento educativo.

ARTICULO 6°.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES EN EL PROCESO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 92 de 109

6.1 De los estudiantes:

6.1.1 Derechos

- El estudiante que cuente con el reporte en la plataforma SIMAT, como talento excepcional tendrá derecho a presentar las actividades académicas requeridas en el tiempo de ausencia, por producto de su participación en eventos y/o competencias que potencializaran su excepcionalidad; en fechas diferentes a las definidas con los demás estudiantes. Estos tiempos serán concertados de manera previa con el docente y será de estricto cumplimiento.
- El estudiante que cuente con el reporte en la plataforma SIMAT, con capacidades excepcionales, tendrá derecho a acceder a nuevas estrategias, planes y programas que potencialicen sus altas capacidades, por parte de la Institución.
- El estudiante que cuente con el reporte en la plataforma SIMAT, con capacidades excepcionales deberá ser escuchado en la construcción de su plan de formación.

6.1.2 Deberes

- El estudiante que cuente con el registro como talento excepcional en la plataforma SIMAT deberá realizar el debido proceso de solicitud de permiso por ausencia en el formato de excusa establecido por la I.E ITEY, anexando la invitación al evento en el que participará y que contribuirá al desarrollo de sus habilidades excepcionales.

Adicionalmente, y dependiendo del tiempo que requiera su ausencia, el estudiante deberá informar con antelación a sus docentes sobre su participación en dicho evento. Esto permitirá que los profesores preparen estrategias, guías y demás materiales necesarios para que el estudiante pueda mantenerse al día con el desarrollo académico del curso, o en su defecto, evitar que la ausencia genere una carga académica excesiva. (El plazo mínimo para informar una ausencia es de una semana, siempre y cuando esta no sea prolongada. En caso contrario, si la ausencia se extiende por un periodo mayor, deberá notificarse con al menos un mes de anticipación a la institución y a los docentes) estos acuerdos deberán quedar consignados en un acta de acuerdo entre docentes y el estudiante.

6.2 De los padres de familia:

6.2.1 Derechos

- Recibir información clara y oportuna sobre el proceso de identificación, categorización y acompañamiento de su hijo/a.
- Participar en espacios de socialización y seguimiento del plan de atención.
- Contar con orientación por parte de los profesionales de apoyo y docentes

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 93 de 109

6.2.2 Deberes

- Los padres de los estudiantes que sean reportados por la Institución Educativa como potenciales talentos excepcionales y que tras posterior asesoría individualizada con la profesional de apoyo se pueda confirmar, que el estudiante cuenta con las características y reconocimientos para ser postulado ante el comité nominador, como talento excepcional. Deberán allegar a la Institución Educativa en el menor tiempo posible o de acuerdo a los tiempos acordados con la profesional de apoyo de EcCoTE, el portafolio del estudiante que permita evidenciar los diferentes logros y reconocimientos alcanzados en eventos de índole Institucional, Municipal, Departamental y/o Nacional relacionados con el talento.
- Los padres de los estudiantes categorizados en la plataforma SIMAT con capacidades y/o talentos excepcionales deberán garantizar el acompañamiento constante del estudiante en el proceso académico, entrega de trabajos y asistencia a evaluaciones de acuerdo con lo concertado previamente con el o los docentes de aula.
- Los padres de los estudiantes que sean nominados como potenciales estudiantes con capacidades excepcionales, deberán adelantar los trámites correspondientes en la EPS para la obtención de la prueba de medición del Coeficiente Intelectual y allegarlos a la Institución.

6.3 De los docentes

6.3.1 Derechos

- Contar con la asesoría y el apoyo del equipo de Educación inclusiva.
- Acceder a procesos de formación y capacitación en atención a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

6.3.2 Deberes

- Flexibilizar los tiempos de entrega de trabajos y métodos de evaluación con los estudiantes que están categorizados en la plataforma del SIMAT con talentos excepcionales. Lo anterior, será de exclusividad cuando el estudiante se encuentre fuera de la Institución en la participación de actividades y/o eventos que potencialicen su excepcionalidad.
- Apoyar las acciones que la Institución lidere en pro del fortalecimiento de estudiantes categorizados en la variable de Capacidades Excepcionales.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 94 de 109

CAPITULO 3

DE LOS TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO

ARTICULO 1°.

DEFINICIONES

- a. **Trastorno específico de aprendizaje:** Son aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.
- b. **Trastorno específico de la lectura:** Dificultades en la lectura caracterizadas por omisión, sustitución, inversión y adición de letras, sílabas o palabras, no seguimiento de signos de puntuación, baja o nula comprensión o falta de integración de palabras y oraciones, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o intelectuales y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.
- c. **Trastorno específico de la escritura:** Confusión constante y sistemática de consonantes; omisión, sustitución, inversión y adición de grafías; no reconocimiento de los límites de las palabras o escritura en espejo, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.
- d. **Trastorno específico del cálculo:** Uso de los dedos para contar, dificultad para diferenciar números, dificultad para aprender la mecánica de las operaciones básicas o dificultad para aprender la lógica del razonamiento matemático y aplicarla a tareas escolares, estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.
- e. **Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad:** Según la clasificación del DSM V (APA, 2014), se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 95 de 109

ARTICULO 2°.

RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades que se plantean a continuación, se encuentran enmarcadas en la Ley 2216-2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

2.1 Responsabilidades de la I.E ITEY: Reportar oportunamente al SIMAT las novedades de matrícula de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje y del comportamiento.

2.2 Garantizar que la atención a los estudiantes caracterizados con trastornos específicos de aprendizaje y del comportamiento no se dé de manera individualizada, ni exclusiva, sino por el contrario se promueva la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de cada uno de ellos.

2.3 Teniendo en cuenta los procesos médicos y de adaptación en el aula que requiere un estudiante con trastornos del comportamiento, éste puede ser acogido con horario flexible, por ello, es de vital importancia entender que algunos estudiantes pueden tener conductas de salirse del aula de clase que pueden poner en riesgo su integridad y la de los demás, por lo tanto, al presentarse una situación de este tipo el docente de aula debe informar de manera inmediata a coordinación de convivencia y/o docente de apoyo, para que desde allí el estudiante pueda retornar al aula a sus actividades. Sin embargo, si se considera que las conductas del estudiante no pueden ser controladas dentro de la IE, se hará necesario contactar al padre de familia y/o acudiente para que se presente de inmediato en la IE. Y a partir de allí se deberá reevaluar ajustes razonables establecidos con el objetivo de no afectar el proceso escolar del estudiante

ARTICULO 3°.

3.1 Responsabilidades de las familias ITEYSTAS: Garantizar la prestación de los servicios de salud que requiera el estudiante en pro de mejorar su proceso escolar.

3.2 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo

3.3 Acompañar el proceso educativo del estudiante como en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

3.4 El padre de familia deberá de atender de inmediato el llamado de coordinación de convivencia y/o docente de apoyo de acuerdo a la situación descrita en el *numeral 2.3 responsabilidades ITEY*. Y a partir de allí se deberá reevaluar ajustes razonables establecidos con el objetivo de no afectar el proceso escolar del estudiante.

ARTICULO 4°.

ruta de atención

A continuación, se desglosa el paso a paso que se debe tener en cuenta a la hora de identificar un

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 96 de 109

posible estudiante con trastorno del aprendizaje escolar o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad dentro de la caracterización del proceso de inclusión en la Institución Educativa ITEY.

1. Si el docente de aula observa que el estudiante presenta marcadas dificultades en su proceso escolar, diligencia el formato de remisión externa.
2. Una vez diligenciado el formato, se le entrega al docente orientador.
3. Desde la oficina de orientación escolar se determina si el estudiante requiere remisión al sector salud y/o remisión a la docente de apoyo.
4. Al caracterizarse el estudiante en el proceso de inclusión, desde allí se inicia: valoración pedagógica, elaboración de documento de Ajustes Razonables y creación de historia escolar (**VER ANEXO 2**).

ANEXO 2

RUTA ATENCIÓN ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES



	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 97 de 109

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Yopal a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO:

Omaira Alarcón Millán	Rectora
Marco Tulio Bernal	Representante de los docentes
José Israel Toca Soto	Representante de los docentes
Brayan Arturo Salazar Plazas	Representantes padres de familia
Yefferson David Lizarazo Rincón	Representante de los estudiantes
Yenny Yohana González H	Representante de los exalumnos
Ricardo González Melo	Representante del sector productivo
Rafael A. Sarmiento H.	Representantes padres de familia

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 98 de 109

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES 2026 **ACUERDO N.º 015 - 25**

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Empresarial el Yopal, en uso de sus atribuciones de conformidad con la legislación vigente, acuerda adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del ITEY, tal cual como se presenta a continuación:

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION:

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Saber, Saber hacer y Saber ser.

- La calificación es la valoración cuantitativa y cualitativa (desempeños) del proceso de aprendizaje en la formación integral del estudiante.
- Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor.
- Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante.
- Los estándares deben ser evaluados en conjunto por cuanto la enseñanza integra contenidos y procesos.
- El desempeño básico corresponderá a la valoración mínima establecida para la aprobación de un área o asignatura.
- Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales deberán tener un mínimo de dos (2) notas y las de más intensidad un mínimo de cuatro (4) notas parciales para ser promediadas por periodo.
- La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje.
- Los estudiantes reportados en el SIMAT con discapacidad se cobijan con los mismos criterios de evaluación establecidos para todos los estudiantes ITEYSTAS, sin embargo, se tendrá en cuenta las estrategias acordadas en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para la evaluación de sus desempeños.
- Cuando el número de ausencias no justificadas sea igual o superior al 25% de la intensidad horaria del área o asignatura esta será reprobada.
- Es requisito OBLIGATORIO que todos los estudiantes de décimo y undécimo estén articulados con el SENA en cualquiera de las especialidades que ofrece la institución.

Parágrafo 1: Los estudiantes provenientes de otras instituciones, que se les asigne un cupo en bachillerato, deben realizar un curso (virtual o presencial no menor a 40 horas) enfocado en la temática del área de fundamento empresarial de los grados anteriores, el cual debe estar certificado, ya que es el énfasis de la institución. Para realizar este curso tendrá como máximo un periodo académico.

Parágrafo 2: Los estudiantes que sean promovidos a grado décimo tendrán la posibilidad de escoger la especialidad de acuerdo con los resultados académicos obtenidos durante el año; los cuales se organizaran teniendo en cuenta los promedios acumulados finales en forma descendente.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 99 de 109

4.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

La evaluación de los estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales debe responder a un enfoque inclusivo, flexible y formativo, que reconozca sus particularidades y promueva el desarrollo integral de sus potencialidades.

4.1.1 Estudiantes con capacidades excepcionales:

- Implementación de planes de enriquecimiento curricular y proyectos de investigación según sus áreas de interés.
- Evaluaciones diferenciadas que reconozcan el nivel avanzado de desempeño, la creatividad y el pensamiento crítico.
- Posibilidad de aceleración parcial o total en asignaturas específicas.
- Alternativas de evaluación como proyectos, prototipos, ponencias o productos creativos.

4.1.2 Estudiantes con talentos excepcionales:

- Reconocer el ámbito específico de su talento (artístico, deportivo, cultural, etc.).
- Promover su desarrollo integral (no solo medir rendimiento escolar).
- Aplicar criterios de desempeño cualitativo más que cuantitativo.
- Valorar el proceso, la disciplina, la creatividad y la constancia en lugar de enfocarse únicamente en resultados.

ARTÍCULO 5: PROMOCION DE LOS EDUCANDOS:

La promoción se efectuará año a año, estableciendo en el P.E.I. para cada uno de ellos, las metas que los estudiantes deben alcanzar de acuerdo con los estándares, lineamientos y orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la realidad del contexto.

En relación con el grado de Preescolar, en este se evalúa y se promueve de acuerdo con el art 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir, no se reprueba. En casos especiales la docente titular acordara con el padre de familia su promoción.

Un estudiante ES PROMOVIDO al grado siguiente cuando al finalizar el año escolar ocurre una de las siguientes situaciones:

1. Al finalizar el cuarto período académico, si el estudiante obtiene en su consolidado acumulado un desempeño igual o superior al nivel básico en todas las áreas, su estado final será **PROMOVIDO**.
2. Si al finalizar el 4° periodo académico, en el promedio acumulado el estudiante **pierde un área**, pero el promedio final de todas las áreas está en una escala de valoración de desempeño alto, el estado final será **PROMOVIDO**, y no tendrá que recuperar el área perdida.
3. Si al finalizar el 4° periodo académico, en el promedio acumulado el estudiante **pierde un área (desempeño bajo)**, y su promedio final acumulado corresponde a la escala de valoración de desempeño bajo o básico, el estudiante la puede recuperar en la semana de recuperación. Si en esta recuperación el estudiante aprueba el área perdida, el estado final será **PROMOVIDO**.
4. Si al finalizar el 4° periodo académico, en el promedio acumulado el estudiante **pierde dos áreas (desempeño bajo)**, y en la semana de recuperación el estudiante **aprueba las dos áreas**, el estado final será **PROMOVIDO**.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 100 de 109

5. Si al finalizar el 4° periodo académico, el estudiante **pierde dos áreas** en su promedio acumulado, y durante la semana de recuperación **aprueba una de ellas** y pierde **la otra presentando las actividades propuestas por el docente, pero su promedio final de todas las áreas** se encuentra en la escala de valoración de desempeño alto, el estado final será **PROMOVIDO**.

5.1 REUBICACION DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta la circular 020-2022 emitida por el MEN, que refiere las disposiciones para el tránsito de la atención de estudiantes con discapacidad de oferta segregadas hacia ofertas en el marco de la inclusión y la equidad en la educación, la IE ITEY, para la reubicación de un estudiante debe tener en cuenta las siguientes acciones generales:

1. Analizará la trayectoria educativa de cada estudiante con discapacidad teniendo en cuenta la edad, el grado que se encuentra cursando y su caracterización en el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT.
2. Para la reubicación de un estudiante con discapacidad a un grupo escolar determinado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. La edad del estudiante con discapacidad que se asigne a un grupo determinado, debe corresponder al promedio de la edad del grado, o no exceder 2 o 3 años sobre la edad promedio del grupo.
 - b. El estudiante cuya edad no corresponda al grado escolar esperado, es decir que exceda 2 o 3 años de la edad promedio del grupo escolar, debe reubicarse en el grupo que más se aproxime a su edad y acompañar con la respectiva valoración pedagógica, el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el Informe Anual de Competencias.

ARTÍCULO 6: NO PROMOCION DE LOS EDUCANDOS:

Un estudiante no se promueve al grado siguiente y/o no se gradúa como bachiller Técnico cuando al finalizar el año escolar ocurre una de las siguientes situaciones:

1. El resultado de su rendimiento académico registra tres o más asignaturas con un desempeño bajo su estado final será **REPROBADO**
2. Si al finalizar el 4° periodo académico, en el promedio acumulado el estudiante **pierde dos áreas**, y en la semana de recuperación obtiene un desempeño bajo **en ambas áreas**, su estado final será **REPROBADO**.
3. Si al finalizar el 4° periodo académico, en el promedio acumulado el estudiante **pierde dos áreas**, y en la semana de recuperación el estudiante **aprueba un área**, y pierde **la otra y el promedio final de todas las áreas** está en una escala de valoración de desempeño **bajo o básico**, el estado final será **REPROBADO**.
4. Si al finalizar el 4° periodo académico, en el promedio acumulado el estudiante **pierde un área**, y su promedio final de todas las áreas está en una escala de valoración de desempeño **bajo o básico**, el estudiante la puede recuperar en la semana de recuperación. Si en esta recuperación el estudiante **no aprueba el área perdida**, el estado final será **REPROBADO**.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 101 de 109

5. Para los grados DECIMO o UNDECIMO, la valoración de la Especialidad correspondiente a su Modalidad Técnica registra un desempeño bajo el estado final será **REPROBADO**.

6.1 CAUSAS POR LAS QUE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE PUEDE PERDER EL AÑO ACADÉMICO

6.1.1 De los estudiantes con discapacidad.

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) define los objetivos de acuerdo con los DBA del grado que cursa el estudiante y de esta manera se diseñan las estrategias académicas que debe cumplir teniendo en cuenta su tipo y nivel de discapacidad. Si después de aplicar todas las estrategias de apoyo, acompañamiento y flexibilización, el estudiante no alcanza los logros mínimos, el comité de evaluación y promoción puede recomendar la NO promoción.

6.2.2 De los estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje.

El formato de Ajustes Razonables define los objetivos de acuerdo con los DBA del grado que cursa el estudiante y de esta manera se diseñan las estrategias académicas que debe cumplir teniendo en cuenta su tipo de trastorno. Si después de aplicar todas las estrategias de apoyo, acompañamiento y flexibilización, el estudiante no alcanza los logros mínimos, el comité de evaluación y promoción puede recomendar la NO promoción.

ARTICULO 7: PROCESO DE RECUPERACIÓN.

1. Si al finalizar el año lectivo el estudiante presenta desempeño bajo en una o dos áreas, exceptuando las áreas correspondientes a la Especialidad de la Modalidad técnica para los grados Décimo y Undécimo; deberá presentar las actividades de recuperación en la última semana del año escolar antes de la clausura.
2. Los estudiantes que culminen el grado once y reprobren una o dos asignaturas diferentes a la especialidad, podrán nivelarlas en la siguiente forma:

- a. Antes de la ceremonia de grado previo calendario establecido por el plantel.
- b. Si supera sus dificultades, podrá acceder a la Ceremonia de Grado.

Parágrafo 1. Si un estudiante no se presenta al proceso de recuperación programado por la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del decreto 1290 de 2009 numeral 1, sin presentar excusa de fuerza mayor justificada, su concepto evaluativo quedará tal como fue obtenido, reprobado y será registrado; no tendrá derecho a presentarse en fecha posterior, por lo tanto, deberá reiniciar el año escolar.

Parágrafo 2. Si un estudiante presenta oportunamente antes de las fechas previstas, excusa de fuerza mayor, para no asistir a las actividades de recuperación; a este estudiante se le otorgará la oportunidad de recuperar previo acuerdo con el docente de la asignatura afectada, en un plazo máximo de tres días.

Parágrafo 3. Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas deben hacer parte de dichas actividades, las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos, etc. por lo tanto la valoración definitiva debe ser el producto de la valoración de las tres dimensiones:

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 102 de 109

Saber, Saber hacer y Ser.

Parágrafo 4. Si al presentar las actividades de recuperación los desempeños bajos fueron superados, en el informe final se reportará la promoción al grado siguiente.

ARTÍCULO 8: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Durante el Primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, avalará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa a excepción del grado noveno puesto que en grado decimo debe atender 5 áreas diferentes (Química, Física, Ciencias Políticas; Filosofía, y la Especialidad). La decisión será consignada en acta del consejo Académico y si es positiva en el registro escolar.

Si el estudiante se beneficia de la promoción anticipada, deberá ponerse al día de manera individual en las competencias correspondientes a cada asignatura del grado al ha sido promovido

8.1. PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES: “Un estudiante con Capacidades Excepcionales es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo”. De acuerdo con esta definición, si existiere un estudiante oficialmente matriculado con estas características, el docente de aula lo postulará ante la docente de apoyo de la Institución, a través del diligenciamiento del formato de remisión interna. Seguido a esto se activará el siguiente procedimiento:

8.1.1 Procedimiento de identificación de estudiantes con Capacidades excepcionales

8.1.1.1 Se da a partir de la identificación y referenciación por parte de los docentes de la I.E. ITEY en atención a las capacidades superiores evidenciadas en el estudiante, tales como:

- Nivel intelectual muy superior, fluidez en el vocabulario y la construcción gramatical y altos niveles en el procesamiento de la información.
- Pensamiento fluido y flexible.
- Alto interés por el conocimiento sin tener presión extrínseca.
- Procesamiento de la información a gran velocidad

Esta identificación es referida a la docente de apoyo de la I.E y quien posteriormente notificará a la profesional que lidera el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales para continuar con el proceso.

Además de la identificación referida por los docentes, también se contempla la referida por los padres de familia, entendiendo que estos reconocen e identifican particularidades en el proceso de aprendizaje en los NNJA.

8.1.1.2 Si el estudiante es referido por el docente, se procede a adelantar el acercamiento con el estudiante y llevar cabo un espacio que permita confirmar lo referido por los docentes.

8.1.1.3 Comunicación con los padres de familia, socializando definiciones y contextualizando el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades excepcionales.

8.1.1.4 Remisión a EPS al padre de familia, para iniciar el proceso de obtención del Coeficiente Intelectual (C.I).

8.1.1.5 Recepción y socialización con los padres de familia del resultado de la prueba que nos permite identificar el C.I del estudiante.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 103 de 109

8.1.1.6 Aplicación del instrumento de identificación de estudiantes con capacidades excepcionales (EcCE) y/o en proceso de categorización.

Esta acción se adelantará por la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, pero el instrumento será diligenciado por los docentes que orienten el proceso académico del estudiante.

8.1.1.7 Si el resultado obtenido en la prueba, nos permite evidenciar un C.I superior, se dará continuidad en el proceso de categorización dada la información arrojada en el instrumento del numeral 8.1.1.6

8.1.1.8 Mesa de trabajo con los docentes que hacen parte del proceso de aprendizaje del estudiante con capacidades excepcionales o en proceso de categorización, para socializar resultados de la prueba de medición de C.I

8.1.1.9 Socialización del proceso de categorización del estudiante: Se presentará ante el consejo académico de la I.E la socialización del proceso adelantado con el estudiante en etapa de identificación, a través de un informe detallado de las acciones realizadas y los actores directos. Posterior a esta socialización, el Consejo Académico de la Institución determinará si el estudiante cumple con los criterios para ser categorizado como estudiante con capacidades excepcionales.

8.1.1.10 Si lo determinado por el Consejo Académico es categorizar al estudiante con capacidades excepcionales, se procederá a adelantar el reporte en la plataforma del Sistema de Matrículas Estudiantil (SIMAT).

Esta acción se adelantará de manera conjunta entre la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y la docente de apoyo de la institución.

8.1.1.11 Elaboración de plan de trabajo para potencializar las altas capacidades del estudiante. Esta acción se realizará de manera interdisciplinar por los diferentes docentes y profesionales de apoyo de la I.E.

Parágrafo 1: Los numerales anteriormente descritos estarán liderados por la profesional de apoyo líder en el proceso de identificación y categorización de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.

Una vez finalizado el procedimiento y de confirmar la capacidad excepcional en el estudiante será el padre de familia quien solicite por escrito la promoción anticipada. Seguido a esto, el consejo académico, conocedor de las altas capacidades del estudiante, aprobará su promoción mediante acta y resolución de rectoría.

Parágrafo 2: Esta promoción se podrá solicitar en cualquier momento del año escolar y se llevará a cabo una vez concluido el proceso correspondiente, teniendo en cuenta las directrices del decreto 1290 de 2009

Artículo 8.2 PROMOCIÓN ANTICIPADA ESTUDIANTES REINICIANTES

La institución atendiendo el artículo 7° del decreto 1290 de 2009 adoptara para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior los siguientes criterios y procesos:

1. El estudiante será matriculado en el grado que debe reiniciar
2. Al finalizar el primer periodo académico el estudiante de todos los grados excepto del grado noveno a décimo deberá demostrar la superación con desempeño superior de las

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18 Página 104 de 109

asignaturas que causaron la no promoción y las demás asignaturas deberán estar en una escala mayor o igual al desempeño básico. Estas valoraciones solo se tendrán en cuenta para la promoción anticipada.

- Una vez cumplidos estos requisitos el Consejo Académico analizará y aprobará las solicitudes que presentará cada estudiante en compañía de sus padres y una vez cumplidos los requisitos será presentado el proyecto de promoción anticipada ante el Consejo Directivo para su legalización
- Las valoraciones del primer periodo del grado al que fue promovido el estudiante serán las valoraciones que obtenga en el segundo periodo de dicho grado.

Parágrafo 1: La norma reglamenta la promoción anticipada, más no la de "graduación anticipada". Frente a la graduación el decreto 1860 de 1994 en el artículo 11 de Títulos y Certificados, estableció que el **"Título de Bachiller se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de educación media en Establecimientos Educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación..."**

ARTICULO 10: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Con respecto a las equivalencias de valoración numérica y la establecida por el decreto 1290/09 se acuerda la siguiente:

Para efectos de la escala de valoración del proceso académico de los estudiantes en cada una de las asignaturas, se les tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

La escala numérica tendrá equivalencia con la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines de cada periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento. (Juicios valorativos)

La escala del informe final se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada asignatura, durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para el año en el plan de estudios institucional.

La escala de valoración del plantel será la siguiente:

ESCALA CUALITATIVA NACIONAL	EQUIVALENCIA EN ESCALA NUMERICA (% avance de logros)	ESCALA NUMERICA PARA EVALUAR
DESEMPEÑO BAJO	De 0% – 59 %	1.00 - 2.94
DESEMPEÑO BÁSICO	De 60% – 71 %	2.95 - 3.54

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		DE-CIC-MC
			Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Fecha: 24/10/18
			Página 105 de 109
DESEMPEÑO ALTO	De 72% – 87.1 %	3.55 - 4.34	
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 87.2% – 100 %	4.35 - 5.00	

La planilla de evaluación del docente debe contener tres casillas para evaluar en las tres dimensiones: EL SABER – EL SABER HACER Y EL SABER SER

Es fundamental definir a que criterios corresponde cada Desempeño y los porcentajes para las competencias del

SABER (Conceptualizaciones temáticas: ideas, teorías, definiciones, Representaciones),

SABER HACER (Aplicación de los conceptos adquiridos: Capacidades, Destrezas, Habilidades, Estrategias, desempeños)

SABER SER (Actitudes personales, Normas de convivencia, Valores, Manejo de conflictos),

En cada una de las áreas, se tendrá en cuenta que para la competencia del SABER SER su porcentaje, como meta para evaluar en los estudiantes, no será inferior al 30%.

Al terminar el periodo el docente promediara las notas que son registradas en escala numérica de (1.0 a 5.0): Este promedio se computara en porcentaje de acuerdo con el criterio de cada Asignatura

ASIGNATURA	SABER	SABER HACER	SABER SER
CIENCIAS NATURALES	30%	40%	30%
CIENCIAS SOCIALES	30%	40%	30%
EDUCACION ARTISTICA	30%	40%	30%
EDUCACION ETICA Y RELIGION	30%	40%	30%
LENGUA CASTELLANA	30%	40%	30%
EDUCACION FISICA	20%	50%	30%
INGLES	35%	35%	30%
MATEMATICAS	30%	40%	30%
TECNOLOGIA E INFORMATICA	30%	40%	30%
DIBUJO TECNICO	30%	40%	30%
ESPECIALIDADES	30%	40%	30%
FUNDAMENTO EMPRESARIAL	30%	40%	30%

Para efectos de recuperaciones finales los porcentajes variaran para todas las asignaturas de la siguiente manera

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 106 de 109

ASIGNATURA	SABER	SABER HACER	SABER SER
CIENCIAS NATURALES	60%	30%	10%
CIENCIA SOCIALES	60%	30%	10%
EDUCACION ARTISTICA	40%	50%	10%
EDUCACION ETICA Y RELIGION	60%	30%	10%
LENGUA CASTELLANA	60%	30%	10%
EDUCACION FISICA	40%	50%	10%
INGLES	60%	30%	10%
MATEMATICAS	60%	30%	10%
TECNOLOGIA E INFORMATICA	40%	50%	10%
FUNDAMENTO EMPRESARIAL	60%	30%	10%

ARTICULO 18: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o incumplimiento al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos, siguiendo siempre el conducto regular así:

- 1.El docente del área o asignatura.
- 2.Director de Grado
- 3.Coordinación académica
- 4.Comisión de Evaluación
- 5.El Consejo Académico.
- 6.El Rector
- 7.El Consejo Directivo.

Procedimiento:

- a) Inicialmente el docente titular de las clases o quien evaluó el proceso cognitivo atenderá las reclamaciones de estudiantes y/o padres de familia, con la posibilidad de llegar a acuerdos para superar las diferencias en las apreciaciones de la evaluación. Se consignará acta de acuerdo.
- b) De no llegar a acuerdos entre el titular del área o asignatura y padres de familia y estudiante; el titular convocará al director de grado para que se revise el procedimiento de evaluación y se posibiliten acuerdos entre titular, estudiante y padres de familia.

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 107 de 109

- c) De no ocurrir acuerdo entre las instancias anteriores, el director de grado se dirigirá a la coordinación para revisión y propuesta de solución a las diferencias motivo de reclamación. Si la dificultad continua, el proceso se desarrolla en las siguientes instancias establecidas: Comisión de Evaluación, Consejo Académico, Rector y Consejo Directivo, quien en última instancia decidirá sobre el proceso de resolución de la reclamación hecha inicialmente por el estudiante o por el padre de familia. Todos los procesos anteriores se consignarán en actas firmadas por quienes en las reuniones intervinieron.

Las instancias antes mencionadas tienen un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes y amparado en la normatividad vigente. Si el caso no se resuelve en primera instancia se procederá de la misma forma en las siguientes instancias.

Si el estudiante siente que sus derechos con respecto a la evaluación siguen siendo vulnerados podrá solicitar segundo calificador aportando los soportes necesarios para apoyar dicha solicitud.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Yopal a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO:

Omaira Alarcón Millán	Rectora
Marco Tulio Bernal	Representante de los docentes
José Israel Toca Soto	Representante de los docentes
Brayan Arturo Salazar Plazas	Representantes padres de familia
Yefferson David Lizarazo Rincón	Representante de los estudiantes
Yenny Yohana González H	Representante de los exalumnos
Ricardo González Melo	Representante del sector productivo
Rafael A. Sarmiento H.	Representantes padres de familia



SOLICITUD DE PERMISOS

Día Mes Año Señor Coordinador:

Como acudiente de:

HORA

Solicito permiso para que, bajo mi responsabilidad pueda ausentarse del colegio.

MOTIVO:

CURSO

Firma Acudiente

Vo Bo. Coordinador

Día Mes Año Señor Coordinador:

Como acudiente de:

HORA

Solicito permiso para que, bajo mi responsabilidad pueda ausentarse del colegio.

MOTIVO:

CURSO

Firma Acudiente

Vo Bo. Coordinador

Día Mes Año Señor Coordinador:

Como acudiente de:

HORA

Solicito permiso para que, bajo mi responsabilidad pueda ausentarse del colegio.

MOTIVO:

CURSO

Firma Acudiente

Vo Bo. Coordinador

	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-CIC-MC
		Versión 3.0
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Fecha: 24/10/18
		Página 109 de 109

INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL EL YOPAL - ITEY
ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Yo, _____, identificado(a) con la C.C. No. _____ de _____, en calidad de Padre de Familia o Acudiente del (la) estudiante: _____ del grado _____ del año lectivo _____, manifiesto que:

1. Libre y voluntariamente he matriculado a mi hijo (y/o estudiante bajo mi cuidado) en el Instituto Técnico Empresarial El Yopal, por lo cual **ACEPTO** de la misma manera voluntaria, las directrices, prerrogativas, normativa, políticas y reglamentación contenidas en el Manual de Convivencia Institucional para el año **2026**.
2. Obtuve el documento **“MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL”**, de la página **colitey.edu.co**, o de la página del Facebook: **Iteycomunica2**; lo he leído, comprendido y analizado a cabalidad, en consecuencia, declaro estar conforme con las políticas institucionales en dicho documento y **MANIFIESTO MI ACUERDO** a lo contemplado en el mismo.
3. Me comprometo a cumplir a cabalidad cada una de las pautas educativas y demás prerrogativas allí plasmadas, como aporte a (mi formación) y a la formación de mi hijo (y/o estudiante bajo mi cuidado).
4. Acepto los correctivos, decisiones, procedimientos y sanciones descritas en el Manual de Convivencia Institucional, en aras a la formación de mi hijo (y/o estudiante bajo mi cuidado) y el respeto por los derechos de los demás estudiantes e integrantes de la comunidad educativa del ITEY.
5. En caso de incumplimiento por parte mi hijo (y/o estudiante bajo mi cuidado), de cualquiera de las estipulaciones aquí pactadas por la Institución y el (la) suscrito(a), manifiesto que estoy de acuerdo con los procesos, procedimientos y sanciones estimadas para la aplicación de los correctivos correspondientes.

Para constancia firmamos, a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de Yopal, Casanare.

*Autorizo mi correo electrónico para efectos de comunicaciones, informaciones y notificaciones de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	ESTUDIANTE
Firma: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo Electrónico*: _____	Firma: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo Electrónico*: _____